



Boletín Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 18 de Agosto de 2010 No. 248

INDICE



Publicaciones Estatales:

		Página
Decreto No. 215	Por el que se acepta licencia definitiva presentada por la Ciudadana Judith Esmeralda Barrientos Solís, para separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional por el Partido Acción Nacional del Ayuntamiento Municipal de Chiapa de Corzo, Chiapas.	6
Decreto No. 217	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal una superficie de terreno de 1,691.25 metros cuadrados, ubicado en Circuito Primavera del Fraccionamiento Bugambilias, de esta Ciudad, por medio de Contrato de Permuta con la Universidad Valle del Grijalva, Sociedad Civil, respecto a una superficie de terreno de 3,722.876 metros cuadrados, ubicado en Callejón La Salle del Fraccionamiento La Salle I, de esta Ciudad.	9
Decreto No. 218	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapetahua, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal un predio con superficie de 03-75-75.62 Hectáreas, para enajenarlo vía donación a favor de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, quien lo destinará para la construcción de un Campus Universitario del Mar; terreno ubicado en Cuarta Avenida Norte, entre Primera Poniente Norte y Primera Oriente Norte, de ese Municipio.	14

Decreto No. 219

Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Comitán de Domínguez, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal una superficie de terreno, el primero de 20,647.00 metros cuadrados, distribuidos en 66 lotes y el segundo de 29,041.87 metros cuadrados, distribuidos en 71 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de Ciento Cincuenta y Siete (157) personas de escasos recursos económicos; con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra de los habitantes de las Colonias Lázaro Cárdenas y Niños Héroes, respectivamente, de esa Ciudad.

17

Decreto No. 220

Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocozocoautla, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal una superficie de 2-00-00 hectáreas de terreno, para permutarlo por la superficie de 2-00-00 hectáreas de terreno, propiedad de la Ciudadana Martha Elena Navarro de Reyes; ambos predios se encuentran ubicados en el Kilómetro 2.5 carretera Ocozocoautla-Cintalapa, Chiapas del citado Municipio.

30

Decreto No. 221

Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal una superficie de terreno de 8,517.26 Metros Cuadrados, distribuidos en Treinta y Un (31) lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos; lotes ubicados en la Colonia Santa Bárbara, 2a. Etapa, de esa Ciudad, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

34

Decreto No. 222

Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Simojovel, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal una superficie de terreno de 5,326.64 metros cuadrados, distribuidos en 26 lotes; 24 lotes para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, habitantes del predio denominado "Reforma" y dos lotes para enajenarlos vía donación a favor de los habitantes del predio antes mencionado, quienes lo destinarán para un pozo y una casa de reunión, todos del citado Municipio.

40

Decreto No. 223

Por el que se aceptan y califican como válidas las solicitudes de licencias temporales, presentadas por los Ciudadanos José Luis Pinot Villagrán y Samuel Alexis Chacón Morales, para separarse del cargo de Primer Regidor Propietario y Quinto Regidor Propietario, respectivamente, del Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, a partir del 16 de Abril de 2010, hasta por 90 días.

45

Decreto No. 224	Decreto por el que se otorga prórroga a 84 Ayuntamientos Municipales, para la entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio 2009.	48
Decreto No. 225	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal una superficie de terreno de 3,040.07 Metros Cuadrados, del área de donación 01, ubicada en el lote 25, de la Manzana V, dentro del "Parque Agroindustrial al Pie del Cañón", al lado Norte Oriente de esta Ciudad; lote distribuido en tres superficies de terreno: 1,018.86 Metros Cuadrados, correspondiente al lote 37; 1,008.95 metros cuadrados, correspondiente al lote 38; y 1,012.26 metros cuadrados, correspondiente al lote 39, para enajenarlos vía donación a favor de las Cámaras Empresariales siguientes: Confederación Patronal Mexicana en Chiapas (COPARMEX); Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA) y Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tuxtla Gutiérrez (CANACO), respectivamente.	50
Decreto No. 227	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal un predio con una superficie de 6,309.00 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas "ICATECH", quien lo destinará para la construcción de las nuevas instalaciones de la Unidad de Capacitación Tuxtla; terreno ubicado en Avenida Barrio San Jacinto entre Calle Los Pájaros y Calle Los Conejos del Fraccionamiento El Diamante de esta Ciudad.	56
Decreto No. 228	Por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, clausuró el día de hoy los trabajos respectivos del Primer Receso Legislativo correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, del periodo que comprendió del 15 de Febrero al 15 de Mayo de 2010.	60
Decreto No. 229	Por el que la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, eligió a los Diputados que integrarán la Mesa Directiva durante el Segundo Semestre, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, del periodo comprendido del 15 de Mayo al 15 de Noviembre de 2010.	61
Decreto No. 230	Por el que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, abrió el día de hoy su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondientes al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, que comprende del 15 de Mayo al 15 de Agosto de 2010.	62

Decreto No. 231	Por el que se declara la renuncia de licencia por tiempo indefinido presentada por el Ciudadano Jesús Alfredo Molina Molina, para separarse del cargo de Diputado Propietario de Mayoría Relativa de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas; se califica como renuncia, y en consecuencia se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir de la presente fecha.	63
Decreto No. 233	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal un predio con una superficie de 03-00-00 hectáreas, para enajenarlo vía donación a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, quien lo destinará para la construcción de un Centro de Atención a Víctimas de Trata de Personas, terreno ubicado en Carretera Costera, hoy Autopista Tapachula - Huixtla Kilómetro 276, de ese Municipio.	65
Decreto No. 234	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Coapilla, Chiapas, para dar de baja del Patrimonio Municipal a Ocho (8) unidades vehiculares, porque se encuentran en estado de inservibles.	68
Decreto No. 299	Decreto por el que se reforman diversos Artículos del Decreto por el que se instituye el Premio Iberoamericano de Poesía para la Obra publicada "Jaime Sabines"	72
Decreto No. 319	Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a enajenar vía donación, el predio ocupado por el Asentamiento Humano Irregular denominado "La Ceiba", del Municipio de Simojovel, Chiapas, a favor del Organismo Público Descentralizado "Promotora de Vivienda Chiapas", para regularizar la tenencia de la tierra.	74
Pub. No. 1849-A-2010	Edicto de notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 223/CG/DPA/2010, instaurado en contra del C. Carlos de la Cruz Pérez. (Segunda Publicación)	76
Pub. No. 1850-A-2010	Reglamento Interior para el H. Ayuntamiento del Municipio de Ocosingo, Chiapas.	78
Pub. No. 1851-A-2010	Reglamento para el Comercio Ambulante del Municipio de Ocosingo, Chiapas.	96
Pub. No. 1852-A-2010	Reglamento de Ascensos de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Ocosingo, Chiapas.	109

Pub. No. 1853-A-2010	Convocatoria Pública Estatal número 009, formulada por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas.	122
Pub. No. 1854-A-2010	Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, correspondiente al Acuerdo recaído dentro del Acta Administrativa número 045/FECDO/2010, relativo al aseguramiento precautorio del bien mueble consistente en: Vehículo de marca Mazda, Tipo CX-9, color azul rey, 5 puertas, con placas del Estado de Chiapas (DNT-6286) con número de serie JM3TB28Y470104439. (Primera Publicación).	124
Pub. No. 1855-A-2010	Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, al interesado, Propietario o Representante Legal del bien mueble consistente en: Uno.- Vehículo de marca Chevrolet, Tipo Suburban, año modelo 2005, de color negro, sin placas de circulación; Dos.- Vehículo Marca Mercedez Benz, Tipo Elegansa a 190, año modelo 2003, de color gris con placas de circulación número XZY-1766 del Estado de Veracruz, relativo al Acuerdo recaído a la Averiguación Previa número 266/CPJA1A/06.(Primera Publicación).	125
Pub. No. 1856-A-2010	Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, al interesado, Propietario o Representante Legal del Vehículo Marca Chevrolet, Tipo Vectra, color gris, Modelo 2004, número de serie WOLZC54N141045867, placas de circulación DPN 16 15 del Servicio Particular del Estado de Chiapas, relativo al Acuerdo recaído a la Averiguación Previa número 035/FECDO/2010-06. (Primera Publicación).	126
Avisos Judiciales y Generales:		127-136

Publicaciones Estatales:

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 215

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 215

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política Federal, 58, de la Constitución Política Local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, en ejercicio de las atribuciones dispuestas por los artículos 10, 58, 59, 60 y 61, de la Constitución Política Local, en relación con las facultades que le confirieron los artículos 238 y 241, del entonces Código Electoral del Estado de Chiapas (hoy Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado), calificó las elecciones que se celebraron el día 07 de Octubre del 2007, en dicho municipio, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia las declaró válidas, publicando la planilla electa en el Periódico Oficial del Estado, número 073, de fecha 09 de Enero del 2008.

Que en la publicación antes mencionada consta, que la ciudadana Judith Esmeralda Barrientos Solís, fue favorecida como Regidora de Representación Proporcional por el Partido Acción Nacional en dicho Ayuntamiento.

Que mediante oficio número MCC/SA/022/2010, de fecha 16 de Febrero de 2010 y recibido ante la oficina de partes de este Poder Legislativo el 17 del mismo mes y año, la licenciada María Oliva Montero Fuentes, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Chiapa de Corzo, Chiapas, envió copia certificada del Acta de Cabildo, de la Sesión Ordinaria, plasmada con el número 201, de fecha 10 de Febrero de 2010, por medio del cual el Cuerpo Edificio del citado municipio, aprobó la licencia definitiva presentada por la ciudadana Judith Esmeralda Barrientos Solís, para separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional por el Partido Acción Nacional en dicho Ayuntamiento.

En consecuencia a lo anterior y en uso de las atribuciones previstas por los artículos 80, párrafo segundo, de la Constitución Política Local y 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, mediante oficio número 000193, de fecha 23 de Febrero de 2010, el ciudadano Diputado Rafael Antonio González Chamlati, Secretario de la Mesa Directiva de esta Soberanía Popular, solicitó al ciudadano Mariano Abelardo Aguilar Díaz, Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, que enviara a este Poder Legislativo el escrito de licencia original y la copia fotostática simple de la credencial para votar con fotografía de Judith Esmeralda Barrientos Solís; lo anterior con el objeto de que este Congreso del Estado estuviera en condiciones de proceder con los trámites legislativos correspondientes.

En cumplimiento al párrafo inmediato anterior, mediante oficio número MCC/SA/032/2010, de fecha 08 de Marzo de 2010, y recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado el 11 del mismo mes y año, la ciudadana María Oliva Montero Fuentes, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de cuenta, remitió los siguientes documentos: copia fotostática simple de la credencial para votar con fotografía y el escrito de licencia original de la ciudadana Judith Esmeralda Barrientos Solís, para separarse del cargo de Regidora Plurinominal por el Partido Acción Nacional, a partir del 16 de Febrero de 2010, exponiendo como causa de la misma que por problemas de salud y que éstos requieren de atención personalizada.

Es de mencionarse que mediante oficio número 000198, de fecha 03 de Marzo de 2010, el Diputado José Luis Abarca Cabrera, Secretario de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, solicitó al Profesor Carlos Alberto Palomeque Archila, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, que enviara a esta Soberanía Popular la propuesta de la persona para que ocupe el citado cargo que se produce de elección popular, derivado de la licencia definitiva de la ciudadana Judith Esmeralda Barrientos Solís.

Cabe citar, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, las diputaciones y regidurías de representación proporcional tienen por objeto asegurar la pluralidad proporcional de los partidos en el seno del Congreso del Estado y Ayuntamientos; proporcionalidad que invariablemente deberá mantenerse entre el porcentaje de la votación válida efectiva obtenida por el partido político y el número de representantes que le corresponden en el órgano de representación popular.

En consecuencia a lo anterior, mediante oficio número PCIA/SRG-0219/2010, de fecha 13 de Marzo de 2010, el Profesor Carlos Alberto Palomeque Archila, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, da cumplimiento al requerimiento señalado en líneas anteriores, proponiendo a este Poder Legislativo para que la ciudadana Martha Patricia Tapia Torres, ocupe el cargo de Regidora de Representación Proporcional por el citado instituto político, en el Ayuntamiento Municipal de Chiapa de Corzo de Chiapas, derivado de la licencia definitiva de la ciudadana Judith Esmeralda Barrientos Solís.

En Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, de fecha 21 de Abril de 2010, fue leído el oficio mencionado en el párrafo que antecede y fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Derivado de lo anterior y que la ciudadana Judith Esmeralda Barrientos Solís, al haber presentado licencia definitiva, se advierte la voluntad de no seguir desempeñando el cargo que le fue conferido como Regidora de Representación Proporcional por el Partido Acción Nacional, en el Ayuntamiento Municipal de Chiapa de Corzo, Chiapas; por lo que a criterio de ésta Comisión Permanente considera procedente la licencia de referencia, misma que la encuentra debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción XLV, 80, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política Local, y 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se califica como renuncia y en consecuencia se declara la ausencia definitiva al cargo conferido.

Asimismo, ésta Comisión Permanente considera procedente la propuesta emitida por el Profesor Carlos Alberto Palomeque Archila, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, misma que está aludida en el párrafo noveno del presente ordenamiento, ya que la ciudadana Martha Patricia Tapia Torres, fue registrada en la planilla de candidatos a miembros del Ayuntamiento del municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, que contendió en la jornada electoral del 07 de Octubre del 2007, por el Partido Acción Nacional; dicha planilla fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 042, tercera sección, de fecha 22 de Agosto del 2007; en consecuencia esta Comisión Permanente acuerda que la ciudadana en mención sea favorecida en la asignación de la Regiduría de Representación Proporcional en el Ayuntamiento de cuenta.

Cabe mencionar que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante dictamen de fecha 27 de Abril de 2010, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, aceptar la licencia definitiva presentada por la ciudadana Judith Esmeralda Barrientos Solís, para separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional por el Partido Acción Nacional del Ayuntamiento Municipal de Chiapa de Corzo, Chiapas.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se acepta la licencia definitiva presentada por la ciudadana Judith Esmeralda Barrientos Solís, para separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional por el Partido Acción Nacional del Ayuntamiento Municipal de Chiapa de Corzo, Chiapas; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción XLV, 80, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política Local, y 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se califica como renuncia y en consecuencia se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir de la presente fecha.

Artículo Segundo.- Se nombra a la ciudadana Martha Patricia Tapia Torres, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Regidora de Representación Proporcional por el Partido Acción Nacional del Honorable Ayuntamiento Municipal de Chiapa de Corzo, Chiapas.

Artículo Tercero.- Se expide el nombramiento y comunicado correspondiente, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento de cuenta, la múnicipa que se nombra asuma el cargo conferido.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Chiapa de Corzo, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 28 días del mes de Abril de 2010.- D. P. C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D. S. C. Rafael Antonio González Chamlati.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos**

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Chiapa de Corzo, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 28 días del mes de Abril de 2010.- D. P. C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D. S. C. Rafael Antonio González Chamlati.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 217

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 217

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que mediante oficio número SG/154/2009, de fecha 10 de Marzo del año 2010 y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo el 11 de Marzo del año 2010, el ciudadano Alfredo Galindo Albores, Secretario General del Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, solicitó autorización a esta soberanía popular para desincorporar del patrimonio municipal una superficie de terreno de 1,691.25 metros cuadrados, ubicado en Circuito Primavera del Fraccionamiento Bugambillas, de ésta Ciudad; por medio de Contrato de Permuta con la Universidad Valle del Grijalva, Sociedad Civil, respecto a una superficie de terreno de 3,722.976 metros cuadrados, ubicado en Callejón la Salle del Fraccionamiento la Salle I, de

ésta Ciudad. El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado la siguiente documentación: Copia certificada del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria plasmada con el número 100, de fecha 15 de Febrero del 2010, que contiene el acuerdo de desincorporación vía permuta antes referido; Copias certificadas de los instrumentos jurídicos de propiedad siguientes: Escritura Pública número 2,746, Volumen número 50, de fecha 13 de Marzo de 1990, pasada ante fe pública del Licenciado Edgar Trujillo Casas, Notario Público del Estado número 40, misma que esta inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Chiapas, bajo el número 537, del Libro 3, Sección Primera, de fecha 16 de Abril de 1990; dicha escritura acredita la propiedad municipal a desincorporar vía permuta; Copia certificada de la Escritura Pública Número 17,580, volumen número 418, de fecha 11 de Diciembre del 2006, pasada ante la fe pública del Licenciado Javier Espinosa Mandujano, Notario Público Número 50 del Estado, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo el Número 43, Libro uno, Tomo II, Sección Primera de fecha 18 de Enero de 2007; dicha escritura acredita la propiedad del terreno a permutar de la Universidad Valle del Grijalva, Sociedad Civil; Copia certificada del escrito de fecha 15 de Enero de 2010, por medio del cual el ciudadano Eliseo Maheda López, Apoderado Legal de la citada Universidad, solicitó al Ayuntamiento de referencia la permuta del terreno materia del presente ordenamiento y Dos planos individuales en originales que identifican las superficies de los terrenos a permutar. Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por el ciudadano Alfredo Galindo Albores, Secretario General del multicitado Ayuntamiento.

Por lo que el oficio mencionado en la parte inicial del párrafo anterior, fue leído en sesión ordinaria efectuada con fecha 21 de Abril del 2010, por la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Que el terreno a desincorporar del patrimonio municipal del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, cuenta con la ubicación, superficie, medidas y colindancia siguientes:

Superficie de **1,691.25 Metros cuadrados**, ubicado en Circuito Primavera del Fraccionamiento Bugambillas, de ésta Ciudad:

- Al Norte:** 40.13 metros, con vialidad propiedad del Colegio Paulo Freire, S.C.;
- Al Sur:** Línea curva de 8.71 metros + 29.20 metros + 36.97 metros, La primera colinda con Circuito Primavera y la Segunda 21.30 metros con lote 14;
- Al Oriente:** 62.56 metros con propiedad del Sr. Manuel Ángel Borges; y
- Al Poniente:** 5.22 metros con vialidad propiedad del Colegio Paulo Freire, S.C.

Que el terreno a permutar propiedad de la Universidad Valle del Grijalva, Sociedad Civil, cuenta con la ubicación, superficie, medidas y colindancias siguientes:

Superficie de **3,722.976 Metros Cuadrados**, ubicado en Callejón la Salle del Fraccionamiento la Salle I, de ésta Ciudad:

- Al Norte:** 86.80 Metros, con propiedad de Manuel Hernández;
- Al Sur:** 86.00 Metros, con propiedad de Oscar López Camacho, Callejón La Salle de por medio;
- Al Oriente:** 46.19 Metros, con propiedad Privada; y
- Al Poniente:** 40.00 Metros, con propiedad de Ramón Archila.

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción, XIV (décimo cuarta) de la Constitución Política Local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

En uso de las facultades antes citadas, el Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, acordó mediante Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria plasmada con el número 100, de fecha 15 de Febrero del 2010, la desincorporación del patrimonio municipal de una superficie de terreno de 1,691.25 metros cuadrados, ubicado en Circuito Primavera del Fraccionamiento Bugambilias, de ésta Ciudad; por medio de Contrato de Permuta con la Universidad Valle de Grijalva, Sociedad Civil, respecto a una superficie de terreno de 3,722.976 metros cuadrados, ubicado en Callejón la Salle del Fraccionamiento la Salle I, de ésta Ciudad.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda de este Congreso del Estado al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que forman parte del expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con los requisitos que establecen las disposiciones legales antes mencionadas, y de los requisitos que al efecto señala el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

Derivado de lo anterior la Comisión de Hacienda, mediante dictamen de fecha 27 de Abril del 2010, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal una superficie de terreno de 1,691.25 metros cuadrados, ubicado en Circuito Primavera del Fraccionamiento Bugambilias, de ésta Ciudad; por medio de Contrato de Permuta con la Universidad Valle de Grijalva, Sociedad Civil, respecto a una superficie de terreno de 3,722.976 metros cuadrados, ubicado en Callejón la Salle del Fraccionamiento la Salle I, de ésta Ciudad.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal una superficie de terreno de 1,691.25 metros cuadrados, ubicado en Circuito Primavera del Fraccionamiento Bugambillas, de ésta Ciudad; por medio de Contrato de Permuta con la Universidad Valle de Grijalva, Sociedad Civil, respecto a una superficie de terreno de 3,722.976 metros cuadrados, ubicado en Callejón la Salle del Fraccionamiento la Salle I, de ésta Ciudad.

Que el terreno a desincorporar del patrimonio municipal del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, cuenta con la ubicación, superficie, medidas y colindancia siguientes:

1,691.25 Metros cuadrados, ubicado en Circuito Primavera del Fraccionamiento Bugambillas, de ésta Ciudad:

- Al Norte:** 40.13 metros, con vialidad propiedad del Colegio Paulo Freire, S.C.;
- Al Sur:** Línea curva de 8.71 metros + 29.20 metros + 36.97 metros, La primera colinda con Circuito Primavera y la Segunda 21.30 metros con lote 14;
- Al Oriente:** 62.56 metros con propiedad del Sr. Manuel Ángel Borges; y
- Al Poniente:** 5.22 metros con vialidad propiedad del Colegio Paulo Freire, S.C.

Que el terreno a permutar propiedad de Universidad Valle del Grijalva, Sociedad Civil, cuenta con la ubicación, superficie, medidas y colindancias siguientes:

3,722.976 Metros Cuadrados, ubicado en Callejón la Salle del Fraccionamiento la Salle I, de ésta Ciudad:

- Al Norte:** 86.80 Metros, con propiedad de Manuel Hernández;
- Al Sur:** 86.00 Metros, con propiedad de Oscar López Camacho, Callejón La Salle de por medio;
- Al Oriente:** 46.19 Metros, con propiedad Privada; y
- Al Poniente:** 40.00 Metros, con propiedad de Ramón Archila.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que el bien inmueble, cuya desincorporación del patrimonio municipal se autoriza por este mandato y que se describe en el Artículo anterior, sea

transmitido única y exclusivamente vía contrato de permuta por el bien inmueble propiedad de la Universidad Valle de Grijalva, Sociedad Civil, antes descrito, debiendo regularizarlo en un plazo no mayor de un año contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el terreno se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, para que una vez expedidos los instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a Inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 28 días del mes de Abril del Dos Mil Diez.- D. P. C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D. S. C. Rafael Antonio González Chamlati.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 218

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 218

- La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,**

Considerando

Que mediante oficio número SM/111/2010, de fecha 23 de Marzo del año 2010 y recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado el 24 del mismo mes y año, dirigido a este Poder Legislativo, el Licenciado Luis Alberto Couch Torres, Secretario Municipal del Municipio de Acapetahua, Chiapas, solicitó autorización para desincorporar del Patrimonio Municipal un predio con superficie de **03-75-75.62 Hectáreas**, para enajenarlo vía donación a favor de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, quien lo destinará para la construcción de un Campus Universitario del Mar; terreno ubicado en cuarta Avenida Norte, entre Primera Poniente Norte y Primera Oriente Norte, de ese Municipio. El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado la siguiente documentación: 1).- Copia certificada del acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria número 010, de fecha 15 de Marzo de 2010, en la que el Cuerpo Edilicio del citado municipio aprobó la desincorporación del patrimonio municipal del predio para efectuar la donación antes mencionada; 2).- Copia certificada de la Escritura Pública número 942, volumen trece, de fecha 09 de Enero de 1981, pasada ante la Fé Pública del Licenciado Luis Farro Jorge, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial del citado Municipio, cartulante en receptoría por falta absoluta de Notario Público en el citado lugar; dicha escritura está inscrita bajo el número 05, de fecha 14 de Enero de 1981, del libro original, sección primera del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Acapetahua, Chiapas; documento por el cual el Ayuntamiento de referencia acredita la propiedad municipal a desincorporar; 3).- Copia certificada del plano que identifica el predio a desincorporar y 4).- Copia certificada del oficio número R-044/2010, de fecha 01 de Marzo de 2010 por medio del cual el Ingeniero Roberto Domínguez Castellanos, Rector de la citada universidad, solicitó al Ayuntamiento de cuenta la donación materia del presente ordenamiento. Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por el Licenciado Luis Alberto Couch Torres, Secretario Municipal del multicitado Ayuntamiento.

Por lo que el oficio mencionado en la parte inicial del párrafo que antecede, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 21 de Abril de 2010 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura; consideró que el Ayuntamiento municipal de Acapetahua, Chiapas, es legítimo propietario de una superficie de terreno de **03-75-75.62 Hectáreas**, tal y como se acredita con el Instrumento Jurídico mencionado en el párrafo primero del presente ordenamiento; terreno que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte:** 229.2 metros, Colinda con primera calle Oriente; **Al Sur:** 194.3 metros, colinda 10.00 metros, con C. María Cristina García Jiménez; 29.00 metros, con C. Hermila Jiménez de los Santos; 25.00 metros, con C. Ramiro Quintana Cisneros; 59.00 metros, con C. Genaro Hernández Castillo; 25.50 metros, con C. Belén García Espinoza; 25.50 metros, con C. Mercedes Romo Sosa, y 20.30 metros, con C. José Luis Valencia Vázquez; **Al Oriente:** 187.30 metros, colinda con la cuarta avenida norte; **Al Poniente:** 181.40 metros, colinda 21.90 metros, con ISSSTE; 12.00 metros, con C. Manuela Montes Espinoza; 11.00 metros, con C. Imelda; 12.00 metros, con C. Leobardo Toledo Suriano; 11.50 metros, con C. Amada Suriano López; 36.50 metros, con C. Gladis Velazco Antonio; 15.50 metros, con C. Magali Rosales Salinas; 15.00 metros, con C. María de Jesús Rosales Salinas; 15.50 metros, con C. Guillermina Salinas Espinosa; 15.50 metros, con C. Margarita Concepción González Salinas, y 15.00 metros, con C. Enrique Rosales Trinidad.

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción, XIV (décimo cuarta) de la Constitución Política Local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

En uso de las facultades antes mencionadas, el Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de **Acapetahua, Chiapas**, acordó mediante Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria número 010, de fecha 15 de Marzo de 2010, la desincorporación del Patrimonio Municipal de un predio con una superficie de **03-75-75.62 Hectáreas**, para enajenarlo vía donación a favor de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, quien lo destinará para la construcción de un Campus Universitario del Mar; terreno ubicado en Cuarta Avenida Norte, entre Primera Poniente Norte y Primera Oriente Norte, de ese Municipio.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda de este Congreso del Estado al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que forman parte del expediente técnico referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con los requisitos que establecen las disposiciones legales antes mencionadas, y de los requisitos que al efecto señala el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1977, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

Derivado de lo anterior la Comisión de Hacienda, mediante dictamen de fecha 27 de Abril de 2010, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Ayuntamiento Municipal de Acapetahua, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal un predio con superficie de **75-75.62 Hectáreas**, para enajenarlo vía donación a favor de la Universidad de Ciencias y Artes Chiapas, quien lo destinará para la construcción de un Campus Universitario del Mar; terreno ubicada en Cuarta Avenida Norte, entre Primera Poniente Norte y Primera Oriente Norte, de ese Municipio.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, la Comisión Permanente de Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapetahua Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal un predio con superficie de **03-75-75.62 Hectáreas**, para enajenarlo vía donación a favor de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas quien lo destinará para la construcción de un Campus Universitario del Mar; terreno ubicado en Cuarta Avenida Norte, entre Primera Poniente Norte y Primera Oriente Norte, de ese Municipio; con las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte:** 229.2 metros, Colinda con primera calle Oriente; **Al Sur:** 194 metros, colinda 10.00 metros, con C. María Cristina García Jiménez; 29.00 metros, con C. Herminio Jiménez de los Santos; 25.00 metros, con C. Ramiro Quintana Cisneros; 59.00 metros, con C. Genaro Hernández Castillo; 25.50 metros, con C. Belén García Espinoza; 25.50 metros, con C. Mercedes Rorr Sosa, y 20.30 metros, con C. José Luis Valencia Vázquez; **Al Oriente:** 187.30 metros, colinda con cuarta avenida norte; **Al Poniente:** 181.40 metros, colinda 21.90 metros, con ISSSTE; 12.00 metro con C. Manuela Montes Espinoza; 11.00 metros, con C. Imelda; 12.00 metros, con C. Leobardo Toledo Suriano; 11.50 metros, con C. Amada Suriano López; 36.50 metros, con C. Gladis Velasco Antonia; 15.50 metros, con C. Magali Rosales Salinas; 15.00 metros, con C. María de Jesús Rosales Salinas; 15.50 metros, con C. Guillermina Salinas Espinoza; 15.50 metros, con C. Margarita Concepción González Salinas, y 15.00 metros, con C. Enrique Rosales Trinidad.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que el inmueble mencionado en el Artículo anterior deberá destinarse única y exclusivamente para la construcción del Campus Universitario del Mar de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas; debiendo construirlo y regularizarlo en un plazo no mayor de un año contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el terreno se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Acapetahua, Chiapas, para que una vez expedido el Instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Acapetahua, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Acapetahua, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 28 días del mes de Abril del Dos Mil Diez.- D. P. C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D. S. C. Rafael Antonio González Chamlati.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación

Decreto Número 219

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 219

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que mediante oficios números 030/SM/2009, 026/SM/2009, PM/SM/038/09, PM/SM/039/828/2009 y PM/SM/032/2010, de fechas 23 y 24 de Marzo, 21 de Octubre del año 2009 y 09 de Febrero del 2010 y recibidos ante la oficialía de partes de este Poder Legislativo los días 26 de Marzo y 23 de Octubre del año 2009 y 09 de Febrero del año 2010, dirigidos al Presidente de la Mesa Directiva este Honorable Congreso del Estado, signados por los ciudadanos Óscar Eduardo Ramírez Aguilar Roberto Cordero Tovar, Presidente y Secretario Municipal, respectivamente del Ayuntamiento Constitucional de Comitán de Domínguez, Chiapas, mediante los cuales solicitaron a esta Soberana Autoridad Popular autorización para desincorporar del Patrimonio Municipal dos superficies de terrenos, el primero de 20,647.00 Metros Cuadrados, distribuidos en 86 lotes y el segundo de 29,041.87 Metros Cuadrados distribuidos en 71 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de Ciento Cincuenta y Siete (157) personas de escasos recursos económicos; con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de tenencia de la tierra de los habitantes de las Colonias Lázaro Cárdenas y Niños Héroes, respectivamente de esa Ciudad.

El Ayuntamiento de referencia les anexó a los oficios antes mencionados la siguiente documentación:

1.- Copias certificadas de las Actas de Sesiones Extraordinarias de Cabildo plasmadas con los números 053 y 057, efectuadas los días 23 de Enero y 05 de Marzo, ambas del año 2009, y de Sesión Ordinaria de Cabildo número 052/2009, de fecha 01 de Octubre del 2009, por medio de las cuales el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, acordó fraccionar diversos predios, mismos que fuer distribuidos en diferentes Superficies y Áreas, dentro de los que se encuentran las superficies de terreno de 20,647.00 y 29,041.87, ambos en Metros Cuadrados, y a la vez determinó en el Acta de Cabildo 052/2009, antes mencionada, solicitar a esta Soberanía Popular autorización para desincorporar del Patrimonio Municipal las superficies antes citadas, mismas que quedan de la siguiente forma: la primera de 20,647.00 Metros Cuadrados, distribuidos en 86 lotes y la segunda de 29,041.87 Metros Cuadrados distribuidos en 71 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de Ciento Cincuenta y Siete (157) personas de escasos recursos económicos; con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de tenencia de la tierra de los habitantes de las Colonias Lázaro Cárdenas y Niños Héroes, respectivamente de esa Ciudad.

2.- Contrato de Donación de fecha 21 de Mayo del año 2007, por el cual el Ayuntamiento Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas, acredita la Propiedad Municipal a desincorporar correspondiente a 20,647.00 Metros Cuadrados de terreno, de la Colonia Lázaro Cárdena, documento debidamente Inscrito bajo el número 1116, de fecha 25 de Octubre 2007, Libro V, Tomo I, Sección Primera, de la Delegación del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Comitán, Chiapas.

3.- Contrato de Donación de fecha 15 de Agosto del año 2006, por el cual el Ayuntamiento Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas, acredita la Propiedad Municipal a desincorporar correspondiente a 29,041.87 Metros Cuadrados de terreno, de la Colonia Niños Héroes; documento debidamente Inscrito bajo el número 971, de fecha 28 de Noviembre del 2006, Libro V, Tomo I, Sección Primera de la Delegación del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Comitán, Chiapas.

Los Contratos antes mencionados se encuentran debidamente certificados por el Licenciado Roberto Cordero Tovar, Secretario Municipal del Ayuntamiento de referencia.

4.- Ciento Cincuenta y Siete escritos en original por medio de los cuales cada uno de los beneficiarios solicitaron al Ayuntamiento Municipal de Comitán la donación del lote de terreno.

5.- Ciento Cincuenta y Siete Planos individuales en original que identifican los lotes de terreno a desincorporar.

6.- Ciento Cincuenta y Siete constancias en original de escasos recursos económicos de cada uno de los beneficiarios, expedidas por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de cuenta.

7.- Ciento Cincuenta y Siete copias certificadas expedidas por el Secretario Municipal del citado Ayuntamiento de Credenciales para Votar con fotografía de cada uno de los beneficiarios.

8.- Ciento Cincuenta y Siete Actas de nacimiento en original de cada uno de los beneficiarios.

Los documentos antes mencionados integran los expedientes de cada uno de los 86 y 71 beneficiarios de las Colonias Lázaro Cárdenas y Niños Héroes, de Comitán de Domínguez, Chiapas, respectivamente.

Cabe mencionar que el Multicitado Ayuntamiento Municipal, en la citada Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria número 052/2009, de fecha 01 de Octubre del 2009, aprobó también la omisión de la entrega ante este Poder Legislativo de la Constancia de No propiedad de los Ciento Cincuenta y Siete beneficiarios de escasos recursos económicos, en virtud como lo expuso el Cabildo de cuenta (Se transcribe)*“Que no se trata de una Donación Directa entre el Municipio y los habitantes de las Colonias Lázaro Cárdenas y Niños Héroes, sino de un mero trámite de regularización de predio”*. Correlativamente a lo antes mencionado, el citado Ayuntamiento Municipal en el Oficio número PM/SM/032/2010, de fecha 09 de Febrero del 2010, expuso, entre otras cosas, ante este Congreso del Estado (Se transcribe)*“Finalmente en cada Acta de Cabildo manifiesta su acuerdo en que no se le exigió a ninguno de los solicitantes constancias de no propiedad, porque inicialmente fueron los compradores y estos donaron al municipio para poder entrar a la desincorporación que nos ocupa”*.

En consecuencia a lo anterior la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura, acordó obviar la entrega ante este Poder Legislativo de dichas constancias de no propiedad.

Es de mencionarse que el Oficio número PM/SM/032/2010, de fecha 09 de Febrero del 2010, señalado en líneas anteriores, fue leído en Sesión Ordinaria efectuada con fecha 07 de Abril del 2010, de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con los expedientes respectivos para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Derivado de lo anterior la Comisión de Hacienda consideró necesario precisar cada uno de los nombres de las 157 personas (beneficiarios); 86 de la Colonia Lázaro Cárdenas y 71 de la Colonia Niños Héroes, ambas de Comitán, Chiapas, así como de citar cada una de las 157 superficies de terreno en Metros Cuadrados a desincorporar que conforman ambas Colonias, siendo esto lo siguiente:

COLONIA LÁZARO CÁRDENAS

NUMERO PROGRESIVO	NOMBRE	SUPERFICIE DE TERRENO
01	ELMA PEREZ COLOMO	497.00 M2.
02	JOEL LOPEZ VERA	438.00 M2
03	JESUS MARIA CANCINO ALVARADO	224.00 M2
04	OLGA LIDIA HIDALGO AGUILAR	228.00 M2
05	YOLANDA GUILLERMINA AVENDAÑO ESPINOSA	232.00 M2
06	ELODIDIA VAZQUEZ HERNANDEZ	236.00 M2
07	ARMANDO HERNANDEZ BERMUDEZ	239.00 M2
08	ALBA LUZ ALBORES AGUILAR	235.00 M2
09	JULIO CESAR ALBORES AGUILAR	235.00M2
10	LEOPOLDO HERNANDEZ BERMUDEZ	231.00 M2
11	JORGE GEDARDO PEREZ RUIZ	221.00 M2
12	SALOMON ESPINOZA RODRIGUEZ	232.00 M2
13	MARIA CONSUELO VELAZCO HERNANDEZ	200.00M2
14	ALFONSO PANIAGUA SOLORZANO	200.00M2
15	BERNABE LOPEZ CRUZ	615.00M2
16	LISANDRO VAZQUEZ HERNANDEZ	210.00M2
17	ANTONIO VÁZQUEZ VELAZQUEZ	210.00M2
18	MARCELINA MARTINEZ VAZQUEZ	423.00M2
19	JERONIMA GOMEZ GUTIERREZ	213.00M2
20	JOSELITO CORDOVA SANCHEZ	214.00M2
21	ESPERANZA MORALES RAMIREZ	215.00M2
22	MARIA HERNANDEZ BERMUDEZ	217.00M2
23	RAFAEL TORRES CASTREJON	218.00M2
24	DOMINGA LOPEZ CRUZ	233.00M2
25	JOSE DOMINGO LOPEZ PINTO	219.00M2
26	ELVIN VERDUGO MAZARIEGO	218.00M2
27	ESPERANZA HERNANDEZ BERMUDEZ	217.00M2
28	RITA LOPEZ VAZQUEZ	215.00M2
29	JESUS HERNANDEZ AGUILAR	216.00M2
30	MARTHA CIELO GARCIA ALVAREZ	232.00M2
31	MIRIAN GARCIA ALVAREZ	236.00M2
32	CIELO ALVAREZ DE LA CRUZ	232.00M2
33	DELINA MORALES GUTIERREZ	225.00M2
34	LUCIA DEL CARMEN CRUZ ALBORES	225.00M2
35	ARTEMIO VAZQUEZ PEREZ	225.00M2
36	LEVIS GARCIA ALVAREZ	226.00M2
37	DELMA BRIONES CANTORAL	226.00M2
38	MARIA DEL SOCORRO GOMEZ PEREZ	227.00M2
39	JOSE YOVANI GOMEZ GARCIA	226.00M2
40	JULIA GUADALUPE LOPEZ MARTINEZ	180.00M2
41	BENAIAS VERDUGO MAZARIEGOS	214.00M2
42	MERCEDES HERNANDEZ NAJERA	204.00M2

NUMERO PROGRESIVO	NOMBRE	SUPERFICIE DE TERRENO
43	JUANA LOPEZ CRUZ	418.00M2
44	MARTIN JAVIER HERNANDEZ ROJAS	224.00M2
45	CRISTIAN ALEXANDER VAZQUEZ MARTINEZ	228.00M2
46	ANTONIA MARTINEZ VAZQUEZ	216.00M2
47	GUADALUPE AGUILAR ALCAZAR	236.00M2
48	MARIA EUGENIA ALTUZAR MENDOZA	234.00M2
49	MARICIELO GARCIA AGUILAR	232.00M2
50	GUSTAVO VENTURA MORALES	231.00M2
51	FLOR SILVESTRE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	229.00M2
52	DOLORES ALFARO ZAMORANO	227.00M2
53	ROSA MARTA ALBORES AGUILAR	226.00M2
54	HORTENSIA DE ARCIA JIMENEZ	429.00M2
55	ARMINDA MAURICIA DE ARCIA JIMENEZ	217.00M2
56	OSCAR OMAR GORDILLO GARCIA	217.00M2
57	MARIA RAFAELA MENDOZA LOPEZ	214.00M2
58	MARIA ELENA HERNANDEZ DIAZ	228.00M2
59	CRUZ YAKIRA MORENO RAMIREZ	216.00 M2
60	CIRO ALBERTO MORENO RAMIREZ	218.00 M2
61	JOSE LUIS BALBOA SANCHEZ	245.00M2
62	CARALAMPIO AGUILAR ALFARO	180.00M2
63	ROSA MARIA SILVA HERNANDEZ	225.00M2
64	MARIA DEL SOCORRO LOPEZ LOPEZ	225.00M2
65	ANTONIO LOPEZ VAZQUEZ	225.00M2
66	MARIA FELIPA SANTIS LOPEZ	225.00M2
67	MARIA ALFARO VAZQUEZ	225.00M2
68	CARMEN GALLEGOS FLORES	225.00M2
69	BERTA MORALES GUILLEN	225.00M2
70	VIRGINIA LOPEZ TORRES	100.00M2
71	EPIMACO VERDUGO MAZARIEGOS	283.00M2
72	ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ	206.00M2
73	JOB VERDUGO MAZARIEGOS	194.00M2
74	AUSBERTO GARCIA RAMON	194.00M2
75	MARIA CELIA GARCIA FLORES	194.00 M2
76	JOSE ANTONIO MORALES LOPEZ	194.00M2
77	MARIA FANI DEL PINO ARGUELLO	194.00M2
78	ROSA GUADALUPE GARCIA ROJAS	451.00M2
79	SONIA GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ	226.00M2
80	MARIA MERCEDES SILVA HERNANDEZ	228.00M2
81	ROMEO CANO GUILLEN	229.00M2
82	MARIA SONIA LOPEZ LOPEZ	231.00M2
83	NURY JUDITH ESPINOSA DE ARCIA	231.00M2
84	EDITH ALEJANDRA MORALES MAZARIEGOS	228.00M2
85	ANGELA MERIDA AGUILAR	221.00M2
86	ALBERTO FRANCKLIN VERDUGO ARGUELLO	224.00M2
	TOTAL	20,647.00 M2.

COLONIA NIÑOS HEROES

NUMERO PROGRESIVO	NOMBRE	SUPERFICIE DE TERRENO
01	MARIO MARTINEZ PEREZ	554.97 M2.
02	BONIFILIO GONZALEZ ROBLERO	174.89 M2.
03	MAXIMIANO LOPEZ GOMEZ	482.33 M2.
04	LORENZA MARROQUIN DOMINGUEZ	283.91 M2.
05	MARIO HERNANDEZ MORALES	403.66 M2.
06	ROMELIA VELASCO LOPEZ	191.23 M2.
07	PABLO DEL ANGEL DEL ANGEL	198.61 M2.
08	CIRILA ALEJO CELESTINA	196.62 M2.
09	MARIOLA GUZMAN LOPEZ	393.81 M2.
10	RAMIRO LOPEZ JIMENEZ	405.55 M2.
11	CONSEPCION RAMOS MENDEZ	403.25 M2.
12	ROSARIO HERNANDEZ HERNANDEZ	578.60 M2.
13	PEDRO ESPINOZA HERNANDEZ	395.62 M2.
14	ROMEO LOPEZ GOMEZ	195.79 M2.
15	GERARDO GOMEZ MENDEZ	397.64 M2.
16	MIGUEL INTZIN GOMEZ	393.41 M2.
17	CESAR GUILLERMO LOPEZ AGUILAR	196.26 M2.
18	MARIA LETICIA HERNANDEZ AGUILAR	394.67 M2.
19	NOE NEMESIO LOPEZ PEREZ	404.45 M2.
20	SUSANA MARIA PEREZ BRAVO	202.50 M2.
21	LIMBANO LUCAS VELAZQUEZ PEREZ	184.80 M2.
22	MAGIN MARTINEZ GUILLEN	195.88 M2.
23	JOSE ENOCH ALVAREZ RODAS	763.90 M2.
24	AURORA MARTINEZ SOLIS	365.32 M2.
25	MATILDE ALVAREZ LUNA	180.37 M2.
26	ARISTEO LOPES GOMES	940.05 M2.
27	JOSE RANULFO ABARCA MARTINEZ	184.73 M2.
28	BLANCA FLOR LEON JUAREZ	731.11 M2.
29	CLAUDIA CANCINO LOPEZ	175.04 M2.
30	LUCIA MARTINEZ HERNANDEZ	352.42 M2.
31	MARIA DEL SOCORRO CONCEPCION CIFUENTES GUILLEN	364.46 M2.
32	MARIA LUISA CASTILLO RODRIGUEZ	169.53 M2.
33	MARIA DE JESUS SOLORZANO PEREZ	637.95 M2.
34	MARIO ANTONIO MARTINEZ ALVAREZ	290.49 M2.
35	MARIANO ALFONZO LOPEZ	309.97 M2.
36	JAIME GUILLEN GUILLEN	321.36 M2.
37	ANA RAQUEL MEZA HERRERA	499.66 M2.
38	ARTURO SOLORZANO PEREZ	346.04 M2.
39	JESUS MARGARITA MARCELIN RUIZ	356.10 M2.
40	MARIA YOLANDA GOMEZ VELASCO	571.01 M2.
41	EUGENIO ANTONIO CIFUENTES GUILLEN	1,118.16 M2.
42	MANUEL GOMEZ LOPEZ	777.72 M2.

NUMERO PROGRESIVO	NOMBRE	SUPERFICIE DE TERRENO
43	GENARO MORALES LOPEZ	700.87 M2.
44	NUBIA SELENE DOMINGUEZ GOMEZ	298.42 M2.
45	JULIO ALBERTO LOPEZ MARROQUIN	594.39 M2.
46	ELISA DEL SOCORRO AGUILAR GARCIA	360.68 M2.
47	MARCO ANTONIO SANCHEZ ROQUE	668.78 M2.
48	LAURÁ LOPEZ AGUILAR	598.86 M2.
49	CARALAMPIO AGUILAR AGUILAR	410.25 M2.
50	JOSE CONRADO AGUILAR AGUILAR	406.79 M2.
51	OSCAR CLODOMIRO GUILLEN SANCHES	670.55 M2.
52	HERMELINDO RAMOS MENDEZ	752.35 M2.
53	ESPERANZA LOPEZ LOPEZ	187.82 M2.
54	ROSEMBERG REFUGIO SANTELIZ GARCIA	190.18 M2.
55	GEREMIAS VELAZQUEZ MEJIA	396.07 M2.
56	EUDELMO HERNANDEZ HERNANDEZ	321.43 M2.
57	SANDRA LUZ GOMEZ VELASCO	369.09 M2.
58	MANUEL MOSHAN BOLOM	787.88 M2.
59	VIRGINIA GOMEZ JIMENEZ	183.50 M2.
60	ELI MAGDELINE VÁZQUEZ PEREZ	425.48 M2.
61	CECILIA MENDOZA LOPEZ	378.98 M2.
62	DAVID OSORIO LOPEZ	191.25 M2.
63	MARCELINA JIMENEZ GOMEZ	370.30 M2.
64	ISMAEL GARCIA ACOSTA	709.70 M2.
65	PATRICIA DEL CARMEN GORDILLO SOLIS	177.18 M2.
66	MIGUEL ARTURO LOPEZ CORDOVA	162.40 M2.
67	SERGIO ALBERTO GUILLEN ALVAREZ	164.08 M2.
68	ROBERTO GUILLEN TOVAR	341.19 M2.
69	MARISOL NUCAMENDI MAZA	1,067.03 M2.
70	ISABELA VELASCO JIMENEZ	235.76 M2.
71	TRINIDAD GARCIA CALVO	236.77 M2.
TOTAL		29,041.87 M2.

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal establece que los ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar en cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción, XIV (décima cuarta) de la Constitución Política Local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los Municipios siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

En consecuencia a todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de este Congreso del Estado, al haber estudiado y verificado exhaustivamente cada uno de los documentos que forman parte de los expedientes técnicos de referencia, mismos que se encuentran descritos en los párrafos que anteceden del presente ordenamiento, llegó a la certeza que cumple plena satisfactoriamente los requisitos que establecen las disposiciones legales antes mencionadas son suficientes para proceder a la desincorporación del patrimonio municipal de los lotes antes descritos.

En consecuencia, con fecha 13 de Abril de 2010, la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentando el Dictamen por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento de **Comitán de Domínguez, Chiapas** para desincorporar del Patrimonio Municipal dos superficies de terrenos, el primero de 20,647.00 Metros Cuadrados, distribuidos en 86 lotes y el segundo de 29,041.87 Metros Cuadrados, distribuidos en 71 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de Ciento Cincuenta y Siete (157) personas de escasos recursos económicos; con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra de los habitantes de las Colonias Lázaro Cárdenas y Niños Héroes respectivamente, de esa Ciudad, mismas que se encuentran descritas en el considerando único del presente Decreto.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Comitán de Domínguez, Chiapas**, para desincorporar del Patrimonio Municipal dos superficies de terrenos, primero de 20,647.00 Metros Cuadrados, distribuidos en 86 lotes y el segundo de 29,041.87 Metros Cuadrados, distribuidos en 71 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de Ciento Cincuenta y Siete (157) personas de escasos recursos económicos; con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra de los habitantes de las Colonias Lázaro Cárdenas y Niños Héroes, respectivamente, de esa Ciudad; con las superficies de los lotes de terreno y los nombres de cada uno de los beneficiarios, que se describen a continuación:

COLONIA LÁZARO CÁRDENAS

NUMERO PROGRESIVO	NOMBRE	SUPERFICIE DE TERRENO
01	ELMA PEREZ COLOMO	497.00 M2.
02	JOEL LOPEZ VERA	438.00 M2
03	JESUS MARIA CANCINO ALVARADO	224.00 M2
04	OLGA LIDIA HIDALGO AGUILAR	228.00 M2
05	YOLANDA GUILLERMINA AVENDAÑO ESPINOSA	232.00 M2
06	ELODIDIA VAZQUEZ HERNANDEZ	236.00 M2
07	ARMANDO HERNANDEZ BERMUDEZ	239.00 M2
08	ALBA LUZ ALBORES AGUILAR	235.00 M2
09	JULIO CESAR ALBORES AGUILAR	235.00M2
10	LEOPOLDO HERNANDEZ BERMUDEZ	231.00 M2
11	JORGE GEDARDO PEREZ RUIZ	221.00 M2
12	SALOMON ESPINOZA RODRIGUEZ	232.00 M2
13	MARIA CONSUELO VELAZCO HERNANDEZ	200.00M2
14	ALFONSO PANIAGUA SOLORZANO	200.00M2
15	BERNABE LOPEZ CRUZ	615.00M2
16	LISANDRO VAZQUEZ HERNANDEZ	210.00M2
17	ANTONIO VÁZQUEZ VELAZQUEZ	210.00M2
18	MARCELINA MARTINEZ VAZQUEZ	423.00M2
19	JERONIMA GOMEZ GUTIERREZ	213.00M2
20	JOSELITO CORDOVA SANCHEZ	214.00M2
21	ESPERANZA MORALES RAMIREZ	215.00M2
22	MARIA HERNANDEZ BERMUDEZ	217.00M2
23	RAFAEL TORRES CASTREJON	218.00M2
24	DOMINGA LOPEZ CRUZ	233.00M2
25	JOSE DOMINGO LOPEZ PINTO	219.00M2
26	ELVIN VERDUGO MAZARIEGO	218.00M2
27	ESPERANZA HERNANDEZ BERMUDEZ	217.00M2
28	RITA LOPEZ VAZQUEZ	215.00M2
29	JESUS HERNANDEZ AGUILAR	216.00M2
30	MARTHA CIELO GARCIA ALVAREZ	232.00M2
31	MIRIAN GARCIA ALVAREZ	236.00M2
32	CIELO ALVAREZ DE LA CRUZ	232.00M2
33	DELINA MORALES GUTIERREZ	225.00M2
34	LUCIA DEL CARMEN CRUZ ALBORES	225.00M2
35	ARTEMIO VAZQUEZ PEREZ	225.00M2
36	LEVIS GARCIA ALVAREZ	226.00M2
37	DELMA BRIONES CANTORAL	226.00M2
38	MARIA DEL SOCORRO GOMEZ PEREZ	227.00M2
39	JOSE YOVANI GOMEZ GARCIA	226.00M2
40	JULIA GUADALUPE LOPEZ MARTINEZ	180.00M2
41	BENAIAS VERDUGO MAZARIEGOS	214.00M2
42	MERCEDES HERNANDEZ NAJERA	204.00M2

NUMERO PROGRESIVO	NOMBRE	SUPERFICIE DE TERRENO
43	JUANA LOPEZ CRUZ	418.00M2
44	MARTIN JAVIER HERNANDEZ ROJAS	224.00M2
45	CRISTIAN ALEXANDER VAZQUEZ MARTINEZ	228.00M2
46	ANTONIA MARTINEZ VAZQUEZ	216.00M2
47	GUADALUPE AGUILAR ALCAZAR	296.00M2
48	MARIA EUGENIA ALTUZAR MENDOZA	284.00M2
49	MARICIELO GARCIA AGUILAR	232.00M2
50	GUSTAVO VENTURA MORALES	291.00M2
51	FLOR SILVESTRE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	229.00M2
52	DOLORES ALFARO ZAMORANO	227.00M2
53	ROSA MARTA ALBORES AGUILAR	226.00M2
54	HORTENSIA DE ARCIA JIMENEZ	429.00M2
55	ARMINDA MAURICIA DE ARCIA JIMENEZ	217.00M2
56	OSCAR OMAR GORDILLO GARCIA	217.00M2
57	MARIA RAFAELA MENDOZA LOPEZ	214.00M2
58	MARIA ELENA HERNANDEZ DIAZ	228.00M2
59	CRUZ YAKIRA MORENO RAMIREZ	216.00 M2
60	CIRO ALBERTO MORENO RAMIREZ	218.00 M2
61	JOSE LUIS BALBOA SANCHEZ	245.00M2
62	CARALAMPIO AGUILAR ALFARO	180.00M2
63	ROSA MARIA SILVA HERNANDEZ	225.00M2
64	MARIA DEL SOCORRO LOPEZ LOPEZ	225.00M2
65	ANTONIO LOPEZ VAZQUEZ	225.00M2
66	MARIA FELIPA SANTIS LOPEZ	225.00M2
67	MARIA ALFARO VAZQUEZ	225.00M2
68	CARMEN GALLEGOS FLORES	225.00M2
69	BERTA MORALES GUILLEN	225.00M2
70	VIRGINIA LOPEZ TORRES	100.00M2
71	EPIMACO VERDUGO MAZARIEGOS	283.00M2
72	ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ	206.00M2
73	JOB VERDUGO MAZARIEGOS	194.00M2
74	AUSBERTO GARCIA RAMON	194.00M2
75	MARIA CELIA GARCIA FLORES	194.00 M2
76	JOSE ANTONIO MORALES LOPEZ	194.00M2
77	MARIA FANI DEL PINO ARGUELLO	194.00M2
78	ROSA GUADALUPE GARCIA ROJAS	451.00M2
79	SONIA GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ	226.00M2
80	MARIA MERCEDES SILVA HERNANDEZ	228.00M2
81	ROMEO CANO GUILLEN	229.00M2
82	MARIA SONIA LOPEZ LOPEZ	231.00M2
83	NURY JUDITH ESPINOSA DE ARCIA	231.00M2
84	EDITH ALEJANDRA MORALES MAZARIEGOS	228.00M2
85	ANGELA MERIDA AGUILAR	221.00M2
86	ALBERTO FRANCKLIN VERDUGO ARGUELLO	224.00M2
	TOTAL	20,647.00 M2.

COLONIA NIÑOS HEROES

NUMERO PROGRESIVO	NOMBRE	SUPERFICIE DE TERRENO
01	MARIO MARTINEZ PEREZ	554.97 M2.
02	BONIFILIO GONZALEZ ROBLERO	174.89 M2.
03	MAXIMIANO LOPEZ GOMEZ	482.33 M2.
04	LORENZA MARROQUIN DOMINGUEZ	283.91 M2.
05	MARIO HERNANDEZ MORALES	403.66 M2.
06	ROMELIA VELASCO LOPEZ	191.23 M2.
07	PABLO DEL ANGEL DEL ANGEL	198.61 M2.
08	CIRILA ALEJO CELESTINA	196.62 M2.
09	MARIOLA GUZMAN LOPEZ	393.81 M2.
10	RAMIRO LOPEZ JIMENEZ	405.55 M2.
11	CONSEPCION RAMOS MENDEZ	403.25 M2.
12	ROSARIO HERNANDEZ HERNANDEZ	578.60 M2.
13	PEDRO ESPINOZA HERNANDEZ	395.62 M2.
14	ROMEO LOPEZ GOMEZ	195.79 M2.
15	GERARDO GOMEZ MENDEZ	397.64 M2.
16	MIGUEL INTZIN GOMEZ	393.41 M2.
17	CESAR GUILLERMO LOPEZ AGUILAR	193.23 M2.
18	MARIA LETICIA HERNANDEZ AGUILAR	394.57 M2.
19	NOE NEMESIO LOPEZ PEREZ	404.45 M2.
20	SUSANA MARIA PEREZ BRAVO	202.50 M2.
21	LIMBANO LUCAS VELAZQUEZ PEREZ	184.80 M2.
22	MAGIN MARTINEZ GUILLEN	195.88 M2.
23	JOSE ENOCH ALVAREZ RODAS	763.90 M2.
24	AURORA MARTINEZ SOLIS	365.32 M2.
25	MATILDE ALVAREZ LUNA	180.37 M2.
26	ARISTEO LOPES GOMES	940.05 M2.
27	JOSE RANULFO ABARCA MARTINEZ	184.73 M2.
28	BLANCA FLOR LEON JUAREZ	731.11 M2.
29	CLAUDIA CANCINO LOPEZ	175.04 M2.
30	LUCIA MARTINEZ HERNANDEZ	352.42 M2.
31	MARIA DEL SOCORRO CONCEPCION CIFUENTES GUILLEN	364.46 M2.
32	MARIA LUISA CASTILLO RODRIGUEZ	169.53 M2.
33	MARIA DE JESUS SOLORZANO PEREZ	637.95 M2.
34	MARIO ANTONIO MARTINEZ ALVAREZ	290.49 M2.
35	MARIANO ALFONZO LOPEZ	309.97 M2.
36	JAIME GUILLEN GUILLEN	321.36 M2.
37	ANA RAQUEL MEZA HERRERA	499.66 M2.
38	ARTURO SOLORZANO PEREZ	346.04 M2.
39	JESUS MARGARITA MARCELIN RUIZ	356.10 M2.
40	MARIA YOLANDA GOMEZ VELASCO	571.01 M2.
41	EUGENIO ANTONIO CIFUENTES GUILLEN	1,118.16 M2.
42	MANUEL GOMEZ LOPEZ	777.72 M2.

NUMERO PROGRESIVO	NOMBRE	SUPERFICIE DE TERRENO
43	GENARO MORALES LOPEZ	700.87 M2.
44	NUBIA SELENE DOMINGUEZ GOMEZ	298.42 M2.
45	JULIO ALBERTO LOPEZ MARROQUIN	594.39 M2.
46	ELISA DEL SOCORRO AGUILAR GARCIA	360.68 M2.
47	MARCO ANTONIO SANCHEZ ROQUE	668.78 M2.
48	LAURA LOPEZ AGUILAR	598.86 M2.
49	CARALAMPIO AGUILAR AGUILAR	410.25 M2.
50	JOSE CONRADO AGUILAR AGUILAR	406.79 M2.
51	OSCAR CLODOMIRO GUILLEN SANCHES	670.55 M2.
52	HERMELINDO RAMOS MENDEZ	752.35 M2.
53	ESPERANZA LOPEZ LOPEZ	187.82 M2.
54	ROSEMBERG REFUGIO SANTELIZ GARCIA	190.18 M2.
55	GEREMIAS VELAZQUEZ MEJIA	396.07 M2.
56	EUDELMO HERNANDEZ HERNANDEZ	321.43 M2.
57	SANDRA LUZ GOMEZ VELASCO	369.09 M2.
58	MANUEL MOSHAN BOLOM	787.88 M2.
59	VIRGINIA GOMEZ JIMENEZ	183.50 M2.
60	ELI MAGDELINE VAZQUEZ PEREZ	425.48 M2.
61	CECILIA MENDOZA LOPEZ	378.98 M2.
62	DAVID OSORIO LOPEZ	191.25 M2.
63	MARCELINA JIMENEZ GOMEZ	370.30 M2.
64	ISMAEL GARCIA ACOSTA	709.70 M2.
65	PATRICIA DEL CARMEN GORDILLO SOLIS	177.18 M2.
66	MIGUEL ARTURO LOPEZ CORDOVA	162.40 M2.
67	SERGIO ALBERTO GUILLEN ALVAREZ	164.08 M2.
68	ROBERTO GUILLEN TOVAR	341.19 M2.
69	MARISOL NUCAMENDI MAZA	1,067.03 M2.
70	ISABELA VELASCO JIMENEZ	235.76 M2.
71	TRINIDAD GARCIA CALVO	236.77 M2.
	TOTAL	29,041.87 M2.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que los 20,647.00 Metros Cuadrados, distribuidos en ochenta y seis lotes de terreno que forman parte del presente ordenamiento legal, deberán destinarse únicamente y exclusivamente en vía de donación a favor de las ochenta y seis (86) personas de escasos recursos económicos mencionadas en el Artículo anterior de la Colonia Lázaro Cárdenas, debiendo regularizarse dichos lotes en un plazo no mayor de un (1) año contado a partir de la presente autorización. Asimismo, los ochenta y seis (86) beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación; así también, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Así mismo, es condición expresa que los 29,041.87 Metros Cuadrados distribuidos en setenta y un lotes de terreno que forman parte del presente ordenamiento legal, deberá

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 220

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 220

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la constitución Política Local

Considerando

Que mediante oficio Número 00156/IM/09, de fecha 17 de Marzo del año 2010 y recibido por este Congreso del Estado el día 25 de Marzo del año en curso, dirigido al Ciudadano Jorge Enrique Hernández Bielma, Diputado Presidente de este Congreso del Estado, la Ciudadana María de Lourdes López López, Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Ocozocoautla, Chiapas, solicita autorización para Desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de 2-00-00 hectáreas de terreno para permutarlo por la superficie de 2-00-00 hectáreas de terreno, propiedad de la Ciudadana Martha Elena Navarro de Reyes; ambos predios se encuentran ubicados en el kilómetro 2.5 carretera Ocozocoautla - Cintalapa, Chiapas del citado municipio. El ayuntamiento de referencia le anexó oficio antes mencionado la siguiente documentación: 1.- Copia certificada de la Escritura Pública número Siete, Volumen Uno, de fecha 26 de Enero del Año 2004 (Dos Mil Cuatro), Pasada ante la pública del Licenciado Javier Espinosa Mandujano, Notario Público Número 50 del Estado de Chiapas documento debidamente Inscrito bajo el Número 515, Libro 3, Tomo I, Sección Primera, de fecha 24 de Marzo del año 2004, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; documento por el cual el ayuntamiento de cuenta acredita la propiedad municipal desincorporar vía permuta; 2.- Copia certificada de la Escritura Pública número Catorce Mil Cien Ochenta y Dos, Volumen Trescientos Cincuenta, de fecha Veintitrés de Octubre del año Dos Mil Dos, pasada ante la fe pública del Notario Público número 50 del Estado de Chiapas, Lic. Javier Espinosa Mandujano, Inscrita Bajo el número 1881, Libro 9, Tomo I, Sección Primera, de fecha Treinta y Uno de Octubre del año Dos Mil Dos, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; documento por el cual la ciudadana Martha Elena Navarro de Reyes acredita la propiedad a permutar; 3.- Original del acta de la sesión ordinaria de cabildo plasmada con número XXIX, de fecha 24 de Febrero de 2010, por medio del cual el cuerpo edilicio del citado municipio aprobó la desincorporación del terreno para efectuar la permuta materia del presente ordenamiento; 4.- Originales de los planos que identifican los predios a permutar, y 5.- Copia certificada del escrito de fecha 03 de Septiembre de 2009, por medio del cual los ciudadanos Roberto Reyes Cortes y Martha Elena Navarro de Reyes, aceptaron permutar el terreno de referencia con la propiedad del ayuntamiento de Ocozocoautla, Chiapas, señalada en líneas anteriores. Cabe mencionar que los documentos certificados fueron emitidos por la Lic. María Guadalupe Camacho Abadía, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Ocozocoautla, Chiapas.

El oficio citado en la parte inicial del párrafo anterior fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, con fecha 21 de Abril del año 2010; y fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Que el Ayuntamiento Municipal de Ocozocoautla, Chiapas, es legítimo propietario de una superficie de 2-00-00 hectáreas de terreno, ubicado en el kilómetro 2.5 carretera Ocozocoautla – Cintalapa, Chiapas; tal y como se acredita con la escritura pública número Siete, de fecha 26 de Enero de 2004, misma que se encuentra descrita en el párrafo primero del presente considerando.

Así mismo, la ciudadana Martha Elena Navarro de Reyes, es legítima propietaria de una superficie de 2-00-00 hectáreas de terreno, ubicado en el kilómetro 2.5 carretera Ocozocoautla – Cintalapa, Chiapas; tal y como se acredita con la escritura pública número catorce mil ciento ochenta y dos, de fecha 23 de Octubre de 2002, misma que se encuentra descrita en el párrafo primero del presente considerando.

Los predios de referencia, cuentan con la ubicación, superficies, medidas y colindancias siguientes:

1.- Predio propiedad del Ayuntamiento Municipal de Ocozocoautla, Chiapas, ubicado en el kilómetro 2.5 carretera Ocozocoautla - Cintalapa, de ese municipio, con una superficie de 2-00-00 hectáreas de terreno, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 200.30 Metros, con Propiedad de la C. Martha Elena Navarro Reyes;

Al Sur: 200.30 Metros, con Propiedad del H. Ayuntamiento;

Al Oriente: 99.86 Metros, con propiedad de la Unidad Deportiva; y,

Al Poniente: 99.86 Metros, con propiedad de Martha Elena Navarro Reyes.

2.- Predio propiedad de la Ciudadana Martha Elena Navarro de Reyes, ubicado en Kilómetro 2.5 carretera Ocozocoautla - Cintalapa, de ese municipio, con una superficie de 2-00-00 hectáreas de terreno, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 200.30 Metros, con propiedad de la C. Martha Elena Navarro Reyes;

Al Sur: 200.30 Metros, con propiedad de la Unidad Deportiva;

Al Oriente: 99.86 Metros, con propiedad de Martha Elena Navarro Reyes; y,

Al Poniente: 99.86 Metros, con propiedad de Martha Elena Navarro Reyes.

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los

miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo de un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas dispone que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requiere previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal establece que los ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar en cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción, XIV (décima cuarta) de la Constitución Política Local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los municipios siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

En uso de las facultades antes mencionadas el Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de Ocozocoautla, Chiapas, acordó mediante Sesión Ordinaria de Cabildo Número XXIX, celebrada el día 24 de Febrero del año 2010, la desincorporación del Patrimonio Municipal, de una superficie de 2-00-00 hectáreas de terreno, para permutarlo por la superficie de 2-00-00 hectáreas de terreno, propiedad de la Ciudadana Martha Elena Navarro de Reyes; ambos predios se encuentran ubicados en el kilómetro 2.5 carretera Ocozocoautla – Cintalapa, Chiapas del citado municipio.

La Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado al haber efectuado el análisis exhaustivo a los documentos que forman parte del expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto se establecieron en el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 39, de fecha 27 de Septiembre de 1973, que establece las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propios de los municipios.

En tal virtud con fecha 27 de Abril de 2010, la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes el Dictamen mediante el cual autoriza al ayuntamiento de Ocozocoautla, Chiapas, para Desincorporar del Patrimonio Municipal una superficie de 2-00-00 hectáreas de terreno, para permutarlo por la superficie de 2-00-00 hectáreas de terreno, propiedad de la Ciudadana Martha Elena Navarro de Reyes; ambos predios se encuentran ubicados en el kilómetro 2.5 carretera Ocozocoautla – Cintalapa, Chiapas del citado municipio.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Ocozocoautla, Chiapas**, para Desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de 2-00-00 hectáreas de terreno, para permutarlo por la superficie de 2-00-00 hectáreas de terreno, propiedad de la Ciudadana Martha Elena Navarro de Reyes; ambos predios se encuentran ubicados en el kilómetro 2.5 carretera Ocozocoautla – Cintalapa, Chiapas del citado municipio; con las medidas, y colindancias que se describen a continuación:

1.- Predio propiedad del Ayuntamiento Municipal de Ocozocoautla, Chiapas:

Al Norte: 200.30 Metros, con Propiedad de la C. Martha Elena Navarro Reyes;

Al Sur: 200.30 Metros, con Propiedad del H. Ayuntamiento;

Al Oriente: 99.86 Metros, con propiedad de la Unidad Deportiva; y,

Al Poniente: 99.86 Metros, con propiedad de Martha Elena Navarro Reyes.

2.- Predio propiedad de la Ciudadana Martha Elena Navarro de Reyes:

Al Norte: 200.30 Metros, con propiedad de la C. Martha Elena Navarro Reyes;

Al Sur: 200.30 Metros, con propiedad de la Unidad Deportiva;

Al Oriente: 99.86 Metros, con propiedad de Martha Elena Navarro Reyes; y,

Al Poniente: 99.86 Metros, con propiedad de Martha Elena Navarro Reyes.

Artículo Segundo.- Es condición expresa para que el bien inmueble, cuya desincorporación del Patrimonio Municipal se autoriza por este mandato y que se describe en el artículo anterior, sea transmitido única y exclusivamente vía contrato de permuta por el bien inmueble propiedad de la Ciudadana Martha Elena Navarro de Reyes, debiendo efectuarlo y regularizarlo en un plazo no mayor de un año contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el terreno se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza a la Presidenta y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Ocozocoautla, Chiapas, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a Inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de Ocozocoautla, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el ayuntamiento municipal de Ocozocoautla, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas; en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 06 días del mes de Mayo del Dos Mil Diez.- D. P. C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D. PS. C. Javier Martínez Vargas.
Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los siete días del mes de mayo del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.
Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación

Decreto Número 221

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 221

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

Considerando.

Que mediante oficios números MCC/SA/131/2008, MCC/SA/204/2008, y MCC/SA/017/2010, de fechas 31 de Julio, 03 de Noviembre, ambos del 2008 y 09 de Febrero del 2010, recibidos en la oficialía de partes de este Poder Legislativo los días 05 de Agosto, 07 de Noviembre del año 2008 y 12 de Febrero del 2010, dirigidos al Presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado, los ciudadanos Mariano Abelardo Aguilar Díaz y María Oliva Montero Fuentes, Presidente y Secretaria Municipal, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento de Chiapa de Corzo, Chiapas, solicitaron a esta Soberanía Popular autorización para desincorporar del Patrimonio Municipal una superficie de terreno de 8,517.26 Metros Cuadrados, distribuidos en Treinta y Un (31) lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos; lotes ubicados en la Colonia Santa Bárbara, 2ª. Etapa, de esa Ciudad. El Ayuntamiento de referencia les anexó a los oficios antes mencionados la siguiente documentación: Copias Certificadas de las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinarias números 067 y 164, de fechas 29 de Octubre del año 2008 y 04 de Noviembre del año 2009, respectivamente, por medio de las cuales el Cuerpo Edificio del citado Municipio, acordó la desincorporación del Patrimonio Municipal de los lotes de terreno antes mencionados para efectuar la aludida donación; Treinta y un Copias certificadas de Actas de Nacimiento; Treinta y un Copias certificadas de Credenciales para votar con fotografía; Originales de Treinta y un Constancias de Escasos Recursos Económicos, expedidas por el citado Ayuntamiento; Copias Certificadas de Treinta y Un constancias de no Propiedad, expedidas por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Dichos documentos fueron expedidos a favor de los Treinta y Un beneficiarios materia del presente ordenamiento; Treinta y Un Planos en copias certificadas que identifican los lotes de terreno objeto de la donación; y Copia certificada de la Escritura Pública Número Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos (6,462), Volumen Ciento Sesenta y Seis (166), de fecha 17 de Noviembre del año 2003, Pasada ante la Fe Pública del Licenciado Jorge Amador Coutiño Lemus, Notario Público Número Cincuenta y Dos (52) del Estado de Chiapas, Instrumento Jurídico debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 564, Libro Tres (3), de fecha 31 de Agosto del año 2004, de la Sección Primera.

Los documentos certificados descritos en el párrafo que antecede, se encuentran debidamente certificados por la ciudadana Licenciada María Oliva Montero Fuentes, Secretaria Municipal del Honorable Ayuntamiento de Chiapa de Corzo, Chiapas.

Por lo que el oficio número MCC/SA/017/2010, de fecha 09 de Febrero del 2010, mencionado en la parte inicial del párrafo primero del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 10 de Marzo del año 2010, de la Comisión Permanente de ésta Sexagésima Tercera Legislatura y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con los expedientes respectivos para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Que el Ayuntamiento Municipal de Chiapa de Corzo, Chiapas, es legítimo propietario de un predio con superficie 8,517.26 Metros Cuadrados, tal y como se acredita con la Escritura Pública citada en líneas anteriores; mismo que se encuentra distribuido en 31 lotes, para ser enajenados vía de donación a favor de las siguientes personas:

NUMERO PROGRESIVO	NOMBRE	SUPERFICIE INDIVIDUAL EN METROS CUADRADO
01	DILMAR MEJIA PEREZ	407.85 M ²
02	TITO RUIZ GOMEZ	809.54 M ²
03	SABEL NURIGUMBO VAZQUEZ	200.00 M ²
04	OVILVY ANAMIA NURICUMBO CORZO	200.00 M ²
05	MERCEDES GOMEZ JOSE	216.40 M ²
06	MARIA DEL ROSARIO MORENO MUÑOA	200.00 M ²
07	MARINDA MEJIA GONZALEZ	400.00 M ²
08	DORA HILDA HERNANDEZ GARCIA	200.00 M ²
09	GUADALUPE HERNANDEZ GARCIA	200.00 M ²
10	JOAQUIN JAVIER MAZA MOTA	200.00 M ²
11	GUILLERMA LOPEZ SANTOS	200.00 M ²
12	ROSA MARIA PEREZ CUNDAPI	400.00 M ²
13	MIGUEL FABIAN SANTIAGO RINCON	400.00 M ²
14	RAFAEL TORRES HERNANDEZ	200.00 M ²
15	ALEJANDRO TORRES HERNANDEZ	200.00 M ²
16	NORMA EDITH MAGDALENO GRAJALES	200.00 M ²
17	LEONOR RINCON MONTERO	614.90 M ²
18	GERARDO MARTINEZ GOMEZ	200.00 M ²
19	MARIA DEL CARMEN CANTERO FARRERA	200.00 M ²
20	ANGELINO HERRERA DE AQUINO	200.00 M ²
21	MARIA CANDIDA LARA VENEGAS	200.00 M ²
22	CANDIDA SAYURI TAKEUCHI LARA	200.00 M ²
23	MA. DEL CARMEN RODRIGUEZ OVILLA	208.67 M ²
24	MARIA ABDABEL RAMOS CANDELARIA	193.80 M ²
25	JESUS PASCACIO VAZQUEZ	266.10 M ²
26	MARIA GUADALUPE MORALES BAUTISTA	200.00 M ²
27	ISABEL BAUTISTA PENAGOS	200.00 M ²
28	FABIAN GONZALEZ TACIAS	200.00 M ²
29	SEBASTIAN ARLEIN GONZALEZ TACIAS	200.00 M ²
30	ANGEL PAULINO GONZALEZ TACIAS	200.00 M ²
31	JULIO CESAR RUIZ RINCON	600.00 M ²

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo de un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas dispone que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio.

legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, estipula que los ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción, XIV (décimo cuarta) de la Constitución Política Local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los Municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

En uso de la facultad antes citada, el Honorable Cuerpo Edificio del Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, acordó mediante Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinarias números 067 y 164, de fechas 29 de Octubre del año 2008 y 04 de Noviembre del año 2009, la desincorporación del Patrimonio Municipal de una superficie de terreno de 8,517.26 Metros Cuadrados, distribuidos en Treinta y Un (31) lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos; lotes ubicados en la Colonia Santa Bárbara, 2ª. Etapa, de esa Ciudad; con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

Por lo que la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que forman parte del expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones Legales antes mencionadas, y con los requisitos que al efecto señala el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28 emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

En consecuencia, con fecha 23 de Marzo de 2010, la Comisión de Hacienda de ésta Sexagésima Tercera Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes Dictamen por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento de Chiapa de Corzo, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal una superficie de terreno de 8,517.26 Metros Cuadrados, distribuidos en Treinta y Un (31) lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos; lotes ubicados en la Colonia Santa Bárbara, 2ª. Etapa, de esa Ciudad, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, mismas que se mencionan en el considerando único del presente Decreto.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Chiapa de Corzo, Chiapas**, para desincorporar del Patrimonio Municipal una superficie de terreno de 8,517.26 Metros Cuadrados, distribuidos en Treinta y Un (31) lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual

número de personas de escasos recursos económicos; lotes ubicados en la Colonia Santa Bárbara Etapa, de esa Ciudad, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra; con las superficies de cada lote y los nombres de cada uno de los beneficiarios, que se describen a continuación:

NUMERO PROGRESIVO	NOMBRE	SUPERFICIE INDIVIDUAL EN METROS CUADRADOS
01	DILMAR MEJIA PEREZ	407.85 M2
02	TITO RUIZ GOMEZ	809.54 M2
03	SABEL NURICUMBO VAZQUEZ	200.00 M2
04	OVILVY ANAMIA NURICUMBO CORZO	200.00 M2
05	MERCEDES GOMEZ JOSE	216.40 M2
06	MARIA DEL ROSARIO MORENO MUÑOA	200.00 M2
07	MARINDA MEJIA GONZALEZ	400.00 M2
08	DORA HILDA HERNANDEZ GARCIA	200.00 M2
09	GUADALUPE HERNANDEZ GARCIA	200.00 M2
10	JOAQUI JAVIER MAZA MOTA	200.00 M2
11	GUILLERMA LOPEZ SANTOS	200.00 M2
12	ROSA MARIA PEREZ CUNDAPI	400.00 M2
13	MIGUEL FABIAN SANTIAGO RINCON	400.00 M2
14	RAFAEL TORREZ HERNANDEZ	200.00 M2
15	ALEJANDRO TORRES HERNANDEZ	200.00 M2
16	NORMA EDITH MAGDALENO GRAJALES	200.00 M2
17	LEONOR RINCON MONTERO	614.90 M2
18	GERARDO MARTINEZ GOMEZ	200.00 M2
19	MARIA DEL CARMEN CANTERO FARRERA	200.00 M2
20	ANGELINO HERRERA DE AQUINO	200.00 M2
21	MARIA CANDIDA LARA VENEGAS	200.00 M2
22	CANDIDA SAYURI TAKEUCHI LARA	200.00 M2
23	MA. DEL CARMEN RODRIGUEZ OVILLA	208.67 M2
24	MARIA ABDABEL RAMOS CANDELARIA	193.80 M2
25	JESUS PASCAGIO VAZQUEZ	266.10 M2
26	MARIA GUADALUPE MORALES BAUTISTA	200.00 M2
27	ISABEL BAUTISTA PENAGOS	200.00 M2
28	FABIAN GONZALEZ TACIAS	200.00 M2
29	SEBASTIAN ARLEIN GONZALEZ TACIAS	200.00 M2
30	ANGEL PAULINO GONZALEZ TACIAS	200.00 M2
31	JULIO CESAR RUIZ RINCON	600.00 M2

Artículo Segundo.- Es condición expresa que los lotes de terreno objetos del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente en vía de donación a favor de Treinta y Un (31) personas, descritas en el Artículo anterior del presente Decreto, con el objeto regularizar la tenencia de la tierra; dichos lotes deberán ser destinados para la construcción de habitación, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un (1) año contado a partir de presente autorización; asimismo, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar

celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Chiapá de Corzo, Chiapas**, para que una vez expedidos los Instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a Inscribirlos ante la Delegación del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que pertenezca.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Chiapa de Corzo, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Chiapa de Corzo, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 06 días del mes de Mayo del año Dos Mil Diez.- D. P. C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D. P.S. C. Javier Martínez Vargas.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los siete días del mes de mayo del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 222

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 222

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que mediante oficio número PMSA/209/2009, de fecha 16 de Diciembre de 2009, y rec en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo el 09 de Marzo del año 2010, el Ingeniero José Pérez Conde, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Simojovel, Chiapas, solicitó autorización desincorporar del Patrimonio Municipal una superficie de terreno de **5,326.64 metros cuadra** distribuidos en 26 lotes; 24 lotes para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas escasos recursos económicos, habitantes del predio denominado "Reforma" y dos lotes para enajenar vía donación a favor de los habitantes del predio antes mencionado, quienes lo destinarán para un y una casa de reunión, todos del citado Municipio. El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio mencionado la siguiente documentación: 1).- Original del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo plasmada con el número LXVI, celebrada el día 14 de Diciembre de 2009, que contiene el acuerdo de donación de referencia; 2).- Copia certificada de la Escritura Pública Número 10,088, Volumen 260, de fecha de Marzo de 2001, pasada ante la fe pública del Licenciado Raymundo Moreno Ballinas, Notario Público número 73 en el Estado de Chiapas, misma que está inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el número 30, Sección Primera, de fecha 06 de Abril de 2001; por la cual el citado Ayuntamiento acredita la propiedad municipal a desincorporar; 3).- 26 planos certificados individuales que identifican cada lote de terreno a desincorporar; 4).- 24 copias fotostáticas simples de credencial para votar con fotografía de los beneficiarios; 5).- Escrito original donde los 24 beneficiarios solicitan al Ayuntamiento de cuenta la donación de los 26 lotes; 6).- 24 copias certificadas de Constancias de Propiedad expedidas por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio a favor de los 24 beneficiarios; 7).- 24 Constancias en copias certificadas de escasos recursos económicos, expedidas por el mismo Ayuntamiento a favor de los beneficiarios y 8).- 24 Actas de Nacimiento en copias certificadas de los Beneficiarios. Cabe mencionar que las copias certificadas fueron emitidas por el Licenciado María Alejandra Jiménez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de cuenta.

Por lo que el oficio número PMSA/209/2009, mencionado en la parte inicial del párrafo anterior fue leído en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de Abril del 2010, de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Simojovel, Chiapas**, es legítimo propietario de un terreno con superficie de 5,326.64 metros cuadrados, tal y como se acredita con la Escritura Pública citada en líneas anteriores; mismo que se encuentra distribuidos en 26 lotes; 24 lotes para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos de los habitantes del predio denominado «Reforma» y dos lotes para enajenarlos vía donación a favor de los habitantes del citado predio, quienes lo destinarán para un pozo y una casa de reunión, todos del citado Municipio.

Con las superficies en metros cuadrados de cada uno de los lotes de terreno y los nombres de cada uno de los beneficiarios, que se describen a continuación:

NOMBRES		SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
1.-	FERNANDO HERNANDEZ PEREZ	215.93 MTS
2.-	MARCOS VAZQUEZ DIAZ	227.46 MTS
3.-	MARTHA GALLEGOS JUAREZ	196.54 MTS
4.-	IVAN GONZALEZ GALLEGOS	217.78 MTS
5.-	CARMEN DIAZ PEREZ	186.62 MTS
6.-	PEDRO JIMENEZ NUÑEZ	265.56 MTS
7.-	GRICELDA DIAZ RUIZ	206.65 MTS
8.-	JUANA NUÑEZ LOPEZ	224.87 MTS
9.-	ROGELIO HERNANDEZ PEREZ	185.36 MTS
10.-	MAGNOLIA GONZALEZ GALLEGOS	183.99 MTS
11.-	FLORENTINO JIMENEZ CHAVEZ	204.48 MTS
12.-	RICARDO PEREZ CRUZ	149.17 MTS
13.-	JOAQUINA ENCINO GOMEZ	188.15 MTS
14.-	BERTHY TOLEDO CRUZ	207.50 MTS
15.-	POZO EXISTENTE A FAVOR DE LOS HABITANTES DEL PREDIO "REFORMA".	193.24 MTS
16.-	JACOBO GALLEGOS JUAREZ	206.66 MTS
17.-	FACUNDO GALLEGOS JUAREZ	191.88 MTS
18.-	EMANUEL DE JESUS HERNANDEZ DOMINGUEZ	189.99 MTS
19.-	LUCILA RUIZ RUIZ	192.16 MTS
20.-	CASA DE REUNION A FAVOR DE LOS HABITANTES DEL PREDIO "REFORMA".	304.39 MTS
21.-	PEDRO MENDEZ GONZALEZ	218.63 MTS
22.-	ABELINO PEREZ RUIZ	173.17 MTS
23.-	JUANA BIBIANA GOMEZ LOPEZ	211.90 MTS
24.-	EFRAIN SANCHEZ ALVAREZ	180.19 MTS
25.-	HIGINIO DIAZ RUIZ	214.06 MTS
26.-	FRANCISCA GUZMAN LOPEZ	190.31 MTS
TOTAL		SUMA: 5,326.64 MTS

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal

o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción, XIV (décimo cuarta) de la Constitución Política Local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

En uso de las facultades antes citadas, el Honorable Cuerpo Edificio del Municipio de Simojovel, Chiapas, acordó mediante Sesión ordinaria de Cabildo plasmada con el número LXVI, celebrada el día 14 de Diciembre de 2009, solicitar a este Poder Legislativo la desincorporación del patrimonio municipal de una superficie de terreno de **5,326.64 metros cuadrados**, distribuidos en 26 lotes; 24 lotes para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, mismas que se mencionan en el considerando único del presente ordenamiento, que son habitantes del predio denominado "Reforma" y dos lotes para enajenarlos vía donación a favor de los habitantes del predio antes mencionado, quienes lo destinarán para un pozo y una casa de reunión, todos del citado Municipio.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que forman parte del expediente técnico de referencia, mismos que están descritos en el párrafo primero del presente considerando, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente los requisitos que establecen las disposiciones legales antes mencionadas, y de los requisitos que al efecto señala el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

Cabe mencionar que la citada Comisión de Hacienda mediante dictamen de fecha 27 de Abril de 2010, acordó por unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Ayuntamiento Municipal de Simojovel, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal de una superficie de terreno de **5,326.64 metros cuadrados**, distribuidos en 26 lotes; 24 lotes para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, mismas que se mencionan en el considerando único del presente ordenamiento, que son habitantes del predio denominado "Reforma" y dos lotes para enajenarlos vía donación a favor de los habitantes del predio antes mencionado, quienes lo destinarán para un pozo y una casa de reunión, todos del citado Municipio.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Simojovel, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal una superficie de terreno de **5,326.64 metros cuadrados**, distribuidos en 26 lotes; 24 lotes para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, habitantes del predio denominado «Reforma» y dos lotes para enajenarlos vía donación a favor de los habitantes del predio antes mencionado, quienes lo destinarán para un pozo y una casa de reunión, todos del citado Municipio; con las superficies en metros cuadrados de cada uno de los lotes de terreno y los nombres de cada uno de los beneficiarios, que se describen a continuación:

NOMBRES		SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
1.-	FERNANDO HERNANDEZ PEREZ	215.93 MTS
2.-	MARCOS VAZQUEZ DIAZ	227.46 MTS
3.-	MARTHA GALLEGOS JUAREZ	196.54 MTS
4.-	IVAN GONZALEZ GALLEGOS	217.78 MTS
5.-	CARMEN DIAZ PEREZ	186.62 MTS
6.-	PEDRO JIMENEZ NUÑEZ	265.56 MTS
7.-	GRICELDA DIAZ RUIZ	206.65 MTS
8.-	JUANA NUÑEZ LOPEZ	224.87 MTS
9.-	ROGELIO HERNANDEZ PEREZ	185.36 MTS
10.-	MAGNOLIA GONZALEZ GALLEGOS	183.99 MTS
11.-	FLORENTINO JIMENEZ CHAVEZ	204.48 MTS
12.-	RICARDO PEREZ CRUZ	149.17 MTS
13.-	JOAQUINA ENCINO GOMEZ	188.15 MTS
14.-	BERTHY TOLEDO CRUZ	207.50 MTS
15.-	POZO EXISTENTE A FAVOR DE LOS HABITANTES DEL PREDIO "REFORMA".	193.24 MTS
16.-	JACOBO GALLEGOS JUAREZ	206.66 MTS
17.-	FACUNDO GALLEGOS JUAREZ	191.88 MTS
18.-	EMANUEL DE JESUS HERNANDEZ DOMINGUEZ	189.99 MTS
19.-	LUCILA RUIZ RUIZ	192.16 MTS
20.-	CASA DE REUNION A FAVOR DE LOS HABITANTES DEL PREDIO "REFORMA".	304.39 MTS
21.-	PEDRO MENDEZ GONZALEZ	218.63 MTS
22.-	ABELINO PEREZ RUIZ	173.17 MTS
23.-	JUANA BIBIANA GOMEZ LOPEZ	211.90 MTS
24.-	EFRAIN SANCHEZ ALVAREZ	180.19 MTS
25.-	HIGINIO DIAZ RUIZ	214.06 MTS
26.-	FRANCISCA GUZMAN LOPEZ	190.31 MTS
TOTAL		SUMA: 5,326.64 MTS

Artículo Segundo.- Es condición expresa que los 24 lotes de terreno que forman parte presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente en vía donación a favor de 24 personas de Escasos Recursos Económicos, descritas en el Artículo anterior del presente decreto habitantes del predio denominado «Reforma» de Simojovel, Chiapas, debiendo regularizar dichos lotes en un plazo no mayor de Un (1) año contado a partir de la presente autorización. Así mismo, los beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación; así también estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años contados a partir de presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo pleno derecho y el lote con todas sus mejoras será revertido al patrimonio municipal.

Artículo Tercero.- Así mismo, es condición expresa que los dos lotes de terreno que forman parte del presente ordenamiento legal, mismos que se encuentran descritos en el Artículo Primero presente decreto, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de los habitantes del predio denominado «Reforma», de Simojovel, Chiapas, quienes lo destinarán para un pozo y una casa de reunión, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año contado a partir de presente autorización, en caso contrario el lote con todas sus mejoras será revertido al patrimonio municipal.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constituido de Simojovel, Chiapas, para que una vez expedidos los instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Quinto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de Simojovel, Chiapas, debe informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Sexto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidad que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Séptimo.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia y sus efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Simojovel, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 06 días del mes de Mayo del Dos Mil Diez y Seis.
P. C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D. S. C. Rafael Antonio González Chamlati.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los siete días del mes de mayo del año dos mil diez.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 223

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 223

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58, de la Constitución Política Local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que los Consejos Municipales Electorales de los Municipios de **Tapachula y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, en ejercicio de las atribuciones dispuestas por los artículos 10, 58, 59, 60 y 61, de la Constitución Política Local, en relación con las facultades que le confirieron los artículos 238 y 241, del entonces Código Electoral del Estado de Chiapas (hoy Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado), calificaron las elecciones que se celebraron el día 07 de Octubre del 2007, en dichos Municipios, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia las declaró válidas, publicando la planilla electa en el Periódico Oficial del Estado, número 073, de fecha 09 de Enero del 2008.

Que de acuerdo a la publicación antes mencionada, y del contenido de la Constancia de **Mayoría y Validez** de la elección de miembros del Ayuntamiento de **Tapachula**, Chiapas, consta que los ciudadanos José Luis Pinot Villagrán y Samuel Alexis Chacón Morales, fueron favorecidos como Primer Regidor Propietario y Quinto Regidor Propietario, respectivamente, del Ayuntamiento antes mencionado.

Asimismo, que de acuerdo a la publicación antes mencionada consta que el ciudadano Sergio Antonio Rayo Cruz, fue favorecido como Regidor de Representación Proporcional por el Partido Revolucionario Institucional del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Que mediante decreto número 199, de fecha 26 de Marzo de 2010, la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, resolvió, entre otros asuntos, aceptar y calificar como válidas las solicitudes de licencias temporales, presentadas por los ciudadanos José Luis Pinot Villagrán y Samuel Alexis Chacón Morales, para separarse del cargo de Primer Regidor Propietario y Quinto Regidor Propietario, respectivamente, del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, ambos a partir del 18 de Marzo del 2010, por el término de 30 días. Asimismo resolvió aceptar y calificar como válida la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano Sergio Antonio Rayo Cruz, para separarse del cargo de Regidor de Representación Proporcional por el Partido Revolucionario Institucional del Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a partir del 15 de Marzo del 2010.

Cabe mencionar, que mediante oficio número SA/1157/2010, de fecha 27 de Abril del 2010, recibido ante la oficialía de partes de este Poder Legislativo el 28 del mismo mes y año, el ciudadano Laureano Rodríguez Arcuri, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, en esta Soberanía Popular los siguientes documentos:

- Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 26 de Marzo del 2010, por medio del cual el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, autorizó conceder ampliación del término de licencia a los ciudadanos José Luis Pinot Villagrán y Samuel Alexis Chacón Morales, hasta 90 días más, sumados a los 30 días ya concedidos, para resultar 120 días de licencia, separarse del cargo de Primer Regidor Propietario y Quinto Regidor Propietario, respectivamente del Ayuntamiento Municipal de referencia.
- Escritos en original de fechas 24 de Marzo de 2010, de los ciudadanos José Luis Pinot Villagrán y Samuel Alexis Chacón Morales, por medio de los cuales solicitaron al citado cabildo las licencias antes mencionadas; ambos municipales expusieron como causa de la misma con motivo de contender por un cargo de elección popular de ese municipio, en el próximo proceso electoral que se realizará el 04 de Julio de 2010.

Así también, mediante oficio número SG/DA/DayAC/1453/10, de fecha 04 de Mayo de 2010, recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo con esa misma fecha, el Licenciado Alfredo Galindo Albores, Secretario General del Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, envió los siguientes documentos:

- Original del extracto de Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria plasmada con el número 107, de fecha 19 de Abril de 2010, por medio del cual el cuerpo edilicio del citado municipio autorizó la solicitud presentada por el Regidor Sergio Antonio Rayo Cruz, para extender su licencia del 2 de Abril al 04 de Julio de 2010.
- Escrito en original de fecha 14 de Abril de 2010, del ciudadano Sergio Antonio Rayo Cruz, por medio del cual solicitó al citado cabildo la licencia antes mencionada, exponiendo como causa de la misma de realizar los trámites para participar a un cargo de elección popular.

Que el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que son prerrogativas del ciudadano poder ser votado para todos los cargos de Elección Popular.

Que el artículo 29, fracción XLV, de la Constitución política del Estado de Chiapas, establece que son atribuciones del Congreso del Estado sancionar las Licencias Mayores de 15 días que soliciten los integrantes de los Ayuntamientos.

Asimismo, el artículo 80, párrafo segundo, de la Constitución Política Local, dispone que las solicitudes de Licencia por más de un año o por tiempo indefinido, serán calificadas como renunciaciones, por lo tanto, el Congreso resolverá lo conducente.

Así también, el artículo 152, de la citada Ley Orgánica Municipal, previene que para separarse del ejercicio de sus funciones, los Municipales, requerirán licencia del Ayuntamiento y del Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.

Es de mencionarse, que el párrafo primero del artículo 153, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, establece entre otras cosas, que las faltas temporales de los municipales que sean mayores a quince días y hasta por menos de un año, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento y por el Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.

Correlativamente, el párrafo tercero del citado artículo 153, dispone, que las faltas temporales de los Municipales por más de quince días y hasta por menos de un año, serán suplidas por el miembro del Ayuntamiento que determine el Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción XLV, 80, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política Local; 152 y 153, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se aceptan y califican como válidas las solicitudes de licencias temporales, presentadas por los ciudadanos José Luis Pinot Villagrán y Samuel Alexis Chacón Morales, para separarse del cargo de Primer Regidor Propietario y Quinto Regidor Propietario, respectivamente, del Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, a partir del 16 de Abril de 2010, hasta por 90 días.

Artículo Segundo.- En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero, del artículo 153, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se nombran a los ciudadanos **Carlos Alberto López Escobar**, Cuarto Regidor Suplente, para que asuma el cargo de Primer Regidor Propietario y el ciudadano **Teodoro Sánchez Pérez**, Primer Regidor Suplente, asuma el cargo de Quinto Regidor Propietario, ambos a **partir del 16 de Abril del 2010, hasta por 90 días**, del Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas.

Artículo Tercero.- Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción XLV, 80, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política Local; 152 y 153, párrafo primero, de la

Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se acepta y califica como válida la solicitud de licencia temporal, presentada por el ciudadano Sergio Antonio Rayo Cruz, para separarse del cargo de Regidor de Representación Proporcional por el Partido Revolucionario Institucional del Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a partir del 21 de Abril al 04 de Julio de 2010.

Artículo Cuarto.- Se expiden los nombramientos y comunicados correspondientes, para con previa protesta de ley que rindan ante el Ayuntamiento de cuenta, los municipales que se nombren y asuman el cargo conferido.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y los Ayuntamientos Municipales Tapachula y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, proveerán a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 06 días del mes de Mayo del año Dos Mil Diez. - D. F. Jorge Enrique Hernández Bielma. - D. S. C. Rafael Antonio González Chamlati. - Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los siete días del mes de mayo del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado. - Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno. - Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación

Decreto Número 224

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 224

La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

Considerando

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras cosas que los municipios administrarán libremente

su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; asimismo, las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.

Que el artículo 29, fracción XXIX, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece que para la revisión de la cuenta pública que presenten el Ejecutivo y los Ayuntamientos, el Congreso del Estado se apoyará en el Órgano de Fiscalización Superior; examinará no sólo las partidas gastadas según el Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y justificación de ellas.

Asimismo, el artículo 62, fracción III, de la Constitución Política Local, dispone entre otras cosas que: "El Congreso del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará, fiscalizará y en su caso aprobará sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles."

Aunado a lo anterior, el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece entre otras disposiciones, el plazo para que los ayuntamientos presenten al Congreso y en sus recesos a la Comisión Permanente la cuenta pública correspondiente al año anterior, el cual es a más tardar el 30 de abril del año siguiente, cuyo plazo solo podrá ampliarse cuando medie solicitud del propio ayuntamiento suficientemente justificada a juicio del Congreso o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el presidente municipal a informar de las razones que lo motiven, y en caso de autorizarse tal prórroga, esta no excederá de un mes.

En virtud de lo antes expuesto, este H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Hacienda, recibió las solicitudes de prórroga de 84 Ayuntamientos Municipales para la entrega de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, las cuales fueron revisadas y analizadas, por las Comisiones Unidas de Hacienda y Vigilancia, afirmándose, que tales solicitudes, están debidamente requisitadas y suficientemente justificadas, por lo que ambas comisiones, decidieron otorgar prórroga para la entrega de la Cuenta Pública del ejercicio 2009 a los 84 Ayuntamientos que así lo manifestaron, hasta el día 30 de Mayo de 2010.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se otorga prórroga a 84 ayuntamientos municipales, para la entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio 2009.

Artículo Único.- Se autorizan las solicitudes de prórroga de los 84 Ayuntamientos de los Municipios que conforman el Estado de Chiapas, para la entrega de la Cuenta Pública del ejercicio 2009 hasta el día 30 de Mayo de 2010; siendo éstos los siguientes:

ACACOYAGUA, ACALA, ACAPETAHUA, ALTAMIRANO, AMATENANGO DE LA FRONTERA, AMATENANGO DEL VALLE, ARRIAGA, BEJUCAL DE OCAMPO, BELLA VISTA, BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS, BERRIOZABAL, CACAHOATÁN, CATAZAJÁ, CHALCHIHUITAN, CHAMULA, CHANAL, CHENALHO, CHIAPA DE CORZO, CHICOASEN, CHILON, CINTALAPA, COAPILLA, COPAINALÁ, EL BOSQUE, EL PORVENIR, ESCUINTLA, FRANCISCO LEÓN, FRONTERA COMALAPA,

FRONTERA HIDALGO, HUEHUETÁN, HUXTÁN, HUXTLA, IXHUATÁN, IXTAPA, IXTAPAN, JITOTOL, JUÁREZ, LA CONCORDIA, LA GRANDEZA, LA INDEPENDENCIA, LA LIBERTAD, I MARGARITAS, LAS ROSAS, MAZATÁN, METAPA, MITONTIC, MONTECRISTO DE GUERRE, OCOSINGO, OCOTEPEC, OCOZOCOACUTLA DE ESPINOSA, OXCHUC, PANTEPEC, PICHUCAL, PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN, RAYON, REFORMA, SABANILLA, SALTO DE AGUA, S ANDRES DURAZNAL, SAN FERNANDO, SAN LUCAS, SANTIAGO EL PINAR, SILTEPEC, SITA SOLOSUCHIAPA, SUCHIAPA, SUCHIATE, SUNUAPA, TAPACHULA, TAPALAPA, TAPILULA, TI TONALA, TUMBALA, TUXTLA GUTIERREZ, TUXTLA CHICO, TUZANTAN, TZIMOL, UNION JUAR VENUSTIANO CARRANZA, VILLA COMALTITLAN, VILLA CORZO, YAJALON Y ZINACANTAN.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 12 días del mes de Mayo del año dos mil diez.- D. F. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D. S. C. Rafael Antonio González Chamlati.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de mayo del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno. Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 225

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 225

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que mediante oficio número SG/062/2010, de fecha 08 de Febrero del año 2010, y recibido ante la oficialía de partes de éste Poder Legislativo el día 17 de Febrero del año en curso, dirigido al ciudadano Diputado Jorge Enrique Hernández Bielma, Presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado, el ciudadano Alfredo Galindo Albores, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, solicitó autorización para desincorporar del Patrimonio Municipal una superficie de terreno de 3,040.07 Metros Cuadrados, del Área de donación 01, ubicada en el lote 25, de la Manzana V, dentro del «Parque Agroindustrial al Pie del Cañón», al lado Norte-Oriente de ésta Ciudad; lote distribuido en tres superficies de terreno: 1,018.86 Metros Cuadrados, correspondiente al lote 37; 1,008.95 Metros Cuadrados, correspondiente al lote 38; y 1,012.26 Metros Cuadrados, correspondiente al lote 39, para enajenarlos vía donación a favor de las Cámaras Empresariales siguientes: **Confederación Patronal Mexicana en Chiapas (COPARMEX); Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA) y Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tuxtla Gutiérrez (CANACO)**, respectivamente. Por lo que el oficio mencionado en la parte inicial del presente párrafo, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura de este Congreso del Estado, celebrada con fecha 07 de Abril de 2010, y otorgándole el Trámite Legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado la siguiente documentación:

1.- Copia Certificada del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria plasmada con el número 70, de fecha 08 de Junio del año 2009, en la que el Cuerpo Edificio del citado municipio aprobó por Unanimidad de Votos la desincorporación del Patrimonio Municipal de una superficie de terreno de 3,040.07 Metros Cuadrados, del Área de donación 01, ubicada en el lote 25, de la Manzana V, dentro del «Parque Agroindustrial al Pie del Cañón», al lado Norte-Oriente de ésta Ciudad; lote distribuido en tres superficies de terreno: 1,018.86 Metros Cuadrados, correspondiente al lote 37; 1,008.95 Metros Cuadrados, correspondiente al lote 38; y 1,012.26 Metros Cuadrados, correspondiente al lote 39, para enajenarlos vía donación a favor de las Cámaras Empresariales siguientes: Confederación Patronal Mexicana en Chiapas (COPARMEX); Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA) y Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tuxtla Gutiérrez (CANACO), respectivamente.

2.- Copia Certificada del documento correspondiente al Contrato de Donación de fecha 05 de Marzo del 2007, que celebraron en ese entonces el Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Chiapas, como «EL DONANTE», y por la otra parte las Ciudadanas Licenciadas María del Rosario de Fátima Pariente Gavito y Claudia de los Ángeles Trujillo Rincón, en esa fecha en su carácter de Presidenta Municipal y Secretaria General, respectivamente, en representación del Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, como «EL DONATARIO»; Contrato debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 2078, Tomo I, del Libro 10, en la Sección Primera, de fecha 24 de Septiembre del 2007; documento por el cual el actual Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acredita la propiedad Municipal a desincorporar.

3.- Copia Certificada del escrito de fecha 17 de Marzo del 2009, signado por el ciudadano Arquitecto Carlos Martín Coutiño Rodríguez, Presidente de COPARMEX, Chiapas, por medio del cual solicitó al ciudadano Licenciado Jaime Valls Esponda, Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, el otorgamiento y beneficio de un lote de terreno.

4.- Copia Certificada del oficio número CNIT/106/08, de fecha 03 de Diciembre del 2008, signado por el ciudadano José Francisco Lazos Morales, Presidente de CANACINTRA, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por medio del cual solicitó al ciudadano Licenciado Jaime Valls Esponda, Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, el otorgamiento y beneficio de un lote de terreno.

5.- Copia Certificada del oficio número Canacotgz/176/003/2009, de fecha 15 de Marzo 2009, signado por el ciudadano Ingeniero Alfonso Rubén García Díaz, Presidente de CANAC SERVITUR, Tuxtla Gutiérrez, por medio del cual solicitó al ciudadano Licenciado Jaime Valls Esponda, Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, la donación de un terreno, localizado en el "Parque Agroindustrial al Pie del Cañón".

6.- Original del Plano General que identifica los lotes de terreno a desincorporar.

Los documentos certificados fueron emitidos por el ciudadano Alfredo Galindo Albor, Secretario Municipal del multicitado Ayuntamiento.

La Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura, consideró que Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, es legítimo propietario de una superficie terreno de 3,040.07 Metros Cuadrados, del Área de donación 01, ubicada en el lote 25, de Manzana V, dentro del «Parque Agroindustrial al Pie del Cañón», al lado Norte-Oriente de la Ciudad; lote distribuido en tres superficies de terreno: 1,018.86 Metros Cuadrados, correspondiente al lote 37; 1,008.95 Metros Cuadrados, correspondiente al lote 38; y 1,012.26 Metros Cuadrados, correspondiente al lote 39; para enajenarlos vía donación a favor de las siguientes Cámaras Empresariales:

Lote 37: COPARMEX, con una superficie de 1,018.86 Metros Cuadrados.

Al Norte: 47.95 Metros, Con lotes 24 y 26;

Al Sur: 49.46 Metros, Con Vialidad;

Al Oriente: 29.63 Metros, Con Lote 38; y,

Al Poniente: 11.17 Metros, Con área de donación 01 Fracción II.

Lote 38: CANACINTRA, con una superficie de 1,008.95 Metros Cuadrados.

Al Norte: 32.71 Metros, Con lote 24;

Al Sur: 28.35 Metros, Con Vialidad;

Al Oriente: 36.95 Metros, Con lotes 39 y 25, Área de donación 01 Fracción I; y,

Al Poniente: 29.63 Metros, Con lote 37.

Lote 39: CANACO, con una superficie de 1,012.26 Metros Cuadrados.

- Al Norte:** 40.20 Metros, Con el lote 24;
- Al Sur:** 45.61 Metros, Con lote 25, Área de Donación 01, Fracción I;
- Al Oriente:** 23.72 Metros, Con Vialidad José Enrique Zardain Villegas; y,
- Al Poniente:** 23.94 Metros, Con lote 38.

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratase de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción, XIV (décimo cuarta) de la Constitución Política Local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los Municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

En consecuencia a todo lo anterior, la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que forman parte del expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con los requisitos que establecen las disposiciones legales antes mencionadas, y de los requisitos que al efecto señala el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

Por lo que con fecha 13 de Abril de 2010, la Comisión de Hacienda de ésta Sexagésima Tercera Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes Dictamen por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal una superficie de terreno de 3,040.07 Metros Cuadrados, del Área de

donación 01, ubicada en el lote 25, de la Manzana V, dentro del "Parque Agroindustrial al Pie del Cañón", al lado Norte-Oriente de ésta Ciudad; lote distribuido en tres superficies de terreno: 1,018.86 Metros Cuadrados, correspondiente al lote 37; 1,008.95 Metros Cuadrados, correspondiente al lote 38; y 1,012.26 Metros Cuadrados, correspondiente al lote 39, para enajenarlos vía donación a favor de las Cámaras Empresariales siguientes: Confederación Patronal Mexicana en Chiapas (COPARMEX); Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA) y Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tuxtla Gutiérrez (CANACO), respectivamente.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal una superficie de terreno de 3,040 Metros Cuadrados, del Área de donación 01, ubicada en el lote 25, de la Manzana V, dentro del "Parque Agroindustrial al Pie del Cañón", al lado Norte-Oriente de ésta Ciudad; lote distribuido en tres superficies de terreno: 1,018.86 Metros Cuadrados, correspondiente al lote 37; 1,008.95 Metros Cuadrados, correspondiente al lote 38; y 1,012.26 Metros Cuadrados, correspondiente al lote 39, para enajenarlos vía donación a favor de las Cámaras Empresariales siguientes: Confederación Patronal Mexicana en Chiapas (COPARMEX); Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA) y Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tuxtla Gutiérrez (CANACO), respectivamente; con las medidas y colindancias de los lotes de terreno que se describen a continuación:

Lote 37: COPARMEX, con una superficie de 1,018.86 Metros Cuadrados.

Al Norte: 47.95 Metros, Con lotes 24 y 26;

Al Sur: 49.46 Metros, Con Vialidad;

Al Oriente: 29.63 Metros, Con Lote 38; y,

Al Poniente: 11.17 Metros, Con área de donación 01 Fracción II.

Lote 38: CANACINTRA, con una superficie de 1,008.95 Metros Cuadrados.

Al Norte: 32.71 Metros, Con lote 24;

Al Sur: 28.35 Metros, Con Vialidad;

Al Oriente: 36.95 Metros, Con lotes 39 y 25, Área de donación 01 Fracción I; y,

Al Poniente: 29.63 Metros, Con lote 37.

Lote 39: CANACO, con una superficie de **1,012.26 Metros Cuadrados**.

Al Norte: 40.20 Metros, Con el lote 24;

Al Sur: 45.61 Metros, Con lote 25, Área de Donación 01, Fracción I;

Al Oriente: 23.72 Metros, Con Vialidad José Enrique Zardaín Villegas; y,

Al Poniente: 23.94 Metros, Con lote 38.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que los tres lotes de terreno descritos en el Artículo anterior deberán destinarse única y exclusivamente vía donación para la **Confederación Patronal Mexicana en Chiapas (COPARMEX)**, el lote 37, con una superficie de **1,018.86 Metros Cuadrados**; **Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA)**, el lote 38, con una superficie de **1,008.95 Metros Cuadrados**; y **Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tuxtla Gutiérrez (CANACO)**, el lote 39, con una superficie de **1,012.26 Metros Cuadrados**, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el lote de terreno será revertido con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, para que una vez expedidos los instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique; circule y el Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 12 días del mes de Mayo del año Dos Mil Diez.- D. P. C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D. P.S. C. Javier Martínez Vargas.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de mayo del año dos mil diez.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno
Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 227

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 227

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que mediante oficio número SG/57/2010, de fecha 02 de Febrero del año 2010 y recibida la oficialía de partes de este Congreso del Estado el 08 del mismo mes y año, el ciudadano Alfredo Galindo Albores, Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas solicitó autorización para desincorporar del Patrimonio Municipal un predio con superficie de 6,300 Metros Cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas «ICATECH», quien lo destinará para la construcción de las nuevas instalaciones de la Unidad de Capacitación Tuxtla; terreno ubicado en Avenida Barrio San Jacinto y calle Los Pájaros y calle los Conejos del Fraccionamiento El Diamante de ésta Ciudad. El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado la siguiente documentación: Copia certificada de Acta de Cabildo de la sesión ordinaria Número 90, de fecha 23 de Noviembre del año 2009, en la que el Cuerpo Edilicio del citado municipio, aprobó la desincorporación del patrimonio municipal del predio para efectuar la donación antes mencionada; Copia certificada de la Escritura Pública número 15, volumen número 582, de fecha 07 de Mayo de 1993, pasada ante la fe pública del Licenciado Eugenio Solórzano Paniagua, Titular de la Notaría Pública número 46 del Estado, documento jurídicamente debidamente inscrito bajo los números 764 y 765, libro 4, tomo II, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, con fecha 21 de Mayo de 1993, por el cual acredita la propiedad a desincorporar; Copia certificada del Plano que identifica el predio a desincorporar y Copia certificada del oficio número ICATECH/DG/JAGM/148/08, de fecha 12 de Mayo del año 2008.

por medio del cual el ciudadano Jorge A. Gutiérrez Mota, Director General del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, solicitó al Licenciado Jaime Valls Esponda, Presidente Municipal Constitucional la donación del terreno materia del presente ordenamiento. Los documentos certificados fueron emitidos por el Licenciado Jesús Alfredo Galindo Albores, Secretario Municipal del multicitado Ayuntamiento. Por lo que el oficio mencionado en la parte inicial del presente párrafo, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 28 de Abril de 2010, y otorgándole el Trámite Legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Que el Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, es legítimo propietario de una superficie de terreno de 6,309.00 Metros Cuadrados, tal y como se acredita con la escritura pública citada en el párrafo anterior; terreno que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte: 62.00 Metros**, con propiedad de la Asociación «Unión de Colonos Provivienda Tuxtla Coyatocmoc» Asociación Civil; **Al Sur: 61.00 Metros**, con lotes del 8 al 16 de la Manzana 18, Avenida Barrio San Jacinto de por medio; **Al Oriente: 99.75 Metros**, con lote 7 de la manzana 21, lote 6 y 12 de la manzana 20, lote 6 y 12 de la manzana 19, calle los conejos de por medio; y **Al Poniente: 102.75 Metros**, con lotes del 45 al 47 de la manzana 2; lotes del 11 al 20 de la manzana 14, calle Los Pájaros de por medio.

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción, XIV (décimo cuarta) de la Constitución Política Local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

En uso de las facultades antes mencionadas, el Honorable Cuerpo Edificio del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acordó mediante Sesión ordinaria de cabildo, plasmada en el Acta Número 90, de fecha 23 de Noviembre del año 2009, la desincorporación del patrimonio municipal de un predio

con superficie de 6,309.00 Metros Cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas "ICATECH", quien lo destinará para construcción de las nuevas instalaciones de la Unidad de Capacitación Tuxtla; terreno ubicado en Avenida Barrio San Jacinto entre calle Los Pájaros y calle los Conejos del Fraccionamiento El Diamante de ésta Ciudad.

En tal virtud, la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que forman parte del expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con los requisitos que establecen las disposiciones legales antes mencionadas y de los requisitos que al efecto señala el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 2 emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

Aunado a lo anterior, la Comisión de Hacienda de ésta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, mediante dictamen de fecha 07 de Mayo de 2010, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal una superficie de terreno de 6,309.00 Metros Cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas "ICATECH", quien lo destinará para la construcción de las nuevas instalaciones de la Unidad de Capacitación Tuxtla; terreno ubicado en Avenida Barrio San Jacinto entre calle Los Pájaros y calle los Conejos del Fraccionamiento El Diamante de ésta Ciudad.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos expuestos la Comisión Permanente de Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal un predio con una superficie de 6,309.00 Metros Cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas «ICATECH», quien lo destinará para construcción de las nuevas instalaciones de la Unidad de Capacitación Tuxtla; terreno ubicado en Avenida Barrio San Jacinto entre calle Los Pájaros y calle los Conejos del Fraccionamiento El Diamante de ésta Ciudad; con las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte: 62.00 Metros** con propiedad de la Asociación «Unión de Colonos Provivienda Tuxtleca Coyatocmoc» Asociación Civil; **Al Sur: 61.00 Metros**, con lotes del 8 al 16 de la Manzana 18, Avenida Barrio San Jacinto de por medio; **Al Oriente: 99.75 Metros**, con lote 7 de la manzana 21, lote 6 y 12 de la manzana 20, lote 6 y 12 de la manzana 19, calle los conejos de por medio; y **Al Poniente: 102.75 Metros** con lotes del 45 al 47 de la manzana 2; lotes del 11 al 20 de la manzana 14, calle Los Pájaros de por medio.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que el inmueble mencionado en el artículo anterior deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor del Instituto de Capacitación y Vinculación

Tecnológica del Estado de Chiapas "ICATECH", quien lo destinará para la construcción de las nuevas instalaciones de la Unidad de Capacitación Tuxtla, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el terreno se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 12 días del mes de Mayo del año dos mil Diez.- D. P. C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D. P. S. C. Javier Martínez Vargas.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de mayo del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 228

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 228

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere Constitución Política Local, emite el siguiente:

Decreto

Artículo Único.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Chiapas, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 22, de la Constitución Política Local Numeral 2, de la Ley Orgánica, y 11, del Reglamento Interior, ambos de este Congreso del Estado clausuró el día de hoy los trabajos respectivos del Primer Receso Legislativo correspondiente Tercer año de Ejercicio Constitucional, del periodo que comprendió del 15 de Febrero al 15 Mayo de 2010.

Transitorio

Artículo Único.- El Presente Decreto comenzará a regir a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 15 días del mes de Mayo de 2010.- D. P. C. Jo. Enrique Hernández Bielma.- D. S. C. Rafael Antonio González Chamlati.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y p. su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los quince días del mes de mayo del año dos diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.
Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 229

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 229

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local, emite el siguiente:

Decreto

Artículo Único.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, párrafo décimo primero, de la Constitución Política Local; 2, Numeral 1; 18 y 19, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, y 14, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, eligió a los diputados que integrarán la Mesa Directiva durante el Segundo Semestre, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, del periodo comprendido del 15 de Mayo al 15 de Noviembre de 2010, quedando integrada de la siguiente manera:

Presidente:	C. Dip. José Ángel Córdova Toledo.
Vice-Presidente:	C. Dip. Mauricio Mendoza Castañeda.
Vice-Presidente:	C. Dip. Emilio Enrique Salazar Farías.
Secretario:	C. Dip. Francisco Javier Castellanos Coello.
Secretaria:	C. Dip. Ana Elisa López Coello.
Pro-Secretaria:	C. Dip. Alejandra Soriano Ruiz.
Pro-Secretaria:	C. Dip. Carmen Mitsui Román.

Transitorio

Artículo Único.- El Presente Decreto comenzará a regir a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 15 días del mes de Mayo de 2010.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Francisco Javier Castellanos Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los quince días del mes de mayo del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 230

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 230

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local, emite el siguiente:

Decreto

Artículo Único.- El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Constitución Política Local, 2, Numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, 11 y 13, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, abrió el día de hoy su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, que comprende del 15 de Mayo al 15 de Agosto de 2010.

Transitorio

Artículo Único.- El Presente Decreto comenzará a regir a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 15 días del mes de Mayo de 2010.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Ana Elisa López Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y por su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los quince días del mes de mayo del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.
Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 231

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 231

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de Diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Local y el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, quienes son los legítimos Representantes del Pueblo, integrándose de esta manera el Congreso del Estado de Chiapas.

Que el 07 de Octubre de 2007, se celebraron en nuestro Estado elecciones para renovar los Ayuntamientos de nuestra entidad y el Congreso Local, mismas que fueron calificadas en los términos que señala la Constitución Política del Estado de Chiapas y el entonces Código Electoral del Estado de Chiapas, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia declarándolas válidas.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción XXIV, de la Constitución Política Local, es facultad de ésta Soberanía Popular conceder Licencia a los diputados para separarse de su cargo.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo 80, de la Constitución Política Local, establece que las solicitudes de licencia por más de un año o por tiempo indefinido, serán calificadas como renunciaciones; y, por lo tanto, el Congreso resolverá lo conducente.

Que en cumplimiento a los citados mandamientos Constitucionales, el ciudadano Jesús Alfredo Molina Molina, mediante escrito de fecha 14 de Mayo de 2010, y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo con esa misma fecha, presentó licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Diputado Propietario de Mayoría Relativa de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Local, a partir del 15 de Mayo de 2010, exponiendo como causa de la misma por motivos personales.

En tal virtud, a criterio del Pleno de éste Poder Legislativo, la solicitud de licencia por tiempo indefinido planteada por el ciudadano Jesús Alfredo Molina Molina, para separarse del cargo de

Diputado Propietario de Mayoría Relativa de la Sexagésima Tercera Legislatura de este Congreso del Estado de Chiapas, se encuentra debidamente justificada, y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, párrafo segundo, de la Constitución Política Local, se califica como renuncia, separándose formal y materialmente de dicho cargo de elección popular, a partir del 15 de Mayo del presente año.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se acepta la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el ciudadano Jesús Alfredo Molina Molina, para separarse del cargo de Diputado Propietario de Mayoría Relativa de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción XXIV y 80, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política Local, se califica como renuncia, y en consecuencia se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir de la presente fecha.

Artículo Segundo.- En consecuencia se llama al Diputado Suplente Víctor Manuel Urbina Zenteno, para que ocupe el cargo de Diputado Propietario en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a partir de la presente fecha, previa protesta de Ley que rinda ante esta Soberanía Popular.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 15 días del mes de Mayo de 2010.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Francisco Javier Castellanos Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los quince días del mes de mayo del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 233

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 233

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que mediante oficio número SA/595/2010, de fecha 26 de Febrero del año 2010 y recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado el 02 de Marzo del mismo año, dirigido a este Poder Legislativo, el Licenciado Laureano Rodríguez Arcuri, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, solicito autorización para desincorporar del Patrimonio Municipal un predio con una superficie de **03-00-00 Hectáreas**, para enajenarlo vía donación a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, quien lo destinará para la construcción de un Centro de Atención a Víctimas de Trata de Personas; terreno ubicado en carretera costera, hoy autopista Tapachula-Huixtla, Kilómetro 276, de ese Municipio. El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado la siguiente documentación: 1).- Original del extracto del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria, de fecha 8 de Febrero de 2010, en la que el Cuerpo Edilicio del citado municipio aprobó la desincorporación del patrimonio municipal del predio para efectuar la donación antes mencionada; 2).-Copia certificada del título de propiedad número 000000113382, de fecha 20 de Junio de 2006, expedido por el Registro Agrario Nacional (RAN), Delegación Estatal Chiapas, con el número de folio 07TM00001219, mismo que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el libro 1042, tomo 5, número II, de fecha 21 de Septiembre del 2006, sección primera del distrito judicial de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; documento por el cual el Ayuntamiento de cuenta acredita la propiedad municipal a desincorporar; 3).- Copia certificada del plano que identifica el predio a desincorporar y 4).-Copia certificada del oficio número PGJE/020/2010, de fecha 26 de Enero del 2010, por medio del cual el Licenciado Raciél López Salazar, Procurador General de Justicia del Estado, solicitó al citado Ayuntamiento la donación del terreno materia del presente ordenamiento. Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por el Licenciado Laureano Rodríguez Arcuri, Secretario Municipal del multicitado Ayuntamiento.

Por lo que el oficio mencionado en la parte inicial del párrafo anterior, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 28 de Abril de 2010 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Hacienda consideró que el Ayuntamiento municipal de Tapachula, Chiapas es legítimo propietario de una superficie de terreno de 3-00-00 Hectáreas, tal y como se acredita con el Instrumento Jurídico mencionado en líneas anteriores; terreno que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte:** Tres líneas quebradas, la primera puntos: C-D con 60.960 metros, la segunda puntos C-I con 104.51 metros y la tercera: I-J con 52.88 metros, y colindan con reserva territorial y terrenos de la Procuraduría General de Justicia del Estado; **Al Sur:** E-F con 124.030 metros con propiedad privada; **Al Poniente:** E-D 191.62 Metros con propiedad privada y **Al Oriente:** Dos líneas quebradas, la primera F-G de 30.920 y la segunda G-J de 260.70 Metros con Centro Tutelar para Menores Infractores.

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo de Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas dispone que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarios, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción, XIV (décima cuarta) de la Constitución Política Local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los municipios siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

En uso de las facultades antes mencionadas, el Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de Tapachula, Chiapas, acordó mediante Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria, de fecha 8 de Febrero de 2010, la desincorporación del Patrimonio Municipal de un predio con una superficie de 03-00-1 Hectáreas, para enajenarlo vía donación a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, quien lo destinará para la construcción de un Centro de Atención a Víctimas de Trata de Personas; terreno ubicado en carretera costera, hoy autopista Tapachula-Huixtla, Kilómetro 276, de ese Municipio.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que forman parte del expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con los requisitos que establecen las disposiciones legales antes mencionadas, y de los requisitos que al efecto señala

Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

Cabe mencionar que la citada Comisión de Hacienda, mediante dictamen de fecha 07 de Mayo de 2010, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal un predio con una superficie de **03-00-00 Hectáreas**, para enajenarlo vía donación a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, quien lo destinará para la construcción de un Centro de Atención a Víctimas de Trata de Personas; terreno ubicado en carretera costera, hoy autopista Tapachula-Huixtla, Kilómetro 276, de ese Municipio.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, la Honorable Asamblea de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tapachula, Chiapas**, para desincorporar del Patrimonio Municipal un predio con una superficie de **03-00-00 Hectáreas**, para enajenarlo vía donación a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, quien lo destinará para la construcción de un Centro de Atención a Víctimas de Trata de Personas; terreno ubicado en carretera costera, hoy autopista Tapachula-Huixtla, Kilómetro 276, de ese Municipio; con las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte:** Tres líneas quebradas, la primera puntos: C-D con 60.960 metros, la segunda puntos C-I con 104.51 metros y la tercera: I-J con 52.88 metros, y colindan con reserva territorial y terrenos de la Procuraduría General de Justicia del Estado; **Al Sur:** E-F con 124.030 metros con propiedad privada; **Al Poniente:** E-D 191.62 Metros con propiedad privada y **Al Oriente:** Dos líneas quebradas, la primera F-G de 30.920 y la segunda G-J de 260.70 Metros con Centro Tutelar para Menores Infractores.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que el inmueble mencionado en el Artículo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente para la construcción del Centro de Atención a Víctimas de Trata de Personas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, debiendo construirlo y regularizarlo en un plazo no mayor de un año contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el terreno se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Tapachula, Chiapas**, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tapachula, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia por los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Tapachula Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 18 días del mes de Mayo del Dos Mil Diez.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Francisco Javier Castellanos Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 234

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 234

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y

Considerando

Que mediante escrito de fecha 11 de Julio del año 2008 y oficios números PM/018/05/2010 y PM/018/09/2010, de fechas 08 y 25 de Febrero del año 2010 y recibidos ante la oficialía de partes de éste Poder Legislativo los días 15 de Julio del año 2008, 15 y 26 de Febrero del año 2010, dirigidos al Presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado, el ciudadano Emir Cruz Estrada, Presidente Municipal Constitucional de **Coapilla, Chiapas**, solicitó a esta Soberanía Popular

baja del Patrimonio Municipal de Ocho (08) unidades vehiculares toda vez que se encuentran en estado de inservibles. El Ayuntamiento de referencia les anexó a los oficios antes mencionados la siguiente documentación: 1.- Original del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 8, celebrada el día 17 de Marzo del año 2008; en la que el Cuerpo Edilicio de Coapilla, Chiapas, acordó la baja del Patrimonio Municipal de Ocho (08) unidades vehiculares, en virtud de que se encuentran en estado de inservibles; 2.- Originales de Ocho Presupuestos, Diagnósticos y Avalúos comerciales que demuestran el estado inservible de las Ocho (08) Unidades Vehiculares sujetas a la baja del patrimonio municipal; 3.- Copias certificadas de Siete Facturas que amparan la propiedad municipal de Siete vehículos y copia certificada de un Acta de Entrega Recepción de Asignación definitiva de un vehículo, de fecha 04 de Mayo del 2000, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; documento por el cual se acredita la propiedad Municipal de un vehículo; y 4.- Copias certificadas de Fotografías de las Ocho unidades vehiculares. Cabe mencionar que las copias certificadas fueron emitidas por el ciudadano Ediel Arévalo Pérez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de cuenta. Por lo que el escrito mencionado en la parte inicial del presente párrafo, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura celebrada con fecha 06 de Enero del año 2009, y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda determinó que de las constancias enviadas a esta Soberanía Popular, se desprende que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Coapilla, Chiapas, es legítimo propietario de **Ocho (08) unidades vehiculares**, con las siguientes características: 1.- **FORD, Modelo 1998, con número de Serie 1FMRE112XWHA51994**, propiedad que se acredita con la factura número 3615, emitida por DISAUTO, S.A. DE C.V., de fecha 19 de Noviembre del año 1997; 2.- **FORD, Tipo PICK UP, Modelo 1994, con número de Serie 3FTEF25N1RMA21891**, propiedad que se acredita con la factura número 1442, emitida por DISAUTO, S.A. DE C.V., de fecha 13 de Mayo del año 1994; 3.- **Dodge Ram-1500, Tipo PICK UP, Modelo 1997, con número de Serie VM533068**, propiedad que se acredita con la factura número 003285A, emitida por PASTRANA DE PEDRERO, S.A., de fecha 27 de Diciembre del año 1996; 4.- **FORD F/350, Tipo CAMIÓN 3 TONELADAS, Modelo 1993, con número de Serie AC3JNP62626**, propiedad que se acredita con la factura número 0458, emitida por DISAUTO, S.A. DE C.V., de fecha 22 de Abril del año 1993; 5.- **VOLKSWAGEN, Tipo COMBI, Modelo 1997, con número de Serie 9BWZZZ237VP500481**, propiedad que se acredita con la factura número 0991 A, emitida por FASE AUTOMOTORES, S.A. DE C.V., de fecha 10 de Diciembre del año 1996; 6.- **CHEVROLET, Tipo SUBURBAN, Modelo 1990, con número de Serie 3GCEC26L7LM105601**, propiedad que se acredita con la factura número 36283, emitida por AUTOMOTRIZ O' FARRILL Y BALDERRAMA, S.A. DE C.V., de fecha 31 de Julio del año 1990; 7.- **CHEVROLET, Tipo PICK UP, Modelo 1984, con número de Serie 1703-TEM-120248**, propiedad que se acredita con la factura número 2600, emitida por COSTENA AUTOMOTRIZ, S.A., de fecha 02 de Agosto del año 1984; y 8.- **FORD, Tipo VAN AEROSTAR, Modelo 1989, con número de Serie 1FMCA11U6KZA38909**, propiedad que se acredita con el Acta de Entrega Recepción de Asignación definitiva, de fecha 04 de Mayo del 2000, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

Que el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Asimismo el párrafo segundo del artículo 80, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que los ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles y los vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes citadas, el Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de Coapilla, Chiapas, acordó mediante Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 8, de fecha 17 de Mayo del año 2008, la baja del Patrimonio Municipal de las Ocho (08) unidades vehiculares antes mencionadas, porque se encuentran en estado de inservibles.

De todo lo anterior la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que forman parte del expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con los requisitos que establecen las disposiciones legales antes mencionadas, y de los requisitos que al efecto señala el Decreto número 27, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 31, de fecha 30 de Julio de 1986, establecidos en la Circular 30 emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para dar de baja bienes muebles propiedad de los Municipios.

En consecuencia, con fecha 27 de Abril de 2010, la Comisión de Hacienda de ésta Sexagésima Tercera Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentés Dictamen por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento de Coapilla, Chiapas, para dar de baja del Patrimonio Municipal a las Ocho (08) unidades vehiculares antes mencionadas porque se encuentran en estado de inservibles.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Coapilla Chiapas, para dar de baja del Patrimonio Municipal a **Ocho (08) unidades vehiculares**, porque se encuentran en estado de inservibles, mismas que se describen a continuación: **1.- FORD, Modelo 1998, con número de Serie 1FMRE112XWHA51994**, propiedad que se acredita con la factura número 3615, emitida por DISAUTO, S.A. DE C.V., de fecha 19 de Noviembre del año 1997; **2.- FORD, Tipo PICK UP, Modelo 1994, con número de Serie 3FTEF25N1RMA21891**, propiedad que se acredita con la factura número 1442, emitida por DISAUTO, S.A. DE C.V., de fecha 13 de Mayo del año 1994; **3.- Dodge Ram-1500, Tipo PICK UP, Modelo 1997, con número de Serie VM533068**, propiedad que se acredita con la factura número 003285A, emitida por PASTRANA DE PEDRERO, S.A., de fecha 27 de Diciembre del año 1996; **4.- FORD F/350, Tipo CAMIÓN 3 TONELADAS, Modelo 1993, con número de Serie AC3JNP62626**, propiedad que se acredita con la factura número 0458, emitida por DISAUTO, S.A. DE C.V., de fecha 22 de Abril del año 1993; **5.- VOLKSWAGEN, Tipo COMBI, Modelo 1997, con número de Serie 9BWZZZ237VP500481**, propiedad que se acredita con la factura número 0991 A emitida por FASE AUTOMOTORES, S.A. DE C.V., de fecha 10 de Diciembre del año 1996; **6.- CHEVROLET, Tipo SUBURBAN, Modelo 1990, con número de Serie 3GCEC26L7LM105601**, propiedad que se acredita con la factura número 36283, emitida por AUTOMOTRIZ O' FARRILL Y BALDERRAMA, S.A. DE C.V., de fecha 31 de Julio del año 1990; **7.- CHEVROLET, Tipo PICK UP**

Modelo 1984, con número de Serie 1703-TEM-120248, propiedad que se acredita con la factura número 2600, emitida por COSTEÑA AUTOMOTRIZ, S.A., de fecha 02 de Agosto del año 1984; y 8.- FORD, Tipo VAN AEROSTAR, Modelo 1989, con número de Serie 1FMCA11U6KZA38909.

Artículo Segundo.- El Honorable Ayuntamiento de **Coapilla, Chiapas**, deberá licitar en pública subasta a **las Ocho (08) unidades vehiculares**, descritas en el Artículo anterior, susceptibles de ser enajenadas; para tales efectos y en cumplimiento al artículo tercero del Decreto número 27, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 31, de fecha Treinta de Julio de 1986, el Ayuntamiento antes citado, deberá publicar los avisos correspondientes fijándolos en lugares públicos y visibles, para efecto de que las personas interesadas conozcan con oportunidad el día, la hora así como el lugar en que se realizará dicha subasta; esta publicación deberá hacerse por lo menos con treinta días de anticipación, dando aviso al Congreso del Estado para los efectos conducentes.

Artículo Tercero.- El Honorable Ayuntamiento de **Coapilla, Chiapas**, deberá dar aviso al Honorable Congreso del Estado, o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, dentro de los diez días siguientes de la realización de la subasta para su debido conocimiento.

Artículo Cuarto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Honorable Congreso del Estado por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Quinto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Coapilla, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 18 días del mes de Mayo del año Dos Mil Diez.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Ana Elisa López Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diez.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 299

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 299

La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

C o n s i d e r a n d o

La fracción IV, del artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias económica, educativa, indígena, cultural, electoral estatal, de protección ciudadana, de seguridad pública, de beneficencia pública o privada, así como en materia de protección y preservación del patrimonio histórico y cultural del Estado de Chiapas.

Dentro de las prioridades del actual Gobierno se encuentra la de establecer acciones que permitan alcanzar el pleno desarrollo cultural de la sociedad.

El año pasado, a través del Periódico Oficial número 156, de fecha 03 de abril de 2009, se publicó el Decreto por el cual se instituye el Premio Iberoamericano de Poesía para la Obra Publicada "Jaime Sabinés", estableciéndose que se realizaría por única ocasión en conmemoración a su décimo aniversario luctuoso.

El legado de Jaime Sabinés, es invaluable para la sociedad chiapaneca, y nos deja la gran responsabilidad de fomentar e impulsar a los admiradores de la poesía, para que no desistan en el intento de transmitirnos a través de la misma, los sentimientos más profundos y que hacemos propios con la palabra escrita a través de la metáfora.

En ese sentido, y derivado de la relevancia de las obras del excelso poeta, resulta de suma importancia recordarlo, por lo cual el premio que se instituyó por única ocasión en el año 2009, debe otorgarse anualmente como un homenaje a su trayectoria.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL PREMIO IBEROAMERICANO DE POESÍA PARA LA OBRA PUBLICADA "JAIME SABINES".

Artículo Único.- Se reforman los artículos Segundo, Cuarto y Octavo, todos del Decreto por el que se Instituye el Premio Iberoamericano de Poesía para la Obra publicada "Jaime Sabines", para quedar de la siguiente manera:

Artículo Segundo.- El Gobierno del Estado, otorgará el Premio Iberoamericano de Poesía, anualmente, entre el autor o autora con el mejor libro de poesía postulado, escrito y publicado en la lengua española, conforme a las bases reglamentarias que al respecto emitan las instituciones a cuyo cargo esté la organización.

Artículo Cuarto.- El Premio se concederá al autor o autora con el mejor libro de poesía postulado, escrito y publicado en lengua española durante el año inmediato anterior a la publicación de la convocatoria anual.

Artículo Octavo.- Quienes hayan obtenido el premio, otorgarán al Gobierno del Estado de Chiapas, el derecho de realizar una edición especial de la obra.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 22 días del mes de Julio del año dos mil diez.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Francisco Javier Castellanos Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 319

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto número 319

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

El Gobierno del Estado de Chiapas, es propietario de las 00-98-78.05 hectáreas, en las que se encuentra el asentamiento humano irregular denominado "La Ceiba", de la Cabecera Municipal de Simojovel, Chiapas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte:** 57.01 Metros, con Avenida Revolución Norte, compuesto de tres líneas rectas que van de Poniente a Oriente, la primera 42.97 metros, la segunda 2.46 metros y la tercera 11.58 metros.
- Al Sur:** 103.83 Metros, con propiedad privada y Calle Ángel Albino Corzo y propiedad privada, compuesto de cinco líneas rectas, la primera 38.21 metros, la segunda 7.75 metros, la tercera 38.23 metros, la cuarta de 14.09 metros y la quinta 5.55 metros.
- Al Oriente:** 245.63 Metros, con propiedades privadas y Avenida Belisario Domínguez y propiedad privada, compuesto de ocho líneas rectas, la primera de Norte a Sur 36.31 metros, la segunda de Norte a Sur 65.64 metros, la tercera de Norte a Sur 29.96 metros, la cuarta de Norte a Sur 8.91 metros, la quinta de Poniente a Oriente 26.96 metros, la sexta de Poniente a Oriente 10.50 metros, la séptima de Poniente a Oriente 10.68 metros y la octava de Norte a Sur 57.47 metros.
- Al Poniente:** 153.28 Metros, con Calle Francisco I. Madero, compuesto de cuatro líneas rectas, que van de Norte a Sur la primera 81.52 metros, la segunda 31.40 metros, la tercera 8.80 metros y la cuarta 31.50 metros.

Dicho predio fue adquirido a través del acuerdo expropiatorio número 2978-A-2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 398, de fecha miércoles 29 de noviembre del año 2006, inscrito bajo el número 4, Sección Cuarta, Libro I, Tomo I, con fecha 05 de Junio de 2007, en la Delegación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Bochil, Chiapas; teniendo como causa de utilidad pública, la regularización de la tenencia de la tierra, a favor de las personas que ocupan.

El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, solicitó a la Secretaría General de Gobierno, realizar los trámites de desincorporación de dicho predio a favor de la "Promotora de Vivienda Chiapas", atendiendo a que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto la planeación, formulación, desarrollo y ejecución de programas tendentes a solucionar las necesidades de vivienda en la Entidad, así como promover la inversión y atracción de recursos que permitan el fomento y promoción de la vivienda, a través de la administración, institución y gestión de instrumentos legales y financieros que para esos efectos se requieran.

Al efecto, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, se radicó el Expediente de Desincorporación Número **SG/DAJ/DES/006/2010**, en el que se ha demostrado que la propiedad de mérito se encuentra libre de gravamen, además de la viabilidad del predio para los fines de vivienda, por medio del dictamen técnico de factibilidad, emitido por la Secretaría de Infraestructura, mediante oficio número SI/SDUyOT/DDU/0106/02332/2010, de fecha 20 de mayo de 2010; por lo que el presente Decreto, tiene como propósito primeramente dar cumplimiento al Acuerdo Expropiatorio de referencia, además de brindar a los poseedores de dicho terreno la oportunidad de vivir con tranquilidad al asegurar su patrimonio familiar.

En las relatadas consideraciones y siendo fundamental dar certidumbre y legalidad a la tenencia de la tierra en materia de vivienda, lo cual redundará además en la generación de pagos de derechos e impuestos para el bienestar de la sociedad chiapaneca.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a Enajenar Vía Donación, el Predio Ocupado por el Asentamiento Humano Irregular Denominado "La Ceiba", del Municipio de Simojovel, Chiapas, a favor del Organismo Público Descentralizado "Promotora de Vivienda Chiapas", para Regularizar la Tenencia de la Tierra.

Artículo Segundo.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y/o al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, para que por Acuerdo Administrativo y/o Escritura Pública, traspase la propiedad a favor de la Promotora de Vivienda Chiapas, exclusivamente para la regularización de la tenencia de la tierra en beneficio de los poseedores.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo del Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga de las facultades concedidas en el presente ordenamiento.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 12 días del mes de Agosto de 2010.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Ana Elisa López Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de agosto del año dos mil diez.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Publicación No. 1849-A-2010

**“2010, El año del Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana”
Contraloría General**

Edicto

**Oficio No. PGJE/CG/DPA/MT1/622/2010
Proc. Admvo. No: 223/CG/DPA/2010
Asunto: El que se indica.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
23 de julio del año 2010.**

**C. Carlos de la Cruz Pérez
Presente.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer de su conocimiento los puntos resolutiveos contenidos en la Resolución de fecha 10 de junio de 2010, derivada del procedimiento administrativo número 223/CG/DPA/2010, mismo que se instruyera en su contra y que a continuación se transcriben:

Primero.- Se ha tramitado legalmente el Procedimiento Administrativo número 223/CG/DPA/2010, instaurado en contra de los licenciados **Carlos de la Cruz Pérez, Luis Antonio Ramírez Bermúdez y Gustavo Adrián Utrilla Gómez**; Fiscales del Ministerio Público dependientes de la Fiscalía de Distrito Centro, de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Segundo.- En términos del considerando IV, de la presente resolución, el Licenciado **Carlos de la Cruz Pérez**, Fiscal del Ministerio Público, Es Administrativamente Responsable, de las irregularidades que se le atribuyeron en términos de los artículos 78, 82, fracción I, IV y X, 84, fracción III, 144, 145, fracciones I y X, 147, con relación al artículo 150, fracción VII, todos ellos de la Ley

Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado vigente en el momento de los hechos que se le atribuyeron; por lo que se le impone la sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, con fundamento en los artículos 157, fracción I, 159 y 160, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en el momento de los hechos.

Tercero.- En términos del considerando IV, de la presente resolución los licenciados **Luis Antonio Ramírez Bermúdez** y **Gustavo Adrián Utrilla Gómez**; Fiscales del Ministerio Público dependientes de la Fiscalía de Distrito Centro, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, **No Son Administrativamente Responsables**, de infringir las obligaciones señaladas en los artículos 104, 105, fracciones I, II, VIII, IX, XII y XXXII; de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, en concordancia con el artículo 45, fracciones I, V, XV y XXI, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cuarto.- Con fundamento en los artículos 175, fracción VII, 201, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado; notifíquese al Coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución y al Fiscal de Distrito Centro para los efectos legales correspondientes; de igual manera hágase el registro correspondiente de dichas sanciones en esta Contraloría General.

Quinto.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el original del Expediente Administrativo número 223/CG/DPA/2010, al Archivo General de la dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente.

C ú m p l a s e

Así lo resuelve, manda y firma el Ciudadano Contador Público Pedro Ordóñez Luna, Contralor General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, asistido de los licenciados en Derecho Horacio Reyes Pérez, Raymundo Gutiérrez Beltrán, el primero Director de Procedimientos Administrativos y Penal, el segundo Jefe del Departamento de Seguimientos y Sanciones de ésta Contraloría General.- **Conste.**

A t e n t a m e n t e

Lic. Fabián Humberto Pérez Hernández, Fiscal del Ministerio Público Titular de la Mesa de Trámite número Uno.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 1850-A-2010

C. ING. LUIS BELTRAN ARGUELLO TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE OCOSINGO, CHIAPAS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 62 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 38 FRACCIÓN II, 42 FRACCIONES VI Y XIII, 146, 147, 148, 149 Y 153 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CABILDO TOMADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EN SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. DIEZ, PUNTO NÚMERO CUATRO, DE FECHA 09 NUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2010, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS; EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

CONSIDERANDO

QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS MUNICIPIOS, ES EL DE EJERCER LA FACULTAD DE EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS BASES NORMATIVAS, LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS, ASÍ COMO CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES.

EL PRESENTE REGLAMENTO RESPONDE A LA NECESIDAD BÁSICA DE CONTAR EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS, CON UN MARCO NORMATIVO ACORDE A LAS DEMANDAS DE LA POBLACIÓN, ORIENTADAS PRINCIPALMENTE A UNA MEJOR PRESTACIÓN, DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DE NUESTRO MUNICIPIO, A UNA MEJOR PLANEACIÓN DE DESARROLLO, UNA EFICIENTE COORDINACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO A UN EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE CONFORMAN EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OCOSINGO, CHIAPAS.

UNA DE LAS FACULTADES CON QUE CUENTA EL AYUNTAMIENTO, ES LA DE ESTABLECER EL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS.

QUE CON EL OBJETO DE DAR A CONOCER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TIENE EL CIUDADANO RESPECTO A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA Y SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, PARA BUSCAR LOS CAUCES DE UNA CONVIVENCIA PACÍFICA DENTRO DE LA NORMATIVIDAD Y LAS LEYES QUE NOS RIGEN.

POR LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE.

**REGLAMENTO INTERIOR PARA EL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE OCOSINGO; CHIAPAS.**

**TITULO PRIMERO
DE LA INSTALACION Y ORGANIZACION DEL AYUNTAMIENTO**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- ESTE REGLAMENTO REGULA EN TERMINOS DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS LA INTEGRACION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCOSINGO; CHIAPAS.

ARTÍCULO 2°.- EL AYUNTAMIENTO ES UN ORGANO COLEGIADO DE ELECCION POPULAR, ENCARGADO DE LA ADMINISTRACION Y DEL GOBIERNO MUNICIPAL, PARA LO CUAL PUEDE ESTABLECER DEFINIR LAS ACCIONES, CRITERIOS Y POLITICAS CON QUE DEBAN MANEJARSE LOS ASUNTOS Y LOS RECURSOS DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 3°.- EL AYUNTAMIENTO SE COMPONDRA DE UN PRESIDENTE, UN SINDICO PROPIETARIO Y UN SUPLENTE, SEIS REGIDORES PROPIETARIOS, Y CUATRO REGIDORES PLURINUMINALES, CON ARREGLO A LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LEY ELECTORAL VIGENTE.

ARTÍCULO 4°.- EL AYUNTAMIENTO TENDRA ADEMAS UN SECRETARIO, UN TESORERO, JEFES DE DEPENDENCIAS Y DEMAS EMPLEADOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, ASI COMO EL NUMERO DE AUTORIDADES AUXILIARES NECESARIAS EN EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 5°.- EL AYUNTAMIENTO ESTARA CONSTITUIDO CONFORME A LO QUE SEÑALA LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, ES EL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS, QUIEN POSEE AUTONOMIA, PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS.

ARTÍCULO 6°.- EL AYUNTAMIENTO ES LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, TIENE COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA SOBRE SU TERRITORIO, POBLACION, ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA, EN LOS TERMINOS QUE FIJEN LAS LEYES RESPECTIVAS.

ARTÍCULO 7°.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, TIENE A SU CARGO LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS, PLANES Y PROGRAMAS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO, ASI COMO LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMNIS TRACION PÚBLICA.

ARTÍCULO 8°.- LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DURARAN EN SU CARGO TRES AÑOS Y ENTRARAN EN FUNCIONES EL DIA SEÑALADO EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO.

CAPITULO II

DE LA RESIDENCIA E INSTALACION

ARTÍCULO 9°.- EL AYUNTAMIENTO DE OCOSINGO, RESIDIRA EN LA -CABECERA MUNICIPAL Y TENDRA SU SEDE OFICIAL EN EL EDIFICIO QUE OCUPEN LAS OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 10.- APROBADA LA ELECCION DEL NUEVO AYUNTAMIENTO Y PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS ELECTAS EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES, PASARA UNA COMUNICACION A CADA UNA DE ELLAS, HACIENDOLES SABER SU ELECCION Y CONVOCANDOLES PARA CONCURRIR A LA SESION SOLEMNE QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 11.- REUNIDOS EL DIA Y HORA SEÑALADOS, BAJO LA DIRECCION DEL PRESIDENTE EN FUNCIONES, LOS COMPONENTES DEL AYUNTAMIENTO SALIENTE Y LOS ELECTOS, EL SECRETARIO DARA LECTURA A LOS NOMBRES DE ESTOS Y ENCONTRANDOSE PRESENTE LA MAYORIA, EL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO -SALIENTE DARA LECTURA AL INFORME DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

ARTÍCULO 12.- CONCLUIDA LA LECTURA DEL INFORME, EL PRESIDENTE SALIENTE O EL EJECUTIVO DE ESTADO SI ESTUVIERE PRESENTE, TOMARA LA PROTESTA DE LEY AL NUEVO AYUNTAMIENTO, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.

“¿PROTESTAIS, SIN RESERVA ALGUNA, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y TODAS LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, ASI COMO DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE EL PUEBLO OS HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA REPUBLICA, DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO?”.

PRESIDENTE ENTRANTE DEBERA CONTESTAR.

“SI PROTESTO”.

Y EL PRESIDENTE SALIENTE REPLICARA.

“SI NO LO HICIERES ASI, QUE LA NACION, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO OS LO DEMANDEN”.

EL SINDICO Y LOS REGIDORES LE OTORGARAN EN EL MISMO ACTO Y BAJO LOS MISMOS TERMINOS, ANTE EL PRESIDENTE ENTRANTE.

ARTÍCULO 13.- SI EL DIA SEÑALADO POR LA LEY PARA LA INSTALACION NO CONCURRIERAN UNO O MAS MIEMBROS DE LOS ELECTOS, SIN ACREDITAR JUSTA CAUSA PARA ELLO, SE PROCEDERA SEGUN LO QUE DISPONGA LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO EN VIGOR, PARA TAL EFECTO.

ARTÍCULO 14.- A LAS NUEVE HORAS DEL PRIMER DIA DEL AÑO SIGUIENTE EN EL QUE SE HAYAN EFECTUADO LAS ELECCIONES MUNICIPALES, EL AYUNTAMIENTO SALIENTE HARA POSESION DE LAS OFICINAS MUNICIPALES A LOS MIEMBROS DEL ENTRANTE, QUE NO HUBIEREN RENDIDO LA PROTESTA DE LEY COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY, INMEDIATAMENTE DESPUES EL NUEVO PRESIDENTE HARA LA SIGUIENTE DECLATORIA.

"QUEDA LEGITIMAMENTE INSTALADO EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS, QUE DEBERA FUNCIONAR DURANTE EL PERIODO QUE CORRESPONDA".

A CONTINUACION EL AYUNTAMIENTO SALIENTE ENTREGARA AL ENTRANTE LOS FONDOS MUNICIPALES MEDIANTE EL CORTE DE CAJA RESPECTIVO, ASI COMO INVENTARIOS DE BIENES Y CUYA VERIFICACION PODRA HACERSE DESDE LUEGO POR LOS MIEMBROS DE AMBOS AYUNTAMIENTOS, DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES, SI LO ACEPTA EL SEGUNDO.

CAPITULO III

DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 15.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL EJECUTOR DE LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y EL ENCARGADO DE REALIZAR LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO, CON BASE A LOS CRITERIOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS EN EL SENO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 16.- EL SINDICO ES EL ENCARGADO DE VIGILAR, DEFENDER Y PROCURAR LOS INTERESES MUNICIPALES Y REPRESENTA AL AYUNTAMIENTO EN LOS CASOS SEÑALADOS POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

ARTÍCULO 17.- LOS REGIDORES SON LOS ENCARGADOS DE SUPERVISAR LA BUENA MARCHA DE LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y PROPONER LAS MEDIDAS CONVENIENTES PARA SU DEBIDA ATENCION.

ARTÍCULO 18.- TANTO EL AYUNTAMIENTO EN PLENO, COMO SUS MIEMBROS EN EL EJERCICIO PARTICULAR DE SUS CARGOS TENDRAN LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LES ESTABLECE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS EN VIGOR.

CAPITULO IV

DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 19.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ADEMAS DE LAS DISPUESTAS EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO, LAS SIGUIENTES.

1.- ASISTIR CON TODA PUNTUALIDAD A LAS SESIONES QUE CELEBRE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS, PARA LOS EFECTOS DE PRESIDIRLAS Y DIRIGIRLAS, ASISTIDO DEL SECRETARIO DE ESE MISMO CUERPO COLEGIADO;

- II.- ESTABLECER EL ORDEN DE LOS ASUNTOS QUE DEBAN PONERSE A DISCUSION EN LAS SESIONES, ATENDIENDÓSE PREFERENTEMENTE AQUELLOS QUE SE REFIERAN A UTILIDAD PUBLICA, A NO SER QUE POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS COMPONENTES DEL AYUNTAMIENTO SE DECIDA OTRA ORDEN.
- III.- CONCÉDER EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO EN EL ORDEN QUE LO SOLICITEN, PROCURANDO QUE LA INTERVENCION DE CADA UNO DE ELLOS NO EXCEDA DE TRES VECES SOBRE EL MISMO PUNTO. PERO EN EL CASO DE QUE SE OBSERVE QUE EL MIEMBRO RESPECTIVO SOLO PRETENDE DILATAR EL ASUNTO SIN CONTAR CON BASES SÓLIDAS, LE RETIRARA EL USO DE LA PALABRA Y SE PROSEGUIRA CON LA SESION;
- IV.- OBSERVAR Y HACER QUE LOS DEMAS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO GUARDEN EL DEBIDO ORDEN Y COMPOSTURA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES;
- V.- EXHORTAR A INSTANCIA PROPIA O A SOLICITUD DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO COLEGIADO, AL INTEGRANTE QUE NO OBSERVE LA CONDUCTA ADECUADA DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESION RESPECTIV A;
- VI.- CONMINAR AL MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO QUE NO OBSERVE LA CONDUCTA ADECUADA, PARA QUE DESALOJE EL RECINTO DONDE SE EFECTUE LA SESION;
- VII.- SUSPENDER LA SESION RESPECTIVA, CUANDO REBASE LAS TRES HORAS DE DURACION, DEBIENDOSE REANUDAR AL DIA SIGUIENTE EN LA HORA QUE SE FIJE AL RESPECTO; A NO SER QUE POR MAYORIA DE VOTOS SE DECIDA POR LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO CONTINUARA HASTA AGOTAR LOS ASUNTOS A TRATAR.
- VIII.- CUMPLIR ADECUADAMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONCEDEN O FIJEN LAS LEYES, REGLAMENTOS O EL PROPIO AYUNTAMIENTO, ASI COMO AQUELLAS QUE RESULTEN INHERENTES AL CARGO QUE OSTENTA.
- IX.- EXHORTAR A LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO, PARA QUE CUMPLAN ADECUADAMENTE CON SUS OBLIGACIONES O COMISIONES QUE LES HAYAN SIDO ENCOMENDADAS, CUANDO LAS DESATIENDAN Y EN SU CASO SUSPENDER TEMPORALMENTE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES A AQUEL QUE NO CUMPLA, PIDIENDO AL SUPLENTE HACERSE CARGO DE ELLAS;
- X.- VELAR PORQUE EL SINDICO QUE FORMA PARTE DE ESE CUERPO COLEGIADO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN INHERENTES ASU CARGO;
- XI.- AUXILIARSE DE LOS DEMAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, FORMANDO PARA TAL CASO, COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, EN LAS QUE DESIGNARA A LOS EDILES QUE LA INTEGRARAN;
- XII.- FIRMAR LOS ACUERDOS, LAS ACTAS DE LAS SESIONES Y LA CORRESPONDENCIA OFICIAL EN UNION DEL SECRETARIO;

- XIII.- REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO EN LOS ACTOS SOLEMNES Y EN LAS CEREMONIAS OFICIALES; Y,
- XIV.- IMPONER CORRECCIONES DISCIPLINARIAS A LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO, POR FALTAS COMETIDAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

CAPITULO V

DEL SÍNDICO

ARTÍCULO 20.- EL SINDICO QUE INTEGRA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS, TENDRA A SU CARGO LOS ASUNTOS JUDICIALES Y DE HACIENDA.

ARTÍCULO 21.- EL SINDICO, ADEMAS DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO Y EN EL NUMERAL QUE PRECEDE, TENDRA PARTICULARMENTE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES;

- I.- REALIZAR UNA INVESTIGACION EXHAUSTIVA EN COORDINACION CON LA CONTRALORIA MUNICIPAL, RESPECTO A LAS QUEJAS QUE PRESENTE EL PUBLICO EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES, INFORMANDO DE LOS RESULTADOS A LA CORPORACION;
- II.- CONSIGNAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE INCURRIERAN EN RESPONSABILIDAD OFICIAL O PENAL AL EJERCER SUS FUNCIONES O ENCARGOS;
- III.- ELABORAR LOS PROYECTOS DE LOS REGLAMENTOS QUE REQUIERA EL AYUNTAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES O PROPONER MODIFICACIONES A LOS YA EXISTENTES PARA MANTENERLOS ACTUALIZADOS;
- IV.- OBSERVAR UNA CONDUCTA ADECUADA EN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES Y PARA PODER EXPRESAR SU CRITERIO RESPECTO AL ASUNTO QUE CONSIDERE PERTINENTE, DEBERA SOLICITAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LE CONCEDA EL USO DE LA PALABRA, ESPERANDO EL TURNO QUE LE CORRESPONDA;
- V.- RENDIR UN INFORME MENSUAL POR ESCRITO, AL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE ESE LAPSO;
- VI.- PROPONER AL ORGANO EJECUTOR DEL CUERPO COLEGIADO AL QUE PERTENECE, LA CELEBRACION DE SESIONES PARA TRATAR ASUNTOS DE SU COMPETENCIA QUE REQUIERAN SOLUCION INMEDIATA;
- VII.- CUIDAR EN COORDINACION CON LA CONTRALORIA MUNICIPAL, QUE LA HACIENDA MUNICIPAL NO SUFRA MENOSCABO;
- VIII.- PROPONER LA FORMA MAS CONVENIENTE PARA IMPONER CAPITALES DEL AYUNTAMIENTO;

- IX.- REVISAR LOS PROYECTOS DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE HAN DE REGIR EN EL AÑO INMEDIATO POSTERIOR, MISMO QUE DEBERA PRESENTAR PARA APROBACION DE LOS DEMAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, A MÁS TARDAR EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO RESPECTIVO.

CAPITULO VI

DE LOS REGIDORES

ARTÍCULO 22.- LOS REGIDORES ADEMAS DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 Y 45 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO, TENDRAN LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES.

- I.- EN LAS SESIONES DE CABILDO, SOLICITAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LES CONCEDA EL USO DE LA PALABRA, ESPERANDO EL TURNO QUE LES CORRESPONDA PARA SU INTERVENCION, LA QUE NO PODRA EXCEDER DE TRES VECES SOBRE EL MISMO TEMA;
- II.- OBSERVAR LA COMPOSTURA NECESARIA DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESION RESPECTIVA;
- III.- PROPONER A LOS DEMAS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, LOS PROYECTOS QUE REVISTAN VITAL IMPORTANCIA Y RESULTEN NECESARIOS PARA LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS DE SUS COMISIONES, CON LA FINALIDAD DE A TENDER CON EFICIENCIA TODOS LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL;
- IV.- SOLICITAR QUE SE CONTINUE LA SESION CUANDO ESTA HAYA EXCEDIDO DE LAS TRES HORAS DE SU INICIO, A FIN DE AGOTAR LOS TEMAS A TRATAR;
- V.- MANIFESTAR SU INCONFORMIDAD SOBRE EL TRAMITE QUE DICTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA SOLUCION DE DETERMINADO ASUNTO, DEBIENDO SEÑALAR EL QUE A SU CRITERIO SEA EL PROCEDENTE Y EXPONER LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS EN QUE SE BASE;
- VI.- RENDIR UN INFORME MENSUAL POR ESCRITO, AL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE ESE LAPSO;
- VII.- PROPORCIONAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL TODOS LOS INFORMES O DICTAMENES QUE LES PIDIESEN SOBRE LAS COMISIONES QUE DESEMPEÑEN;
- VIII.- VIGILAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, EN LAS AREAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL QUE LES HAYAN SIDO ASIGNADAS;
- IX.- ATENDER LAS INDICACIONES QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL LES HAGA PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS COMISIONES QUE DESEMPEÑEN;

- X.- CUIDAR QUE LAS OBRAS QUE EL AYUNTAMIENTO HAYA CONFIADO A SU VIGILANCIA SEAN EJECUTADAS CON ESTRICTA SUJECION AL PROYECTO RESPECTIVO, PROCURANDO ADEMAS QUE EL COSTO DE ELLAS NO EXCEDA DE LAS CANTIDADES QUE SE HAYAN ASIGNADO PARA SU REALIZACION.
- XI.- VIGILAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, PUDIENDO ESTAR PRESENTES EN LAS AREAS DE TRABAJO PARA VELAR SE CUMPLAN CON UNA CORRECTA ATENCION A LA CIUDADANIA.

**TITULO SEGUNDO
DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO**

**CAPITULO I
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 23.- SE DENOMINA CABILDO AL AYUNTAMIENTO EN SESION, INDEPENDIENTE DEL CARACTER DE LA SESION, DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE ESTA O DEL LUGAR EN QUE SE EFECTUE.

ARTÍCULO 24.- EL AYUNTAMIENTO SESIONARA EN LA SALA DE SESIONES UBICADA EN EL EDIFICIO QUE OCUPEN LAS OFICINAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 25.- LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO SERAN ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS O SOLEMNES, Y A SU VEZ PRIVADAS O PÚBLICAS.

ARTÍCULO 26.- SON ORDINARIAS LAS QUE SE CELEBREN LOS DIAS LUNES DE CADA SEMANA A LAS 10:00 HORAS Y DEBERAN FINALIZAR A LAS 13:00 HORAS, PERO A SOLICITUD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O DEL 50% MAS UNO DE LOS ASISTENTES CUANDO MENOS, PODRAN SER PRORROGADAS POR EL TIEMPO NECESARIO PARA TRATAR LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES. LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LAS MISMAS, PODRAN SER DADOS AL CONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD CUANDO ASI LO DETERMINEN LOS INTEGRANTES DEL CUERPO COLEGIADO EN CUESTION.

ARTÍCULO 27.- SERAN EXTRAORDINARIAS LAS QUE SE CELEBREN CUANDO ALGUN ASUNTO URGENTE LO REQUIERA.

ARTÍCULO 28.- LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SE REALIZARAN A SOLICITUD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O CUATRO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, Y EN ELLAS SE TRATARA EXCLUSIVAMENTE EL ASUNTO POR EL QUE FUEREN CONVOCADOS.

ARTÍCULO 29.- SERAN SOLEMNES AQUELLAS A LAS QUE EL AYUNTAMIENTO LES DE ESE CARACTER POR LA IMPORTANCIA DEL ASUNTO DE QUE SE TRATE.

SIEMPRE SERAN DE SESIONES SOLEMENES.

- I.- LA PROTESTA DEL NUEVO AYUNTAMIENTO;
- II.- LA LECTURA DEL INFORME ANUAL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL;

- III.- A LAS QUE CONCURRAN EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL GOBERNADOR DEL ESTADO.
- IV.- A LAS QUE CONCURRAN LOS MIEMBROS DE LOS PODERES PUBLICOS ESTATALES, DE OTROS MUNICIPIOS Y DE ORGANISMOS QUE LO AMERITEN;
- V.- EN LAS QUE SE HAGA ENTREGA DEL PERGAMINO, LLAVE DE LA CIUDAD O MEDALLAS, SEGUN CORRESPONDA, A LAS PERSONAS DECLARADAS VISITANTES DISTINGUIDOS; Y
- VI.- O DE ALGUN OTRO PREMIO O RECONOCIMIENTO QUE EL AYUNTAMIENTO DETERMINE OTORGAR EN ESTE TIPO DE SESIONES.

ARTÍCULO 30.- EN LAS SESIONES EL SECRETARIO DARA CUENTA DE LOS ASUNTOS EN EL ORDEN SIGUIENTE.

- I.- PASE DE LISTA;
- II.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM, EN SU CASO Y DE APERTURA DE LA SESION;
- III.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR PARA SU APROBACION O CORRECCION; SI OCURRIERA DISCUSION SOBRE ALGUNO DE LOS PUNTOS DE ESTA PODRAN HACER USO DE LA PALABRA DOS MIEMBROS EN PRO Y DOS EN CONTRA, DESPUES DE LO CUAL SE CONSULTARA LA OPINION DE LOS DEMAS INTEGRANTES SOBRE SU APROBACION O MODIFICACION; Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRA VOTO DE CALIDAD. SI EL ACTA FUERA APROBADA SE PROCEDERA A SU FIRMA POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO;
- IV.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA EXPEDIDA Y RECIBIDA MAS IMPORTANTE;
- V.- INICIATIVAS PROPUESTAS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO;
- VI.- ASUNTOS ESPECIFICOS A TRATAR POR LAS COMISIONES;
- VII.- ASUNTOS GENERALES; Y
- VIII.- CLAUSURA.

ARTÍCULO 31.- PARA LA REALIZACION DE CUALQUIER SESION DEL AYUNTAMIENTO DEBEN ESTAR PRESENTES LA MITAD MAS UNO DE LOS MIEMBROS DEL MISMO.

ARTÍCULO 32.- EN AQUELLAS SESIONES QUE EL AYUNTAMIENTO HAYA ACORDADO DARLES EL CARÁCTER DE PÚBLICAS, ESTE PODRA UTILIZAR LA POTESTAD FACULTATIVA DE OIR AL AUDITORIO EN SUS OPINIONES, SOBRE EL ASUNTO QUE SE ESTA TRATANDO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUBRAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

- QUE SEA PROPUESTA LA INTERVENCION POR ALGUN MIEMBRO DE CABILDO;
- II.- QUE EL CABILDO APRUEBE LA INTERVENCION;
- III.- QUE LA INTERVENCION SEA ESTRICTAMENTE SOBRE EL TEMA QUE SE ESTE TRATANDO, Y DURE EL TIEMPO SEÑALADO POR EL CABILDO

POR NINGUN MOTIVO SE PERMITIRA LA INTERVENCION DEL PUBLICO SI NO SE LLENAN LOS REQUISITOS ANTES ENUMERADOS.

ARTÍCULO 33.- EN LAS SESIONES PUBLICAS, LOS ESPECTADORES GUARDARAN ORDEN Y NO DEBERAN REALIZAR DEMOSTRACIONES DE NINGUN GENERO; EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBERA LLAMAR AL ORDEN A CUALQUIER PERSONA QUE LE PERTURBE Y EN CASO DE REINCIDIR, PODRA ORDENAR SU EXPULSIÓN DE LA SESION Y SU ARRESTO SI ES PRECISO.

ARTÍCULO 34.- SI A PESAR DE LAS PROVIDENCIAS QUE DICTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL NO SE PUEDE MANTENER EL ORDEN, PODRA MANDAR DESALOJAR EL SALON Y CONTINUAR LA SESION EN PRIVADO.

ARTÍCULO 35.- EN LAS SESIONES PRIVADAS QUEDA PROHIBIDO EL ACCESO AL PUBLICO O A CUALQUIER PERSONA AJENA AL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 36.- CUANDO EN UNA SESION PRIVADA SE TRATE UN ASUNTO QUE EXIJA ESTRUCTA RESERVA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSULTARA AL CABILDO SI DEBE GUARDAR SIGILO Y SIENDO AFIRMATIVA LA RESPUESTA, LOS PRESENTES ESTARAN OBLIGADOS A GUARDARLO.

ARTÍCULO 37.- PARA QUE LAS SESIONES DE CABILDO SEAN VALIDAS, SE NECESITA COMO REQUISITO PREVIO, QUE SE HAYA CITADO A LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y LA PRESENCIA DE LA MITAD MAS UNO DE LOS COMPONENTES.

ARTÍCULO 38.- EL MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO QUE NO HUBIERE SIDO CITADO A UNA SESION, PODRA SOLICITAR DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE LA SESION, QUE SE LE DE INFORME DE EL O DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN SU AUSENCIA.

ARTÍCULO 39.- LOS REGIDORES TIENEN LA OBLIGACION DE ASISTIR CON TODA PUNTUALIDAD A LA SESIONES QUE CELEBRE EL AYUNTAMIENTO CUANDO HAYAN SIDO CONVOCADOS PREVIAMENTE PARA TAL EFECTO, SALVO CAUSA JUSTIFICADA QUE COMUNICARAN OPORTUNAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL; ASIMISMO DEBERAN CUMPLIR ADECUADAMENTE CON LAS COMISIONES QUE LES SEAN ENCOMENDADAS.

CUANDO SIN JUSTA CAUSA, ALGUNO DE LOS REGIDORES NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, PRIMERAMENTE SERA EXHORTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE CORRIJA SU CONDUCTA, PERO EN

CASO DE CONTINUAR DESATENDIENDO DICHAS OBLIGACIONES, SE LE SUSPENDERA EN SUS FUNCIONES Y SE LLAMARA A SU SUPLENTE PARA QUE SEA EL QUIEN SE HAGA RESPONSABLE DE DESEMPEÑAR LAS MISMAS CON TODA DILIGENCIA.

ARTÍCULO 40.- LA SUSPENSION DE UN REGIDOR POR NO CUMPLIR CON EL DESARROLLO DE LA COMISION ENCOMENDADA O POR NO ASISTIR A LAS SESIONES CORRESPONDIENTES, PODRA SER TEMPORAL O DEFINITIVA; LA PRIMERA SERA IMPUESTA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA ULTIMA POR EL AYUNTAMIENTO REUNIDO EN PLENO.

ARTÍCULO 41.- LOS EDILES ASISTIRAN A TODAS LAS SESIONES DESDE EL PRINCIPIO HASTA EL FIN DE ESTAS Y TOMARAN ASIEN TO SIN PREFERENCIA DEL LUGAR.

SE CONSIDERARA AUSENTE DE UNA SESION EL MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO QUE NO ESTE PRESENTE AL PASARSE LISTA, Y EN CASO DE QUE SE PRESENTARA DESPUES DE ELLA, NO PARTICIPARA EN LAS VOTACIONES QUE SE LLEVEN A EFECTO, DURANTE EL DESARROLLO DE DICHA SESION.

ARTÍCULO 42.- EL EDIL QUE POR INDISPOSICION U OTRO GRAVE MOTIVO NO RUDIERE ASISTIR A LAS SESIONES O CONTINUAR EN ELLAS, LO AVISARA AL PRESIDENTE POR MEDIO DE UN OFICIO O DE PALABRAS EN SU CASO.

ARTÍCULO 43.- EL AYUNTAMIENTO PODRA ORDENAR LA COMPARECENCIA DE CUALQUIER FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, CUANDO SE DISCUTA ALGUN ASUNTO DE SU COMPETENCIA Y SIEMPRE QUE ASI LO REQUIERA LA MAYORIA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO. DICHOS FUNCIONARIOS RENDIRAN LOS INFORMES SOLICITADOS Y NO PODRAN TOMAR PARTE EN LAS DISCUSIONES.

CAPITULO II

DE LAS DISCUSIONES EN SESIONES

ARTÍCULO 44.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PRESIDIRA LAS SESIONES Y DIRIGIRA LOS DEBATES, PROPORCIONANDO LA INFORMACION NECESARIA PARA EL MAYOR ENTENDIMIENTO DE LOS ASUNTOS.

ARTÍCULO 45.- LLEGADA LA HORA DE LA DISCUSION SE LEERA LA INICIATIVA PROPOSICION U OFICIO QUE LE HUBIERE PROVOCADO Y DESPUES, EL DICTAMEN DE LA COMOSION A CUYO EXAMEN SE REMITIO.

ARTÍCULO 46.- SIEMPRE QUE AL PRINCIPIO DE LA DISCUSION LO PIDA ALGUN MUNICIPE DE LA COMISION DICTAMINADORA DEBERA EXPLICAR LOS FUNDAMENTOS DE SU DICTAMEN, Y LEER CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE, SI FUERE NECESARIO, ACTO SEGUIDO SE SEGUIRA EL DEBATE.

ARTÍCULO 47.- LOS MUNICIPES PODRAN HACER USO DE LA PALABRA HASTA EN TRES OCASIONES SOBRE EL MISMO TEMA, EXCEPTO CUANDO SEAN AUTORES DEL DICTAMEN QUE SE ESTA DISGUTIENDO.

ARTÍCULO 48.- SI AL PONERSE EN DISCUSION UNA PROPUESTA NINGUNO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO HACE USO DE LA PALABRA EN CONTRA DE ESTA, SE SOMETEREA A VOTACION DE INMEDIATO.

ARTÍCULO 49.- EL INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO QUE HAGA USO DE LA PALABRA, YA SEA PARA INFORMAR O DISCUTIR, TENDRA LIBERTAD PARA EXPRESAR SUS IDEAS SIN QUE PUEDA SER RECONVENIDO POR ELLO, PERO SE ABSTENDRA DE DIRIGIR OFENSA ALGUNA.

ARTÍCULO 50.- CUANDO LA DISCUSION DERIVE EN CUESTIONES AJENAS AL TEMA TRATADO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL HARA VOLVER A CUALQUIER MUNICIPE AL TEMA EN DISCUSION Y PROCURARA CENTRAR LA DISCUSION Y LLAMAR AL ORDEN A QUIEN LO QUEBRANTE; SI DESPUES DE TRES LLAMADAS AL ORDEN UN MUNICIPE NO OBEDECIERE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRA HACERLO SALIR DEL RECINTO DONDE SE LLEVE A EFECTO LA SESION.

ARTÍCULO 51.- CUANDO UN DICTAMEN, MOCION O PROPOSICION CONSTARE DE MAS DE UN ARTÍCULO SE DISCUTIRA PRIMERO EN LO GENERAL, Y SE DECLARARA QUE HAY LUGAR A VOTAR, SE DISCUTIRA DESPUES CADA ARTÍCULO, EN LO PARTICULAR. SIEMPRE QUE UN MUNICIPE LO PIDA, PODRA EL AYUNTAMIENTO ACORDAR POR MAYORIA DE VOTOS QUE SE DIVIDA UN ARTÍCULO EN LAS PARTES QUE SEAN NECESARIAS PARA FACILITAR LA DISCUSION.

ARTÍCULO 52.- SI SE PROPUSIERAN ENMIENDAS A UN ARTÍCULO, EL AUTOR O AUTORES DE LA PROPOSICION, DICTAMEN O MOCION, QUE SE DISCUTA, MANIFESTARAN SI ESTAN CONFORMES CON AQUELLAS; EN ESTE CASO SE DISCUTIRA EL ARTÍCULO ENMENDADO, EN EL SENTIDO QUE SE HUBIERE PROPUESTO, Y DE LO CONTRARIO, SE DISCUTIRA TAL COMO SE PROPUSO AL PRINCIPIO.

ARTÍCULO 53.- TODO MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO TIENE FACULTAD PARA HACER EN LA SESION LAS PROPOSICIONES QUE JUZGUE DE INTERES, DEBIENDO PRESENTARLAS VERBALMENTE Y EN CASO NECESARIO POR ESCRITO AL SECRETARIO; ESTAS PROPOSICIONES DEBERAN REDACTARSE EN TERMINOS CLAROS Y PRECISOS, FIRMANDOLA SU AUTOR O AUTORES.

ARTÍCULO 54.- LEIDA LA PROPOSICION POR EL SECRETARIO, SU AUTOR, SI LO SOLICITA, LA AMPLIARA Y FUNDARA DE PALABRA O POR ESCRITO; SEGUIDAMENTE SE PREGUNTARA SI SE DA ENTRADA A LA PROPOSICION, SI LA RESOLUCION FUESE EN SENTIDO AFIRMATIVO PASARA A LA COMISION QUE CORRESPONDA; EN CASO CONTRARIO SE DESACHARA.

CAPITULO III

DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 55.- ANTES DE COMENZAR LA VOTACION, EL PRESIDENTE HARA LA DECLARACION: "SE PONE A VOTACION", SEGUIDAMENTE EL SECRETARIO PROCEDERA A RECOGERLA EN LA FORMA QUE ESTE REGLAMENTO PREVIENE.

ARTÍCULO 56.- HABRÁ TRES CLASES DE VOTACIONES: NOMINALES, ECONÓMICAS Y POR CEDULA.

ARTÍCULO 57.- LAS VOTACIONES SERÁN PRECISAMENTE NOMINALES.

PRIMERO.- CUANDO SE PREGUNTE SI O NO LUGAR A APROBAR ALGUN PROYECTO DE REGLAMENTO, CIRCULAR O DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL;

SEGUNDO.- CUANDO SE PREGUNTE SI SE APRUEBA O NO REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y

TERCERO.- CUANDO LO PIDA UNO DE LOS MUNICIPALES Y SEA APOYADO POR OTROS DOS.

ARTÍCULO 58.- LA VOTACIÓN NOMINAL SE HARÁ DEL MODO SIGUIENTE.

A).- CADA MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO DIRÁ EN ALTA VOZ SU APELLIDO Y AÑADIRÁ LA EXPRESIÓN SI O NO;

B).- EL SECRETARIO APUNTARÁ LOS QUE VOTEN AFIRMATIVAMENTE Y LOS QUE VOTEN EN SENTIDO NEGATIVO;

C).- TERMINADA LA VOTACIÓN EL SECRETARIO HARÁ EN SEGUIDA EL COMPUTO DE LOS VOTOS Y DIRÁ EL NÚMERO TOTAL DE CADA LISTA.

ARTÍCULO 59.- LAS DEMÁS VOTACIONES SOBRE RESOLUCIONES DEL CABILDO SERÁN ECONÓMICAS.

ARTÍCULO 60.- LA VOTACIÓN ECONÓMICA CONSISTIRÁ EN LEVANTAR LA MANO LOS QUE APRUEBEN; Y NO HACERLO, LOS QUE VOTEN EN SENTIDO CONTRARIO.

ARTÍCULO 61.- LAS VOTACIONES PARA ELEGIR PERSONAS SE HARÁN POR CEDULA IMPRESIONAL, QUE SE DEPOSITARÁ EN UNA ANFORA; CUMPLIDA LA VOTACIÓN EL SECRETARIO HARÁ EL RECUENTO EN VOZ ALTA Y DARÁ EL RESULTADO.

ARTÍCULO 62.- NINGUN MUNICIPE PODRÁ ABSTENERSE DE VOTAR EN LAS SESIONES, EXCEPTO EN LOS CASOS PERMITIDOS POR ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 63.- EN CASO DE EMPATE POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS DE VOTACIÓN, EL ASUNTO SE RESOLVERÁ POR EL VOTO DE CALIDAD DE QUIEN PRESIDA LA SESIÓN.

ARTÍCULO 64.- SE ABSTENDRÁN DE VOTAR Y TAMBIÉN DE DISCUTIR LOS QUE TUVIEREN INTERÉS PERSONAL EN EL ASUNTO O DISCUSIÓN, LOS QUE SEAN APODERADOS DE LA PERSONA INTERESADA O PARIENTES DE LA MISMA, DENTRO DEL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD O DE AFINIDAD.

ARTÍCULO 65.- SI EL PRESIDENTE MUNICIPAL ESTUVIERE EN EL CASO DEL PARRAFO ANTERIOR, NO PODRA EJERCER SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE Y SI HUBIERE ESTE, SE DEBERA VOLVER A VOTAR EN OTRA SESION.

ARTÍCULO 66.- LAS RESOLUCIONES O ACUERDOS SE TOMARAN CON EL VOTO DE LA MAYORIA DE LOS PRESENTES; SOLO TRATANDOSE DE LA APROBACIÓN PARA REFORMAR LA CONSTITUCION DEL ESTADO, EL BANDO MUNICIPAL DE GOBIERNO, DE LOS REGLAMENTOS O DE LA DESIGNACION DEL SECRETARIO O TESORERO, SE REQUERIRA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS VOTOS.

ARTÍCULO 67.- MIENTRAS LA VOTACION SE VERIFICA, NINGUN MUNICIPE DEBERA SALIR DEL SALON DE SESION.

CAPITULO IV

LA REVOCACION DE ACUERDOS

ARTÍCULO 68.- LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO NO PODRAN REVOCARSE SI NO EN SESION A LA QUE CONCURRAN MAS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MUNICIPES.

ARTÍCULO 69.- NO PODRA RESOLVERSE LAS PROPOSICIONES O DICTAMENES EN QUE SE CONSULTARE LA REVOCACION DE ACUERDO EN LA MISMA SESION, SI NO QUE SE RESOLVERA EN LA ORDINARIA SIGUIENTE, EXPRESANDOSE EN LA CEDULA CITATORIA, EL ACUERDO QUE SE TRATARE DE REVOCAR.

CAPITULO V

DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 70.- PARA ESTUDIAR, EXAMINAR Y RESOLVER LOS PROBLEMAS MUNICIPALES Y VIGILAR QUE SE EJECUTEN LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO, SE DESIGNARAN COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS ENTRE SUS MIEMBROS.

ARTÍCULO 71.- LAS COMISIONES PERMANENTES SE NOMBRARAN EN LA PRIMERA SESION DEL AÑO EN GESTION, LAS CUALES SERA.

- I.- DE GOBERNACION, QUE PRESIDIRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- II.- DE HACIENDA, QUE PRECIDIRA EL SINDICO; Y
- III.- AQUELLAS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNCIPIO.

ARTÍCULO 72.- CADA COMISION CONSTARA DE UNO O MAS MIEMBROS Y SU NOMBRAMIENTO SE HARA DE LA FORMA QUE PREVIENE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 73.- LOS MIEMBROS DE UNA COMISION QUE TUVIEREN INTERES PERSONAL EN ALGUN ASUNTO QUE SE REMITA EN EL EXAMEN DE ESTA, SE ABSTENDRAN DE VOTAR Y FIRMAR EL DICTAMEN Y LO AVISARAN POR ESCRITO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, A FIN DE QUE SEAN SUSTITUIDOS PARA EL SOLO EFECTO DEL DESPACHO DE AQUEL ASUNTO.

ARTÍCULO 74.- LAS COMISIONES SOLAMENTE PODRAN SER CAMBIADAS POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, Y DESPUES DE UNA DISCUSION EN LA QUE DEBERAN ESTAR PRESENTES EL O LOS REGIDORES INTERESADOS.

ARTÍCULO 75.- LAS COMISIONES QUE SE NOMBREN TENDRAN LAS ATRIBUGIONES QUE EN LA MISMA SESION SE APRUEBEN.

ARTÍCULO 76.- LAS COMISIONES FUNDARAN POR ESCRITO SUS DICTAMENES Y CONCLUIRAN LA PARTE RESOLUTIVA CON PROPOSICIONES CLARAS Y PRECISAS QUE PUEDAN SUJETARSE A DISCUSION.

ARTÍCULO 77.- EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DEBERAN ESTAR FIRMADAS POR LOS MIEMBROS QUE LA COMPONEN.

ARTÍCULO 78.- SI LA COMISION CONSTA DE DOS O MAS MIEMBROS, Y ESTOS DISINTIERAN EN SUS OPINIONES, PRESENTARAN CADA UNO DE SUS DICTAMENES PONIENDOSE A DISCUSION Y VOTACION SEPARADAMENTE PARA QUE EL CABILDO RESUELVA CUAL ES EL QUE DEBA APROBARSE; EL MISMO PROCEDIMIENTO SE SEGUIRA CUANDO ALGUN CONCEJAL IMPUGNASE EL DICTAMEN DE UNA COMISION Y PRESENTARE POR ESCRITO LOS PUNTOS DE IMPUGNACION.

ARTÍCULO 79.- LAS COMISIONES POR MEDIO DEL MUNICIPE QUE LAS PRESIDA PODRAN PEDIR A CUALESQUERA ARCHIVOS Y OFICINAS DEL MUNICIPIO; TODAS LAS INSTRUCCIONES Y COPIAS DE DOCUMENTOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES PARA EL DESPACHO O LOS NEGOCIOS Y ESTAS CONSTANCIAS LE SERAN PROPORCIONADAS SIEMPRE QUE EL ASUNTO A QUE SE REFIERE NO SEA DE LOS QUE DEBAN OBSERVARSE EN SECRETO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA NEGATIVA A PROPORCIONAR DICHAS COPIAS EN PLAZOS RAZONABLES, AUTORIZARA A LAS MENCIONADAS COMISIONES PARA DIRIGIRSE OFICIALMENTE EN QUEJAS AL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 80.- PUEDEN TAMBIEN LAS COMISIONES PARA ILUSTRAR SU JUICIO EN EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS QUE SE LE ENCOMIENDEN, TENER ENTREVISTAS CON LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, QUIENES ESTAN OBLIGADOS A GUARDAR A CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES, LAS ATENCIONES Y CONSIDERACIONES NECESARIAS AL CUMPLIMIENTO DE SU COMISION. EN EL CASO DE QUE EN LAS COMISIONES HUBIERE ALGUNA FACULTAD U OBSTRUCCION EN EL DISFRUTE DE ESTA PRERROGATIVA, ESTAN AUTORIZADAS PARA OBRAR EN LA FORMA INDICADA EN EL ARTÍCULO ANTRERIOR; LAS COMISIONES DEL CABILDO PUEDEN TAMBIEN TOMAR ACUERDOS ENTRE SI PARA EXPEDITAR EL DESPACHO DE ALGUNA LEY U OTRO ASUNTO IMPORT ANTE.

ARTÍCULO 81.- LAS COMISIONES DESPACHARAN LOS NEGOCIOS QUE SE LES ENCOMIENDEN DENTRO DEL TERMINO DE OCHO DIAS, CONTADOS DESDE LA FECHA EN QUE RECIBAN LAS CONSTANCIAS O AUTOS RELATIVOS; DEBIENDO DAR PREFERENCIA A LOS ASUNTOS QUE SEAN CALIFICADOS CON LA NOTA DE URGENTES O IMPORTANTES PARA LA CORPORACION.

ARTÍCULO 82.- CUANDO ALGUNA COMISION JUZGASE NECESARIO LO CONVENIENTE DEMORAR O SUSPENDER EL DESPACHO DE ALGUN NEGOCIO, LO MANIFESTARA AL CABILDO EN SESION PRIVADA Y ANTES DE QUE EXPIRE EL PLAZO DE CINCO DIAS.

ARTÍCULO 83.- CUANDO EL SECRETARIO, DE CUENTA AL AYUNTAMIENTO DE QUE ALGUNA COMISION TENGA EN SU PODER POR MAS TIEMPO DEL SEÑALADO EN ESTE REGLAMENTO LOS ASUNTOS TURNADOS PARA SU ESTUDIO O DICTAMEN, SE MANDARA EXTRAER EL EXPEDIENTE POR CONDUCTO DEL PROPIO SECRETARIO.

ARTÍCULO 84.- SI EL EXPEDIENTE FUESE DEVUELTO SIN DICTAMEN, EL AYUNTAMIENTO ACORDARA LA SUSTITUCION, DESIGNANDO AL CONCEJAL QUE DEBA DICTAMINAR.

ARTÍCULO 85.- CUANDO LA PERSONA O PERSONAS COMISIONADAS PARA DICTAMINAR EN ALGUN ASUNTO, SE RESISTIERAN A DEVOLVER EL EXPEDIENTE O ELUDIESEN SU DEVOLUCION POR MEDIO DE EVASIVAS, SE PROCEDERA CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 86.- EL SINDICO DE HACIENDA VIGILARA LA SOLVENCIA Y LA EFICACIA DE LAS FIANZAS, OTORGADAS COMO GARANTIA AL AYUNTAMIENTO Y QUEDARA OBLIGADO TAMBIEN A DICTAMINAR SOBRE LA CUENTA MENSUAL Y ANUAL QUE REMITE EL TESORERO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 87.- LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES NO TENDRAN NINGUNA RETRIBUCION EXTRAORDINARIA POR EL DESEMPEÑO DE LAS MISMAS.

CAPITULO V

DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 88.- EL SECRETARIO OCUPARA EN LAS SESIONES UN LUGAR AL LADO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; Y DESDE AHI DARA CUENTA DE TODOS LOS NEGOCIOS, LEYENDO INTEGROS LOS DICTAMENES DE LAS COMISIONES Y DEMAS DOCUMENTOS.

ARTÍCULO 89.- EN SUS FALTAS EVENTUALES EL SECRETARIO SERA SUPLIDO EN LAS SECESIONES POR EL SINDICO Y, A FALTA DE ESTE, POR EL REGIDOR QUE DESIGNE POR MAYORIA DE VOTOS LA CORPORACION.

ARTÍCULO 90.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ADEMAS DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO EN VIGOR, TIENE LAS SIGUIENTES.

- I.- PRESENTARSE TREINTA MINUTOS ANTES DE LA HORA SEÑALADA PARA QUE DE INICIO LA SESION DE CABILDO, A FIN DE CORROBORAR QUE EL LOCAL RESPECTIVO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES NECESARIAS PARA LLEVARSE A CABO LA REUNION CORRESPONDIENTE;
- II.- EN LAS SESIONES, PASAR LISTA DE ASISTENCIA A SINDICO Y REGIDORES;
- III.- ASISTIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA CELEBRACION DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO;
- IV.- EXTENDER LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE CABILDO, CUIDANDO QUE CONTENGAN EL NOMBRE DE QUIEN PRESIDA CADA SESION, LAS HORAS DE APERTURA Y CLAUSURA, LAS OBSERVACIONES, CORRECCIONES Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR, UNA RELACION NOMINAL DE LOS MUNICIPES PRESENTES Y DE LOS AUSENTES; CON PERMISO O SIN EL, ASI COMO UNA RELACION SUCINTA, ORDENADA Y CLARA DE CUANTO SE TRATE Y RESOLVIERE EN LAS SESIONES;
- V.- CUIDAR DE LA PUBLICACION DE LOS REGLAMENTOS Y/O ACUERDOS DEL CABILDO EN SU CASO;
- VI.- CUIDAR DE QUE SE IMPRIMAN Y CIRCULEN CON TODA OPORTUNIDAD ENTRE LOS CONCEJALES, LOS DICTAMENES DE LAS COMISIONES Y LAS INICIATIVAS O PROPOSICIONES QUE LAS MOTIVEN;
- VII.- RECOGER LAS VOTACIONES DE LOS MUNICIPES;
- VIII.- INFORMAR AL CABILDO DEL ESTADO QUE GUARDEN LOS NEGOCIOS Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS DE QUE PUEDA DISPONER;
- IX.- CONSERVAR EL ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO ORDENANDOLOS POR EXPEDIENTES NUMERADOS, HACIENDO CADA AÑO UN INDICE DE LOS CORRESPONDIENTES A EL, COLECCIONANDO TODOS LOS DEL AÑO EN UNO O MAS LEGAJOS EN FORMA DE LIBROS;
- X.- LLEVAR UN ARCHIVO SOBRE CITATORIOS, ORDENES DEL DIA Y CUALQUIER MATERIAL INFORMATIVO QUE AYUDE PARA ACLARACIONES FUTURAS;
- XI.- DAR A CONOCER A TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO LOS ACUERDOS TOMADOS POR ESE CUERPO COLEGIADO Y LAS DECISIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- XII.- FACILITAR A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES DEL ARCHIVO MUNICIPAL, CUANDO NECESITEN CONSULTAR LOS ANTECEDENTES DE LOS ASUNTOS RELATIVOS AL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;

- XIII.- NO PERMITIR LA EXTRACCION DE NINGUN DOCUMENTO DE LA SECRETARIA O DEL ARCHIVO, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; O DEL AYUNTAMIENTO, LA QUE CONSISTIRA EXCLUSIVAMENTE EN LA CONSULTA DEL MISMO EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA.
- XIV.- EXPEDIR COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE SOLICITEN LOS INTERESADOS, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O DEL AYUNTAMIENTO;
- XV.- GUARDAR LA DEBIDA RESERVA DE LOS ASUNTOS QUE SE REFIERAN AL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, COMO DE AQUELLOS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se abroga el anterior Reglamento Interior para el H. Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas y demás disposiciones anteriores, así como ordenamientos jurídicos que se opongan a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Asimismo y con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se ordena hacer las publicaciones correspondientes en los estrados del Palacio Municipal, así como en cinco lugares de mayor afluencia vecinal de las cabeceras, agencias y subagencias municipales del Municipio de Ocosingo; Chiapas.

Y como está ordenado en el referido acuerdo del H. Ayuntamiento y debida observancia de sus disposiciones.

Dado en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Ocosingo, Chiapas; a los nueve días del mes de junio del año 2010, en cumplimiento al acuerdo de sesión de Cabildo Extraordinarias No. Diez, Punto número cuatro, de esta misma fecha, siendo Presidente Municipal Interino, el C Ing. Luis Beltran Arguello Trejo, Sindico Municipal C. David Gómez Pérez regidores y Secretario Municipal.

ING. LUIS BELTRAN ARGUELLO TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.- C. DAVID GOMEZ PEREZ, SINDICO MUNICIPAL.- REGIDORES UNINOMINALES: C. NICOLAS HERNANDEZ NUÑEZ, PRIMER REGIDOR.- C. EDISELIA GUTIERREZ MARTINEZ, SEGUNDO REGIDOR.- C. MARIO ALFREDO DIAZ GALLEGOS, TERCER REGIDOR.- C. ALFONZO BULNEZ CRUZ, CUARTO REGIDOR.- C. FIDELIA MARTINEZ HERRERA, QUINTO REGIDOR.- C. FERNANDO JUAREZ CRUZ, SEXTO REGIDOR.- C. ESTEBAN JIMENEZ DEARA, SEPTIMO REGIDOR.- LIC. MAGALI DEL R. BERMUDEZ CASTELLANOS, OCTAVO REGIDOR.- REGIDORES PLURINOMINALES: C. ANTONIO MENDEZ HERNANDEZ (PRI/PVEM).- LIC. YERAT IYAN TRUJILLO RODRIGUEZ (PRI/PVEM).- C. JERONIMO ALVARO ZARAGOS (PRI/PVEM).- C. NICOLAS LOPEZ GOMEZ (PRD).- C.P ODILIA FRANCISCA GROPEZA NAJERA (PRD).- BIOL. JUAN FELIX VILLAFUERTE MONTERROZA (NVA. ALIANZA).- T.P FRANCISCO ARGUELLO MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

Publicación No. 1851-A-2010

C. ING. LUIS BELTRAN ARGUELLO TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE OCOSINGO, CHIAPAS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 62 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 38 FRACCIÓN II, 42 FRACCIONES VI Y XIII, 146, 147, 148, 149 Y 153 FRACCIÓN I DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CABILDO TOMADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EN SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. DIEZ, PUNTO NÚMERO CUATRO, DE FECHA 09 NUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2010, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS; EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

CONSIDERANDO

QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS MUNICIPIOS, ES EL DE EJERCER LA FACULTAD DE EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS BASES NORMATIVAS, LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS, ASÍ COMO CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES.

EL PRESENTE REGLAMENTO RESPONDE A LA NECESIDAD BÁSICA DE CONTAR EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS, CON UN MARCO NORMATIVO ACORDE A LAS DEMANDAS DE LA POBLACIÓN, ORIENTADAS PRINCIPALMENTE A UNA MEJOR PRESTACIÓN, DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DE NUESTRO MUNICIPIO, A UNA MEJOR PLANEACIÓN DE DESARROLLO, UNA EFICIENTE COORDINACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO A UN EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE CONFORMAN EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OCOSINGO, CHIAPAS.

UNA DE LAS FACULTADES CON QUE CUENTA EL AYUNTAMIENTO, ES LA DE ESTABLECER EL REGLAMENTO DE COMERCIO AMBULANTE PARA EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS.

QUE CON EL OBJETO DE DAR A CONOCER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TIENE EL CIUDADANO RESPECTO A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA Y SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, PARA BUSCAR LOS CAUCES DE UNA CONVIVENCIA PACÍFICA DENTRO DE LA NORMATIVIDAD Y LAS LEYES QUE NOS RIGEN.

POR LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE.

REGLAMENTO PARA EL COMERCIO AMBULANTE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PUBLICO, DE INTERES SOCIAL Y DE OBLIGATORIA OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS; Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA EJERCERA LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y EL CONSEJO QUE SE CREA PARA ORDENAR Y REGULAR EL USO DE LAS VIAS PUBLICAS; QUE SE DERIVEN DEL COMERCIO AMBULANTE Y PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS.

ARTÍCULO 2°.- LAS DISPOSICIONES AQUI CONTENIDAS, SON REGLAMENTARIAS DE LOS ARTÍCULOS 11, 58 Y 59 DEL BANDO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 3°.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTENDERA POR.

- I.- COMERCIO AMBULANTE ROTATIVO. TODA ACTIVIDAD COMERCIAL REALIZADA DE MANERA COTIDIANA EN LA VIA O LUGARES PUBLICOS, POR PERSONAS FISICAS QUE TRANSPORTAN SUS MERCANCIAS SOBRE SU CUERPO O ALGUN MEDIO DE TRANSPORTE, DETENIENDOSE EN ALGUN LUGAR SOLAMENTE POR EL TIEMPO INDISPENSABLE PARA LA REALIZACION DE UNA SOLA TRANSACCION.
- II.- COMERCIO EN PUESTO FIJO. TODA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE SE REALIZA EN LA VIA PUBLICA EN UN LOCAL, PUESTO O ESTRUCTURA DETERMINADA PARA TAL EFECTO, ANCLADO O ADHERIDO AL SUELO O CONSTRUCCION PERMANENTE, AUN FORMANDO PARTE DEL PREDIO O FINCA PRIVADA; SE CONSIDERA DENTRO DE ESTA MODALIDAD LA COMERCIALIZACION DE CUALQUIER PRODUCTO REALIZADA A TRAVES DE MAQUINAS EXPENDEDORAS EN LA VIA PUBLICA.
- III.- COMERCIO EN PUESTO SEMIFIJO.- TODA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VIA PUBLICA SE LLEVA A CABO DE MANERA COTIDIANA; VALIENDOSE DE LA INSTALACION Y EL RETIRO AL TERMINO DE SU JORNADA DE CUALQUIER TIPO DE ESTRUCTURA; VEHICULO, REMOLQUE, INSTRUMENTO, CHAROLA, ARTEFACTO U OTRO BIEN MUEBLE, SIN ESTAR O PERMANECER ANCLADO O ADHERIDO AL SUELO O CONSTRUCCION ALGUNA.

CAPITULO II

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 4°.- SE PROHIBE EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE O EN PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS, DENTRO DE LA ZONA DENOMINADA PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD; ESTA PROHIBICION SE HACE EXTENSIVA EN LAS VIAS PÚBLICAS COMPRENDIDAS EN LAS AVENIDAS, PERIFERICOS, Y BOULEVARES.

ARTÍCULO 5°.- NO SE PERMITIRA A LOS VENDEDORES AMBULANTES O EN PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS.

- I.- PONER SOBRE EL PISO LAS MERCANCIAS QUE EXPENDAN AL PÚBLICO;
- II.- EXPENDER AL PUBLICO MERCANCIAS NO PROTEGIDAS QUE PERMITAN SU CONTAMINACION O DESCOMPOSICION;
- III.- QUE EXPENDAN SUS MERCANCIAS EN LOS INTERIORES O ALREDEDORES DE HOSPITALES Y CENTROS DE ENSEÑANZA; Y,
- IV. QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES PROPIAS SIN CONTAR CON LOS CONTENEDORES QUE SEAN NECESARIOS PARA QUE SUS CLIENTES DEPOSITEN LOS DESPERDICIOS DE LAS MERCANCIAS QUE EXPENDAN; LOS VENDEDORES EN PUESTOS SEMIFIJOS DEBERAN ADEMAS AL TERMINO DE SUS LABORES CORRESPONDIENTES, DEJAR LIMPIA EL AREA QUE HAYAN OCUPADO ASI COMO LA CIRCUNDANTE A SUS PUESTOS.

CAPITULO III

PERMISOS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 6°.- NO OBSTANTE QUE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TIENE VIGENCIA ANUAL, EN EL CASO DE VENDEDORES EN PUESTOS SEMIFIJOS DEBERAN SOLICITAR EN EL TERMINO QUE LES FIJE LA AUTORIDAD MUNICIPAL; SU REUBICACION EN UN NUEVO LUGAR DE LA VIA PUBLICA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 7°.- ES OBLIGACION DE TODOS LOS VENDEDORES AMBULANTES O EN PUESTOS SEMIFIJOS; QUE OPEREN EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS POBLACIONES DEL MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS, CON EXCLUSION DE AQUELLOS QUE EJERCEN EL COMERCIO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LOS MERCADOS, OBTENER DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, CON VIGENCIA ANUAL, QUE LOS ACREDITE COMO TALES, PARA LO CUAL DEBERAN LLENAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

- I.- PRESENTAR LA SOLICITUD POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO PROPORCIONARA IMPRESA LA TESORERIA MUNICIPAL; EN LA QUE DEBERAN ESPECIFICAR CLARAMENTE LA CLASE DE MERCANCIAS QUE VENDAN, LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN O EL SERVICIO PERSONAL QUE PRESTEN, ASI COMO EL MONTO DEL CAPITAL INVERTIDO;
- II.- DECLARAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CARECEN DE INGRESOS O QUE LOS MISMOS NO REBASAN LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL DOBLE DEL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO VIGENTE; Y QUE PRESTARAN LAS FACILIDADES NECESARIAS COLABORANDO CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CUANDO SE REQUIERA ACREDITAR TALES CIRCUNSTANCIAS;
- III.- ACREDITAR QUE SE ENCUENTRAN EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS;

- IV.- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA O EXTRANJERA CON RESIDENCIA LEGAL EN EL PAIS Y ESTAR AUTORIZADO PARA REALIZAR EL COMERCIO;
- V.- NO TENER ANTECEDENTES PENALES POR LA COMISION DE DELITO INTENCIONAL O DOLOSO;
- VI.- TENER CUANDO MENOS 18 AÑOS DE EDAD, A EXCEPCION DE LOS VOCEADORES DE PERIODICOS Y LUSTRADORES DE CALZADO, QUE TENDRAN COMO LIMITATIVA LA EDAD CUYO MINIMO SERA DE 12 AÑOS CUMPLIDOS Y SIEMPRE, QUE ACOMPAÑEN CONSTANCIA DE ESTAR ASISTIENDO A UN CENTRO ESCOLAR;
- VII.- ACREDITAR CUANDO ASI LO ESTIME NECESARIO EL AYUNTAMIENTO O LAS AGENCIAS MUNICIPALES RESPECTIVAS, MEDIANTE UNA INVESTIGACION SOCIOECONOMICA QUE SE PRACTIQUE POR EL PERSONAL QUE DESIGNE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, QUE SE CARECE DE ALGUN OTRO MEDIO PARA DEDICARSE A OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA O QUE LOS INGRESOS PECUNIARIOS QUE SE OBTIENEN NO REBASEN LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL DOBLE DEL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO;
- VIII.- TENER LICENCIA DE MANEJO CUANDO ASI EXPRESAMENTE LO EXIJA LA LEY DE LA MATERIA, PARA GUIAR EL VEHICULO CON EL QUE SE PRETENDE TRANSPORTAR LAS MERCANCIAS QUE SE EXPENDERAN AL PUBLICO O PRESTAR EL SERVICIO PERSONAL CORRESPONDIENTE;
- IX.- CONTAR CON LA APROBACION DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O PRESTACION DEL SERVICIO PERSONAL PARA LO CUAL DEBERAN EXHIBIR LA TARJETA SANITARIA CORRESPONDIENTE;
- X.- CONTAR CON LA AUTORIZACION DE LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL, CUANDO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O PRESTACION DEL SERVICIO, UTILICEN O MANEJEN GAS DOMESTICO, GASOLINA, PETROLEO O CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE REPRESENTA FLAMABILIDAD Y EXPLOSIVIDAD; ASI COMO SOLICITAR EL MANTENIMIENTO PERIODICO DE SUS EQUIPOS E INSTALACIONES; PARA PREVENIR LOS RIESGOS DE ACCIDENTES Y GARANTIZAR LA PROTECCION A LAS PERSONAS, LA SOCIEDAD, LOS BIENES Y LA NATURALEZA;
- XI.- ADJUNTAR TRES FOTOGRAFIAS DE FRENTE, TAMAÑO CREDENCIAL DEL INTERESADO; Y
- XII.- CONSTANCIA DE MEMBRESIA DE LA ORGANIZACION A LA QUE PERTENECEN EN SU CASO.

ARTÍCULO 8°.- TODOS LOS VENDEDORES AMBULANTES O EN PUESTOS SEMIFIJOS DEBERAN PORTAR LA LICENCIA Y PLACA CORRESPONDIENTE EN UN LUGAR VISIBLE, QUE LOS IDENTIFIQUE COMO TALES PARA QUE PUEDAN REALIZAR EL COMERCIO DURANTE EL DESARROLLO DIARIO DE SUS ACTIVIDADES; LA LICENCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD CONTENDRA LOS SIGUIENTES DATOS.- NOMBRE COMPLETO DEL VENDEDOR, DOMICILIO, NUMERO DE LICENCIA Y DE PLACA, FOTOGRAFIA DEL VENDEDOR Y EN EL CASO DE VENDEDORES EN PUESTOS SEMIFIJOS, LOS MISMOS DATOS Y ADEMAS SU HORARIO DE LABORES.

ARTÍCULO 9°.- ES OBLIGACION DE TODOS LOS VENDEDORES AMBULANTES O EN PUESTOS SEMIFIJOS; RENOVAR SUS LICENCIAS Y PLACAS DURANTE EL MES DE ENERO DE CADA AÑO.

ARTÍCULO 10.- FENECIDO EL PLAZO QUE SEÑALA EL PUNTO ANTERIOR, SIN QUE SE HUBIERAN REALIZADO LAS RENOVACIONES DE LICENCIAS Y PLACAS, LA AUTORIDAD MUNICIPAL; PROCEDERA EN SU CASO, A NEGAR UNA NUEVA EXPEDICION DE LICENCIA Y PLACA Y, COMO CONSECUENCIA, LA CANCELACION DEFINITIVA DEL DERECHO A OBTENER AUTORIZACION PAR EL EJERCICIO DEL COMERCIO COMO VENDEDOR AMBULANTE O EN PUESTOS SEMIFIJOS.

ARTÍCULO 11.- LA TESORERIA MUNICIPAL, LLEVARA UN PADRON DE VENDEDORES AMBULANTES O EN PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS, QUE OPEREN EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS POBLACIONES DEL MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS; DIVIDIDO EN DOS PARTES, UNA EN ORDEN NUMERICO RELATIVO A LAS PLACAS Y OTRA EN ORDEN ALFABETICO INICIADO POR EL PRIMER APELLIDO DE LOS VENDEDORES.

CAPITULO IV

SANCIONES

ARTÍCULO 12.- LAS INFRACCIONES A LAS PRESENTES BASES REGLAMENTARIAS SERAN SANCIONADAS CON MULTA DE UNA HASTA CINCUENTA VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN LA ENTIDAD; LA REINCIDENCIA EN ESTAS INFRACCIONES SE SANCIONARA CON EL DOBLE DE LA MULTA IMPUESTA POR LA PRIMERA VEZ; ENTENDIENDOSE COMO REINCIDENTE AL INFRACOR QUE DENTRO DE UN TERMINO DE SESENTA DIAS COMETA DOS VECES O MAS CUALQUIER INFRACCION, EL IMPORTE DE LA MULTA NO PAGADA SE CONMUTARA POR ARRESTO ADMINISTRATIVO HASTA POR 36 HORAS, Y LA AUTORIDAD EJECUTORA DEL ARRESTO SERA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL A SOLICITUD DEL JEFE Y/O ENCARGADO DE AREA QUE RESUELVA EL ARRESTO.

ARTÍCULO 13.- LOS VENDEDORES AMBULANTES O EN PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS QUE TENGAN PLACA VIGENTE, Y EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES NO LA PORTEN, SERAN SANCIONADOS CON MULTA QUE NO EXCEDERA DE DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN LA ENTIDAD, APERCIBIDOS DE QUE SI EN EL TERMINO QUE LES FIJE LA AUTORIDAD MUNICIPAL NO LA PRESENTAREN SE LES CANCELARA DEFINITIVAMENTE LA LICENCIA RESPECTIVA; QUIENES PRETENDAN IDENTIFICARSE CON UNA PLACA CUYA VIGENCIA HAYA FENECIDO SERAN SANCIONADOS CON LA PERDIDA DEL DERECHO DE RENOVAR LA LICENCIA CORRESPONDIENTE; SI CARECEN DE PLACA O SI PRETENDEN ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE VENDEDOR AMBULANTE O EN PUESTOS SEMIFIJOS CON UNA PLACA FALSIFICADA O ALTERADA SE CONSIGNARAN LOS HECHOS AL MINISTERIO PUBLICO PARA QUE SE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD PENAL CORRESPONDIENTE, INDEPENDIENTEMENTE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL POR NINGUN MOTIVO LES EXPEDIRA LICENCIA PARA QUE PUEDAN EJERCER ESA CLASE DE ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 14.- LAS LICENCIAS OTORGADAS PARA REALIZAR ACTOS DE COMERCIO AMBULANTE O EN PUESTOS SEMIFIJOS, NO CREAN DERECHO PERMANENTE ALGUNO Y EN CONSECUENCIA PODRAN SER CANCELADOS O TRANSFERIDOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL; CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE PARA EL INTERES PUBLICO.

ARTÍCULO 15.- EL AYUNTAMIENTO TIENE FACULTAD DE NEGAR LA LICENCIA PARA EJERCER EL COMERCIO A VENDEDORES AMBULANTES O EN PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS, CUANDO EN EL PADRON EXISTA EL NUMERO SUFICIENTE QUE SATISFAGA LA DEMANDA DE LOS PRODUCTOS QUE ELLOS VENDEN, Y EXISTAN RIESGOS DE CREARSE CONFLICTOS CON EL COMERCIO ORGANIZADO.

CAPITULO V

DE LA CREACION DEL CONSEJO REGULADOR DEL COMERCIO INFORMAL

ARTÍCULO 16.- LA CREACION DEL CONSEJO REGULADOR DEL COMERCIO INFORMAL, TIENE POR OBJETO APOYAR A LOS CIUDADANOS QUE PARTICIPAN EN ESTA ACTIVIDAD, ASI COMO EL DE HACER VALER LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL BANDO MUNICIPAL Y EL REGLAMENTO EN CUESTION.

- I.- ES BIEN CONOCIDO QUE EL COMERCIO MOVIL O SEMIFIJO EN VIA PUBLICA HA TOMADO PROPORCIONES QUE SE REFLEJAN EN EL MALESTAR DE LOS CIUDADANOS QUE TRANSITAN EL CENTRO DE LA CIUDAD Y LUGARES PUBLICOS;
- II.- LOS PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS OBSTRUYEN LAS VIAS PEATONALES Y EXPONEN A LOS TRANSEUNTES A SER ATROPELLADOS POR LOS VEHICULOS EN CIRCULACION;
- III.- ESTIMA EL GOBIERNO MUNICIPAL QUE QUIENES SE DEDICAN AL COMERCIO INFORMAL, LO HACEN URGIDOS POR LA NECESIDAD DE PROCURAR LOS MAS INGENTES MEDIOS DE SUBSISTENCIA A LOS FAMILIARES QUE DE ELLOS DEPENDEN;
- IV.- SIENDO TAREA DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PROCURAR EI DESARROLLO DE LA VIDA COMUNITARIA DENTRO DE LOS CAUSES DE LA ARMONIA Y ORDEN PARA NO LESIONAR INTERESES DE TERCEROS, SE HACE IMPERATIVO DISPONER DE UN ORGANISMO REGULADOR DE TALES ACTIVIDADES.

CAPITULO VI

DE LA CREACION

ARTÍCULO 17.- EN MERITO A LO ANTERIOR SE CREA EL CONSEJO REGULADOR DEL USÓ DE LA VIA PUBLICA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, PARA APOYAR A LOS CIUDADANOS QUE PARTICIPAN EN ESTA ACTIVIDAD, SALVAGUARDANDO LAS GARANTIAS DE LIBERTAD DE TRABAJO, ASI COMO EL RESPETO A LOS INTERESES DE TERCEROS Y DE LA SOCIEDAD, PROTEGIDOS POR EL ARTÍCULO 5° DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA.

OBJETIVO

ARTÍCULO 18.- EL PROPOSITO FUNDAMENTAL DEL CONSEJO REGULADOR DEL COMERCIO INFORMAL, ES BUSCAR LA CORRESPONSABILIDAD EN LA TOMA DE DECISIONES

ENCAMINADAS AL ORDENAMIENTO DEL COMERCIO DE TODAS LAS PERSONAS QUE EN ESTA ACTIVIDAD PARTICIPAN INFORMALMENTE, PARA QUE ESTA SEA MAS ORDENADA, EFICIENTE, HIGIENICA EN LOS PRODUCTOS Y LUGARES EN QUE LO OFRECEN.

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 19.- UNA VEZ INTEGRADO EL CONSEJO REGULADOR DE COMERCIO INFORMAL, SE ESTABLECERA UN CALENDARIO DE REUNIONES CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES, Y/O CUANDO LA MAYORIA DE LOS INTEGRANTES LO CREAN PROCEDENTE, PARA TRATAR LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTA ACTIVIDAD; LAS REUNIONES SE EFECTUARAN EN EL PALACIO MUNICIPAL.

CAPITULO VII

DE LA ESTRUCTURA

ARTÍCULO 20.- EL CONSEJO REGULADOR DEL COMERCIO INFORMAL ESTARA INTEGRADO POR.

- I.- UN PRESIDENTE; QUE SERA EL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.
- II.- UN SECRETARIO; QUE SERA EL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.
- III.- NUEVE VOCALES PROPIETARIOS, (SINDICO MUNICIPAL, REGIDOR DE LA COMISION DE MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO, OFICIAL MAYOR, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y PROTECCION AMBIENTAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y FISCALIA CIUDADANA, DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, DIRECTOR DE TURISMO Y DIRECTOR DE EDUCACION MUNICIPAL).
- IV.- LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS DE LAS ORGANIZACIONES DE VENDEDORES EN LA VIA PUBLICA QUE TENDRAN VOZ, EL CONSEJO TOMARA SUS DECISIONES POR MAYORIA DE VOTOS.

CAPITULO VIII

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 21.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.

- I.- PROGRAMAR POR CONDUCTO DEL SECRETARIO LAS SESIONES ORDINARIAS CONVOCAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS;
- II.- PRESIDIR LAS SESIONES;
- III.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL CONSEJO;

- IV.- ACORDAR CON LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INSTALADAS EN EL SENO DEL CONSEJO;
- V.- CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS INHERENTES AL CONSEJO;
- VI.- ASISTIR PUNTUALMENTE A TODAS LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

ARTÍCULO 22.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO.

- I.- CONVOCAR POR ESCRITO A LAS SESIONES ORDINARIAS, ASI COMO A LAS QUE PROGRAME EL CONSEJO.
- II.- SER EL PRINCIPAL ASESOR DEL CONSEJO REGULADOR DEL COMERCIO INFORMAL.
- III.- RECIBIR LOS PLANES Y PROYECTOS, SOMETERLOS A ESTUDIO, ANALISIS Y CONCLUSIONES.
- IV.- ASISTIR PUNTUALMENTE A TODAS LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
- V.- TENER CONOCIMIENTO AMPLIO DE LAS POLITICAS Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE COMERCIO EN LA VIA PUBLICA.
- VI.- VIGILAR LOS ASPECTOS TECNICOS DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA QUE SE FUNDAMENTEN EN LA NORMATIVIDAD EXISTENTE.
- VII.- LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE DE CADA SESION ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y LLEVAR EL LIBRO CORRESPONDIENTE.
- VIII.- DAR CUENTA EN LAS SESIONES DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DEL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN SESION.

ARTÍCULO 23.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS VOCALES EJECUTIVOS.

- I.- PARTICIPAR EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA FORMULACION DE PROYECTOS, ESTUDIOS Y ANALISIS.
- II.- LOS VOCALES CANALIZARAN TODAS LAS OPINIONES Y SUGERENCIAS DE LOS MIEMBROS DE SUS CENTRALES Y DE LA CIUDADANIA EN GENERAL ANTE EL CONSEJO REGULADOR DEL COMERCIO INFORMAL, ADEMAS DARAN A CONOCER TODAS LAS DISPOSICIONES DE ESTE, QUE BENEFICIEN A SUS AGREMIADOS, Y AL PUEBLO EN GENERAL.
- III.- LOS VOCALES PODRAN SOLICITAR LOS APOYOS NECESARIOS ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, PARA LLEVAR A EFECTO LA AGENDA DE SUS REUNIONES DE TRABAJO.
- IV.- ASISTIR A LAS REUNIONES PUNTUALMENTE CONVOCADAS POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO.

- V.- IMPLEMENTAR PLANES QUE PERMITAN ORGANIZAR EL COMERCIO INFORMAL, DE MANERA QUE NO LESIONEN INTERESES DE TERCEROS Y CONTRIBUYAN A LA BUENA IMAGEN DE LA CIUDAD DE OCOINGO, CHIAPAS.
- VI.- INTEGRAR COMISIONES PARA QUE SE PUEDAN CUMPLIR LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LAS ASAMBLEAS DEL CONSEJO ASI COMO LAS NORMAS QUE SE ORIGINEN DE LAS MISMAS.
- VII.- ORGANIZAR LOS PADRONES RESPECTIVOS PARA QUE LOS VENDEDORES, MEDIANTE CIVICA ACCION, CUMPLAN CON SU COMPROMISO CON EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE LA CIUDAD.

CAPITULO IX

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 24.- EL CONSEJO QUE REGULA EL USO DE LA VIA PUBLICA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, DEBE INTEGRARSE EN COMISIONES DE TRABAJO, LAS CUALES DEBERAN PRESENTAR UN PLAN DE ACCION Y DARLE SEGUIMIENTO, PROCURANDO ALCANZAR LOS OBJETIVOS TRAZADOS.

ARTÍCULO 25.- LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DEBERAN ORGANIZAR REUNIONES PROPIAS DE TRABAJO A FIN DE DAR SEGUIMIENTO A LAS PROPUESTAS RECIBIDAS; POR LO QUE DEBERAN ESTABLECERSE LAS COMISIONES DE.

- I.- DISCIPLINA Y SUPERVISION DE GIROS.
- II.- SALUD E HIGIENE.
- III.- LEGISLACION, NORMATIVIDAD Y SUPERVISION.
- IV.- REUBICACION.
- V.- REPRESENTANTES DE LAS CENTRALES.
- VI.- GESTORIA DE LOCATARIOS Y AMBULANTES.

ARTÍCULO 26.- EL CONSEJO REGULADOR PARA SU ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO, EN CONGRUENCIA CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL BANDO MUNICIPAL, FIJA LOS SIGUIENTES REQUISITOS; PARA DAR TRAMITE A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE LA VIA PUBLICA COMO COMERCIANTE INFORMAL SE NECESITAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

- I.- SER MEXICANO POR NACIMIENTO.
- II.- SER MAYOR DE 18 AÑOS.
- III.- CERTIFICADO DE SALUD EXPEDIDO POR INSTITUCION OFICIAL.
- IV.- CONSTANCIA QUE DEMUESTRE SER SU UNICO INGRESO.
- V.- PRESENTAR LIMPIO Y BIEN PINTADO SU EQUIPO E INSTALACIONES, QUE DEBERA SER CONSERVADO EN ESAS CONDICIONES.
- VI.- PARA LOGRAR UNIFORMIDAD, FACIL IDENTIFICACION Y ARMONIA VISUAL, DEBERAN ACATAR LAS DISPOSICIONES EN LA FABRICACION, PINTURA Y ESTRUCTURA DE LOS PUESTOS QUE LA AUTORIDAD DISPONGA DE ACUERDO AL GIRO.
- VII.- DEBERAN PRESENTAR CONSTANCIA DE RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUANDO MENOS UN AÑO.
- VIII.- LOS PERMISOS SERAN OTORGADOS SOLAMENTE UNO POR FAMILIA.
- IX.- COMPROBAR ANTE LA AUTORIDAD ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES.

CAPITULO X

DE LOS PERMISOS

ARTÍCULO 27.- PARA OBTENER LOS PERMISOS SE DEBE CUMPLIR CON LO SIGUIENTE.

- I.- ESPECIFICAR EL GIRO Y LA MEDIDA DEL ESPACIO OCUPADO.
- II.- TENDRAN DURACION DE UN AÑO.
- III.- EL PERMISO SE DEBERA REFRENDAR MEDIANTE SOLICITUD, EN LOS PRIMEROS 10 DIAS DE ENERO DE CADA AÑO.
- IV.- QUEDAN PROHIBIDOS LOS TRASPASOS.

CAPITULO XI

DE LA ACREDITACION

ARTÍCULO 28.- LAS ACREDITACIONES A LOS COMERCIANTES SERAN DE LA SIGUIENTE FORMA.

- I.- LOS COMERCIANTES DEBERAN AGREDITARSE CON LA CREDENCIAL RESPECTIVA.
- II.- QUE LAS CREDENCIALES SEAN METALICAS PARA EVITAR FALSIFICACIONES.
- III.- LAS CREDENCIALES DEBERAN ESTAR AUTORIZADAS POR EL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS, EL SECRETARIO MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO.
- IV.- LA CREDENCIAL DEBERA SER UTILIZADA COMO GAFETE.

CAPITULO XII

DE LAS REUBICACIONES

ARTÍCULO 29.- LAS REUBICACIONES SOLO SE PODRAN HACER EN LOS TERMINOS SIGUIENTES.

- I.- DEBERAN PROCEDER POR MANDATO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- II.- NINGUN LIDER DE CENTRAL NI CONCESIONARIO DE UN ESPACIO INFORMAL, PODRA REUBICARSE POR SU PROPIA CUENTA.
- III.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL ESTA FACULTADA A REUBICARLOS; CUANDO POR UTILIDAD PUBLICA LO CONSIDERE NECESARIO.

CAPITULO XIII

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 30.- LAS PROHIBICIONES PARA LOS COMERCIANTES AMBULANTES SON.

- I.- QUEDA PROHIBIDO UTILIZAR EL ESPACIO PARA EXPENDER MERCANCIAS DE GIRO NO AUTORIZADO.
- II.- SE PROHIBE VENDER ARTÍCULOS DE CONTRABANDO.
- III.- SE PROHIBE LA VENTA DE ARTÍCULOS PIRATAS.
- IV.- SE PROHIBE LA VENTA DE ARTÍCULOS ADULTERADOS.
- V.- QUEDA PROHIBIDO SUBEMPLEAR PERSONAL PARA LA ATENCION DEL NEGOCIO, EL PROPIETARIO ES EL UNICO AUTORIZADO PARA EJERCER EL COMERCIO.
- VI.- SE PROHIBE UTILIZAR EL PERMISO PARA OTRO GIRO QUE NO SEA EL ESTABLECIDO EN LA LICENCIA.

CAPITULO XIV

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 31.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE CONSIDERAN COMO FALTAS LAS SIGUIENTES.

- I.- NO MANTENER EN OPTIMAS CONDICIONES DE HIGIENE EL PUESTO DE QUE SE TRATE.
- II.- VENDER PRODUCTOS QUE RESULTEN ILEGALES POR SU PROCEDENCIA O QUE NO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR LA LEY.
- III.- QUE LOS PUESTOS NO SEAN ATENDIDOS POR SUS LEGITIMOS PROPIETARIOS.
- IV.- QUE LA MERCANCIA MATERIA DEL AMBULANTAJE NO TENGA COMO BENEFICIARIOS A LOS PROPIOS VENEDORES AMBULANTES.

ARTÍCULO 32.- LAS FALTAS A QUE SE CONTRAE EL PRECEPTO QUE ANTECEDE, SERAN SANCIONADAS CON.

- I.- AMONESTACION.
- II.- SUSPENSION DE ACTIVIDADES TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE.
- III.- CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA.
- IV.- CANCELACION DE LA LICENCIA RESPECTIVAS.

ARTÍCULO 33.- PARA LA IMPOSICION DE LAS SANCIONES QUE ANTECEDEN, SE TOMARA EN CUENTA.

- I.- LA GRAVEDAD DE LA FALTA.
- II.- LAS CONDICIONES ESPECIFICAS DEL INFRACTOR, Y,
- III.- LA REINCIDENCIA, SI LA HUBIERE.

CAPITULO XV

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 34.- EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES QUE DICTEN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, TANTO EN LO CONCERNIENTE AL PRESENTE REGLAMENTO, COMO DEL CONSEJO QUE SE CREA, PROCEDERAN LOS RECURSOS DE RECONSIDERACION O DE

REVISION; SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL BANDO MUNICIPAL, Y DE MANERA SUPLETORIA EN EL ORDENAMIENTO ESTADAL QUE FIJA LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se abroga el anterior Reglamento DE COMERCIO AMBULANTE del H. Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas y demás disposiciones anteriores, así como ordenamientos jurídicos que se opongan a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Asimismo y con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se ordena hacer las publicaciones correspondientes en los estrados del Palacio Municipal, así como en cinco lugares de mayor afluencia vecinal de las cabeceras, agencias y subagencias municipales del Municipio de Ocosingo, Chiapas.

Y como está ordenado en el referido acuerdo del H. Ayuntamiento y debida observancia de sus disposiciones.

Dado en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Ocosingo, Chiapas; a los nueve días del mes de junio del año 2010, en cumplimiento al acuerdo de sesión de Cabildo Extraordinarias No. Diez, Punto número cuatro, de esta misma fecha, siendo Presidente Municipal Interino, el C Ing. Luis Beltrán Argüello Trejo, Síndico Municipal C. David Gómez Pérez regidores y Secretario Municipal.

ING. LUIS BELTRAN ARGUELLO TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.- C. DAVID GOMEZ PEREZ, SINDICO MUNICIPAL.- REGIDORES UNINOMINALES: C. NICOLAS HERNANDEZ NUÑEZ, PRIMER REGIDOR.- C. EDISELIA GUTIERREZ MARTINEZ, SEGUNDO REGIDOR.- C. MARIO ALFREDO DIAZ GALLEGOS, TERCER REGIDOR.- C. ALFONZO BULNEZ CRUZ, CUARTO REGIDOR.- C. FIDELIA MARTINEZ HERRERA, QUINTO REGIDOR.- C. FERNANDO JUAREZ CRUZ, SEXTO REGIDOR.- C. ESTEBAN JIMENEZ DEARA, SEPTIMO REGIDOR.- LIC. MAGALI DEL R. BERMUDEZ CASTELLANOS, OCTAVO REGIDOR.- REGIDORES PLURINOMINALES: C. ANTONIO MENDEZ HERNANDEZ (PRI/PVEM).- LIC. YERAT IYAN TRUJILLO RODRIGUEZ (PRI/PVEM).- C. JERONIMO ALVARO ZARAGOS (PRI/PVEM).- C. NICOLAS LOPEZ GOMEZ (PRD).- C.P ODILIA FRANCISCA OROPEZA NAJERA (PRD).- BIOL. JUAN FELIX VILLAFUERTE MONTERROZA (NVA ALIANZA).- T.P FRANCISCO ARGUELLO MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.- RUBRICAS.

Publicación No. 1852-A-2010

C. ING. LUIS BELTRAN ARGUELLO TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE OCOSINGO, CHIAPAS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 62 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 38 FRACCIÓN II, 42 FRACCIONES VI Y XIII, 146, 147, 148, 149 Y 153 FRACCIÓN I DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CABILDO TOMADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EN SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. DIEZ, PUNTO NÚMERO CUATRO, DE FECHA 09 NUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2010, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS; EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

CONSIDERANDO

QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS MUNICIPIOS, ES EL DE EJERCER LA FACULTAD DE EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS BASES NORMATIVAS, LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS, ASÍ COMO CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES.

EL PRESENTE REGLAMENTO RESPONDE A LA NECESIDAD BÁSICA DE CONTAR EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS, CON UN MARCO NORMATIVO ACORDE A LAS DEMANDAS DE LA POBLACIÓN, ORIENTADAS PRINCIPALMENTE A UNA MEJOR PRESTACIÓN, DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DE NUESTRO MUNICIPIO, A UNA MEJOR PLANEACIÓN DE DESARROLLO, UNA EFICIENTE COORDINACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO A UN EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE CONFORMAN EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OCOSINGO, CHIAPAS.

UNA DE LAS FACULTADES CON QUE CUENTA EL AYUNTAMIENTO, ES LA DE ESTABLECER EL REGLAMENTO DE ASCENSOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS.

QUE CON EL OBJETO DE DAR A CONOCER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TIENE EL CIUDADANO RESPECTO A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA Y SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, PARA BUSCAR LOS CAUCES DE UNA CONVIVENCIA PACÍFICA DENTRO DE LA NORMATIVIDAD Y LAS LEYES QUE NOS RIGEN.

POR LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE.

**REGLAMENTO DE ASCENSOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS**

ARTÍCULO 1°.- EL PRESENTE REGLAMENTO DETERMINA LOS TRAMITES Y REQUISITOS DE DEBEN SATISFACERSE PARA TODO MOVIMIENTO DE ASCENSO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POLICIACA MUNICIPAL, PARA EFECTO APLICACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS. MEDIANTE EL CUAL SE EFECTÚAN LAS PROMOCIONES DE ASCENSO DE LOS MIEMBROS DE DICHA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO SON OBLIGATORIAS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS Y PARA LOS ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN.

ARTÍCULO 3°.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO NO SON APLICABLES A LAS PERSONAS QUE OCUPEN PUESTOS DE JEFES Y SUBJEFES, ASÍ COMO LOS DEMÁS CONSIDERADOS DE CONFIANZA DENTRO DE LA POLICÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 4°.- LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA DEL MUNICIPIO, SE CLASIFICAN PARA LOS EFECTOS DE ASCENSO CONFORME A LAS CATEGORÍAS SEÑALADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS.

ARTÍCULO 5°.- PARA LOS FINES DE ASCENSO A QUE SE REFIERE EL PRESENTO REGLAMENTO, DEBERÁ CONSIDERARSE COMO TAL TODO CAMBIO A UNA CATEGORÍA INMEDIATA SUPERIOR.

ARTÍCULO 6°.- LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL DE LA POLICÍA QUE SE EFECTÚEN DE ACUERDO A ESTE REGLAMENTO, NO PODRÁN MODIFICARSE O REVOCARSE SINO POR RESOLUCIÓN EXPRESA DE LA COMISIÓN MIXTA DE ASCENSOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 7°.- LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS A TRAVÉS DE SU TITULAR, PODRÁ CUBRIR PROVISIONALMENTE LAS PLAZAS QUE A SU JUICIO, NO PUEDAN PERMANECER VACANTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS QUE EXPIDAN TENDRÁN EL CARÁCTER DE INTERINOS Y SOLO SURTIRÁN EFECTOS HASTA LA FECHA EN QUE POR DICTAMEN DE LA COMISIÓN MIXTA DE ASCENSOS SE OTORQUE EN FORMA DEFINITIVA, EN EL PERIODO DE QUE EL CARÁCTER DE INTERNO NO PODRÁ EXCEDER DEL TÉRMINO DE TRES MESES.

ARTÍCULO 8°.- LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, SUJETOS DE ESTE REGLAMENTO, DESIGNADOS PARA OCUPAR UN PUESTO DE CONFIANZA DENTRO DE LA POLICÍA, CONSERVARAN SUS DERECHOS CREADOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 9°.- PARA SER SUJETOS DE ASCENSO DEBERÁN TENER UN MÍNIMO DE UN AÑO ININTERRUMPIDO DE SERVICIO EN LA PLAZA INICIAL, EL ASCENSO SOLO SERÁ POSIBLE DESPUÉS DE UN AÑO DE HABER RECIBIDO EL ULTIMO DICTAMEN A SU FAVOR Y DE HABER OCUPADO LA PLAZA MOTIVO DE ESE DICTAMEN.

ARTÍCULO 10.- EL ASCENSO DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA SE DETERMINARÁ MEDIANTE LA CALIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES FACTORES: CONOCIMIENTOS, APTITUD, ANTIGÜEDAD, DISCIPLINA Y PUNTUALIDAD, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR ESTE REGLAMENTO.

**TITULO SEGUNDO
DE LA COMISIÓN MIXTA DE ASCENSOS DE LA POLICÍA**

**CAPITULO I
DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE ASCENSOS**

ARTÍCULO 11.- LA COMISIÓN MIXTA DE ASCENSOS ESTARÁ COMPUESTA POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS, UN REGIDOR NOMBRADO POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL QUE SERÁ EL QUE SEA EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, EL DIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL, UN ELEMENTO DE LÍNEA DE LA POLICÍA CON CATEGORÍA MÍNIMA DE AGENTE "A", QUE SERÁ NOMBRADO POR LA MAYORÍA DE TODOS ELEMENTOS DEL CUERPO POLICIACO MISMO QUE DEBERÁ DESTACAR DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

**CAPITULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE ASCENSOS**

ARTÍCULO 12.- LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN NO PUEDEN SER INVALIDADAS POR NINGUNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 13.- CORRESPONDE A LA COMISIÓN MIXTA DE ASCENSOS A LA POLICÍA:

- I. PROMOVER LO NECESARIO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ASCENSO DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO ORIENTARLOS EN DICHS ASUNTOS.
- II. CONVOCAR A CONCURSOS PARA CUBRIR LAS VACANTES DEFINITIVAS QUE SE PRESENTEN, ESTABLECIENDO LOS REQUISITOS PARA OCUPAR DICHAS VACANTES.
- III. RESOLVER LOS ASUNTOS PREVIOS AL ESTUDIO Y LA VALORACIÓN DE LOS FACTORES DEL ASCENSO.
- IV. RESOLVER LAS INCONFORMIDADES QUE SE PRESENTEN.
- V. COMUNICAR AL H. CABILDO MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIPAS Y A LOS INTERESADOS LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN.

- VI. ESTUDIAR, MODIFICAR Y APROBAR EN SU CASO, LAS PRUEBAS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS ASPIRANTES A ASCENSO.
- VII. DIFUNDIR EL PRESENTE REGLAMENTO, LOS TABULADORES, BOLETINES Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS A ASCENSOS, ENTRE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL.

CAPITULO III DE LOS DERECHOS DE ASCENSO

ARTÍCULO 14.- LOS DERECHOS A ASCENSO DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA MUNICIPAL LOS CONSTITUYEN LA APRECIACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, APTITUD, DISCIPLINA, PUNTUALIDAD Y LA DETERMINACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD TOMADA POR AÑOS DE SERVICIO.

ARTÍCULO 15.- PARA LOS POLICÍAS DE NUEVO INGRESO, LOS DERECHOS DE ASCENSO PRINCIPIARÁN UN AÑO DESPUÉS DE QUE EMPIECEN A PRESTAR SERVICIOS EN LA PLAZA INICIAL.

ARTÍCULO 16.- LOS DERECHOS A ASCENSO SE PIERDEN O SE INTERRUMPEN EN LOS SIGUIENTES CASOS.

- A) EL DERECHO A ASCENSO SE PIERDE DEFINITIVAMENTE POR SENTENCIA EJECUTORIADA MEDIANTE LA CUAL SE DECLARE POR LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE QUE EL AGENTE O MIEMBRO DE LA POLICÍA ES RESPONSABLE DE ALGÚN DELITO AUN CUANDO DICHO DELITO Y LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE CONCEDAN EL DERECHO A LA LIBERTAD CONDICIONAL POR SER LA PENALIDAD INFERIOR A DOS AÑOS.
- B) EL DERECHO A ASCENSO SE SUSPENDEN DURANTE LA INSTRUCCIÓN DE LOS PROCESOS, AUN CUANDO EL PROCESADO OBTENGA SU LIBERTAD PROVISIONAL BAJO FIANZA Y AUN CUANDO LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE RECAIGA SEA ABSOLUTORIA. TAMBIÉN SE SUSPENDE CUANDO SE DESEMPEÑE UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR DURANTE EL TIEMPO QUE DUREN LAS LICENCIAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS CON O SIN SUELDO; CUANDO LAS RESOLUCIONES JUDICIALES FIJEN UN TÉRMINO DURANTE EL CUAL LA PERSONA QUEDA INHABILITADA PARA PRESTAR SERVICIO DE POLICÍA.
- C) EN AQUELLOS EN QUE IMPONGA CORRECCIONES ADMINISTRATIVAS O DE QUE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE IMPLIQUE IMPOSIBILIDAD PARA LOS AGENTES O EMPLEADOS DE LA POLICÍA PRESTAR SUS SERVICIOS, SE ENTIENDE QUE TAMBIÉN SE SUSPENDERÁ DURANTE ESTE TÉRMINO EL DERECHO AL ASCENSO HASTA EN TANTO NO SE LEVANTE LA SANCIÓN O CORRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
- D) UNA VEZ DESAPARECIDA LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL DERECHO A ASCENSO, ÉSTA SE APLICARÁ NUEVAMENTE EN TODAS SUS PARTES.

ARTÍCULO 17.- LA ANTIGÜEDAD PARA LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA SE CONTARÁ DESDE LA FECHA EN QUE HAYAN CAUSADO LA ÚLTIMA ALTA.

ARTÍCULO 18.- NO SE COMPUTARÁ COMO TIEMPO DE SERVICIOS:

- A) EL TIEMPO DE LAS LICENCIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CUANDO SE CONCEDIEREN PARA ASUNTOS PARTICULARES.
- B) EL DE LAS COMISIONES FUERA DEL SERVICIO DE POLICÍA O EL CONCEDIDO PARA DESEMPEÑAR PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR.
- C) EL DE LAS SUSPENSIONES, EN LOS CASOS EN QUE SE IMPONGAN CORRECCIONES ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE IMPLIQUE IMPOSIBILIDAD PARA LOS AGENTES O EMPLEADOS DE LA POLICÍA PRESTAR SUS SERVICIOS.

CAPÍTULO IV DE LOS REPORTES, BOLETINACIÓN DE LAS PLAZAS Y DICTÁMENES

ARTÍCULO 19.- LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS, DEBERÁ REPORTAR AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MIXTA DE ASCENSOS, LAS VACANTES QUE SE PRESENTEN, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTE EN QUE SE DICTE EL AVISO DE BAJA, SE APRUEBE LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS O SE SUSCITEN VACANTES TEMPORALES MAYORES DE TRES MESES.

ARTÍCULO 20.- EL BOLETÍN DE LA PLAZA VACANTE SE EXPEDIRÁ POR LA COMISIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA EL REPORTE.

ARTÍCULO 21.- EL BOLETÍN DEBERÁ CONTENER:

- A) NÚMERO Y FECHA DEL BOLETÍN.
- B) PLAZA DE QUE SE TRATE.
- C) BASES DEL CONCURSO.
- D) PLAZAS PARA CONCURSAR.
- E) FECHA DE VENCIMIENTO.

ARTÍCULO 22.- EL BOLETÍN SE FIJARÁ EN LOS LUGARES DE TRABAJO A LOS QUE NORMALMENTE CONCURREN LOS POLICÍAS.

ARTÍCULO 23.- LOS INTERESADOS EN CONCURSAR REPRESENTARÁN A LA COMISIÓN POR ESCRITO UNA SOLICITUD CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- A) NOMBRE COMPLETO.
- B) DOMICILIO.
- C) NOMBRAMIENTO QUE TIENE.
- D) LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALE EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE Y QUE SE REFIERE BÁSICAMENTE A LA ESTABLECIDA EN EL APÉNDICE "A".

ARTÍCULO 24.- LA COMISIÓN, AL VENCERSE EL PLAZO PARA ENTREGA DE SOLICITUDES, HARÁ LO SIGUIENTE:

- I. REVISARÁ LAS SOLICITUDES RECIBIDAS PARA SABER SI LLENAN LOS REQUISITOS REQUERIDOS.
- II. HARÁ LA EVALUACIÓN DE MERITOS PARA ASCENSO EN UN PROYECTO DE DICTAMEN.
- III. PROPONDRÁ PARA EL ASCENSO A QUIEN TENGA SEGÚN LOS DOCUMENTOS LA VISTA, MAYOR PUNTUACIÓN.

ARTÍCULO 25.- LOS PROYECTOS DE DICTAMEN PODRÁN SER RATIFICADOS O RECTIFICADOS POR LA COMISIÓN, PERO UNA VEZ APROBADOS TENDRÁN PLENA VALIDEZ.

ARTÍCULO 26.- LOS DICTÁMENES SERÁN NOTIFICADOS DIRECTAMENTE Y POR OFICIO A LOS INTERESADOS.

TITULO TERCERO DE LOS FACTORES PARA ASCENSO

CAPITULO I DE LA DEFINICIÓN DE LOS FACTORES Y SU VALOR

ARTÍCULO 27.- SON FACTORES PARA ASCENDER:

- I. LA ESCOLARIDAD SERÁ EL PRIMER REQUISITO PARA PODER ESTAR EN LAS PROPUESTAS DE ASCENSO.
- II. LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS MEDIANTE CAPACITACIÓN TÉCNICA POLICÍACA.
- III. LA APTITUD.
- IV. LA ANTIGÜEDAD.
- V. LA DISCIPLINA Y LA PUNTUALIDAD.

ARTÍCULO 28.- LA EVALUACIÓN DE LOS FACTORES PARA ASCENDER SE HARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS TABULADORES RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 29.- LOS CONOCIMIENTOS COMPREDEN LA PREPARACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DENTRO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA POLICÍACA, LA ESCOLARIDAD Y EL MEJORAMIENTO CULTURAL, ESTOS SE EVALUARÁN TOMANDO EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- A) LA CAPACITACIÓN TÉCNICA POLICÍACA SE ACREDITA MEDIANTE CERTIFICADO DE CURSO DE POLICÍA; DIPLOMAS DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN; DIPLOMAS DE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Y OTROS ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE POLICÍA.

- B) LA ESCOLARIDAD Y EL MEJORAMIENTO CULTURAL COMPRENDE EL CERTIFICADO DE PREPARATORIA TERMINADA, COMO BASE Y LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN ESCUELAS SUPERIORES.

ARTÍCULO 30.- LA APTITUD ENTENDIDA COMO DISPOSICIÓN NATURAL O ADQUIRIDA Y QUE LLEVADA A LA ACCIÓN SE TRADUCE EN INICIATIVA, EFICIENCIA Y LABORIOSIDAD, ES LA IDONEIDAD QUE EN EL QUE HACER POLICÍACO SE CALIFICARÁ CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:

I. INICIATIVA.

EN EL QUE HACER POLICÍACO COMPRENDE:

- A) ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN PARA MEJORAR EL SERVICIO POLICÍACO EN SUS DISTINTAS ÁREAS DE SERVICIO.
- B) ACTIVIDADES ENCAUZADAS A OBTENER MEJORES RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE PREPARACIÓN TÉCNICA DE LA POLICÍA.
- C) SIMPLIFICACIÓN DE MÉTODOS DE TRABAJO Y CREACIÓN DE TÉCNICAS O RECURSOS PROPIOS.

FUERA DEL ESTRICTAMENTE SERVICIO POLICÍACO, COMPRENDE:

- A) PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CREATIVAS DE CARÁCTER CULTURAL, SOCIAL, ARTÍSTICO Y DEPORTIVO DE LA POLICÍA.

II. EFICIENCIA.

EN EL ASPECTO POLICÍACO COMPRENDE:

- A) CALIDAD Y CANTIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER.
- B) TÉCNICA Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

III. LABORIOSIDAD.

- A) ACTIVIDADES ESPECIALES QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DEL TRABAJO.
- B) ACTIVIDADES QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE LAS BUENAS RELACIONES QUE DEBEN IMPERAR ENTRE COMPAÑEROS.

IV. CONDICIÓN FÍSICA

- A) ACTIVIDADES QUE MANTENGAN LA CONDICIÓN FÍSICA REQUERIDA PARA CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO POLICÍACO.
- B) ESTADO DE SALUD ADECUADO.

ARTÍCULO 31.- LA DISCIPLINA COMPRENDE:

- A) LA OBSERVANCIA A LAS NORMAS DE TRABAJO.
- B) LA EXACTITUD Y ORDEN EN EL TRABAJO DESARROLLADO.

ARTÍCULO 32.- LA PUNTUALIDAD SE ACREDITARÁ MEDIANTE FORMAS ADECUADAS DE REGISTRO.

ARTÍCULO 33.- LOS FACTORES Y SUB-FACTORES TENDRÁN LOS SIGUIENTES VALORES PORCENTUALES.

I.- CONOCIMIENTOS 40%

- A).- ESCUELA DE POLICÍA Y/O CURSOS 15%
- B).- CAPACITACIÓN TÉCNICO POLICÍACA 10%
- C).- PREPARATORIA TERMINADA 13%
- D).- MEJORAMIENTO CULTURAL 2%

II.- APTITUD 30%

- A).- EFICIENCIA 10%
- B).- INICIATIVA 5%
- C).- LABORIOSIDAD 5%
- D).- CONDICIÓN FÍSICA 10%

III.- ANTIGÜEDAD 20%

IV.- DISCIPLINA Y PUNTUALIDAD 10%

TOTAL 100%

ARTÍCULO 34.- EN CASO DE IGUALDAD DE MÉRITOS EL ASCENSO SERÁ PARA AQUEL ELEMENTO QUE ACREDITE MAYOR ANTIGÜEDAD.

**CAPITULO II
DE LA INCONFORMIDAD**

ARTÍCULO 35.- EL ELEMENTO O ELEMENTOS QUE SE CONSIDEREN LESIONADOS CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE ASCENSO Y PROMOCIÓN, TENDRÁN DERECHO A INCONFORMARSE IMPUGNANDO LA RESOLUCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES COMPUTADOS A PARTIR DE AQUEL EN QUE TENGA LUGAR LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

LA INCONFORMIDAD DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO DIRIGIDA AL PRESIDENTE ARBITRO DE LA COMISIÓN, ESTABLECIÉNDOSE LAS RAZONES QUE TENGAN Y LOS MOTIVOS

CORRESPONDIENTES Y ACOMPAÑANDO ADEMÁS LA DOCUMENTACIÓN Y ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ESTIMAREN CONDUCENTES O SEÑALANDO EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN PARA APORTARLOS.

ARTÍCULO 36.- LA COMISIÓN RESOLVERÁ LA INCONFORMIDAD DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA Y MIENTRAS TANTO, LOS DICTÁMENES EMITIDOS TENDRÁN CARÁCTER DE PROVISIONALES. EN EL CASO DE QUE SE DECLARE PROCEDENTE UNA INCONFORMIDAD, LA COMISIÓN ACORDARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA RESTITUIR LOS DERECHOS DE LOS INCONFORMES.

LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA COMISIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA, SERÁN INAPELABLES Y TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS.

TITULO CUARTO DE LAS EXCUSAS Y RECUSACIONES, Y PRESCRIPCIONES

CAPITULO I DE LAS EXCUSAS Y RECUSACIONES

ARTÍCULO 37.- LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DEBERÁN EXCUSARSE DE PARTICIPAR EN UN DICTAMEN DE ASCENSOS, CUANDO EXISTAN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- I.- PARENTESCO SANGUÍNEO EN CUALQUIERA DE SUS GRADOS O POR AFINIDAD CON EL CONCURSANTE.
- II.- POR EXISTIR ENEMISTAD COMPROBADA CON EL CONCURSANTE.
- IV. POR SER PARTE INTERESADA.

CAPITULO II DE LAS PRESCRIPCIONES

ARTÍCULO 38.- LOS DERECHOS A ASCENSO DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, PODRÁN PRESCRIBIR CUANDO NO SE AJUSTEN A LAS NORMAS AQUÍ ESTABLECIDAS.

APÉNDICE "A"

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL ASCENSO

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

- 1.- LOS CONOCIMIENTOS SE COMPRUEBAN CON TÍTULOS, CERTIFICADOS, DIPLOMAS, ETC.
- 2.- LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN LA APTITUD PUEDEN SER: HOJA DE SERVICIO, NOTAS LAUDATORIAS, COMISIONES ESPECIALES DE SERVICIO, CITATORIOS EN EL ORDEN

DEL DÍA POR TRABAJOS RELEVANTES, DIPLOMAS POR CUMPLIMIENTO MAS ALLÁ DEL DEBER, CONDECORACIONES, CERTIFICADO DE EXAMEN MÉDICO, ETC.

- 3.- LA ANTIGÜEDAD SE COMPRUEBA CON HOJAS DE SERVICIO, NOMBRAMIENTOS, ETC.

REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN

- 1.- LOS TÍTULOS DEBEN ESTAR REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DEL ESTADO.
- 2.- LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS DE ESTUDIOS BÁSICOS EN ESCUELAS DE POLICÍA DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE LEGALIZADOS.

EN IGUAL CONDICIÓN DEBE ESTAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE SUPERACIÓN PROFESIONAL.

- 3.- LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS DE ESTUDIOS BÁSICOS EN ESCUELAS DE POLICÍA QUE NO SEA LA DE OCOSINGO, CHIAPAS, TENDRÁN QUE REVALIDARSE APRA ESTABLECER LA PUNTUACIÓN VALIDAD DE CADA UNO EN COMPARACIÓN CON EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA DE OCOSINGO, CHIAPAS.
- 4.- LAS HOJAS DE SERVICIO DEBEN LLEVAR LA FIRMA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y EL VISTO BUENO DEL JEFE DE LA POLICÍA.
- 5.- LA VALIDEZ DE CADA DOCUMENTO LO DETERMINARA LA COMISIÓN MIXTA DE ASCENSOS.

HOJA DE SERVICIO

- 1.- LA HOJA DE SERVICIO ES EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EN FORMA SUCINTA LA HISTORIA DEL POLICÍA.
- 2.- EN LA HOJA DE SERVICIO DEBEN ANOTARSE ADEMÁS DE LOS ACTOS MALOS DEL AGENTE DE SERVICIO, LOS ACTOS BUENOS.
- 3.- TODO OFICIO QUE CONTENGA EN ALGUNA FORMA RECONOCIMIENTO A LA LABOR DEL AGENTE DEBE TENER COPIA PARA SU EXPEDIENTE.

APÉNDICE "B"

TABULADOR DE CRÉDITOS PARA FINES DE ASCENSO

LA CALIFICACIÓN MÁXIMA QUE PUEDE OBTENER UN MIEMBRO DE LA POLICÍA MUNICIPAL ES DE 1,000 PUNTOS DISTRIBUIDOS COMO SIGUE:

- 1.- **CONOCIMIENTOS:** 40% PUNTOS 400
 - A) CERTIFICADO DE ESCUELA DE POLICÍA CON CURSO BÁSICO COMPLETO 15% 150 PUNTOS.

- B) CONSTANCIAS DE CURSO DE ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA POLICIACA, 10 PUNTOS POR CADA UNO, HASTA 1% 100 PUNTOS.
- C) PREPARATORIA TERMINADA 13% 130 PUNTOS.
- D) MEJORAMIENTO CULTURAL HASTA 2% 20 PUNTOS.

2. **APTITUD** 30% 300

- A) EFICIENCIA, HASTA 10% 100 PUNTOS.
- B) INICIATIVA, HASTA 5% 50 PUNTOS.
- C) LABORIOSIDAD, HASTA 5% 50 PUNTOS.
- D) CONDICIÓN FÍSICA 10% 100 PUNTOS.

3. **ANTIGÜEDAD** 20% 200

10 PUNTOS POR CADA UNO DE
LOS PRIMEROS 5 AÑOS 50 PUNTOS.
6 PUNTOS POR LOS DEMÁS AÑOS,
HASTA 25 AÑOS 150 PUNTOS.

4. **DISCIPLINA Y PUNTUALIDAD:** 10% 100

TOTAL 1,000

APÉNDICE "C"
CATEGORÍAS DE MANDOS, INSIGNIAS
Y FUNCIONES GENÉRICAS
CATEGORÍAS DE MANDO
INSIGNIAS

FUNCIONES GENÉRICAS

CAPITÁN: 3 ESCUADRAS DORADAS EN CADA HOMBRETA, ES RESPONSABLE GENERAL DE LA SUPERVISIÓN DE SERVICIOS Y OPERACIONES E INTERVIENE EN LA PLANEACIÓN DE OPERACIONES.

OFICIAL PRIMERO: 2 ESCUADRAS DORADAS EN CADA HOMBRETA

OFICIAL DE SERVICIO: PARA LISTA AL MONTAR SERVICIO; COMUNICA LAS CONSIGNAS Y ÓRDENES SUPERIORES AL PERSONAL.

LLEVA CONTROL DE DETENIDOS Y LOS TURNA A DONDE CORRESPONDA; IMPONE SANCIONES A LOS DETENIDOS PARA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. INTERVIENE EN PERITAJES, ETC.

OFICIAL SEGUNDO: 1 ESCUADRA DORADA EN CADA HOMBRETA. OFICIAL DE SOBREVIGILANCIA, TIENE A SU CARGO EL CONTROL DE LA VIGILANCIA EN UNA ZONA (PATRULLAS, CRUCEROS, MOTOCICLISTAS). ASISTE A LOS AGENTES EN DONDE TENGAN PROBLEMAS. SUPLE AL OFICIAL DE SERVICIO CUANDO ESTE FALTA. EN LO GENERAL ES RESPONSABLE DEL SERVICIO POLICÍACO EN SU ZONA.

AGENTE: ES AQUEL ELEMENTO QUE REALIZA FUNCIONES DE PREVENCIÓN Y VIGILANCIA; SIN EMBARGO NO TIENE CERTIFICADO DE LA ESCUELA DE POLICÍA SOBRE CURSO BÁSICO DE CARRERA POLICÍACA PREVENTIVA O SU EQUIVALENTE, NO OBSTANTE QUE TENGA MAS DE UN AÑO DE SERVICIO EN LA CORPORACIÓN.

TAMBIÉN PUEDE SER AQUEL ELEMENTO QUE REALIZA FUNCIONES DE PREVENCIÓN Y VIGILANCIA; TIENE CERTIFICADO DE LA ESCUELA DE POLICÍA SOBRE CURSO BÁSICO DE CARRERA POLICÍACA PREVENTIVA O SU EQUIVALENTE, PERO NO HA CUMPLIDO UN AÑO DE SERVICIO EN LA CORPORACIÓN.

SARGENTO: 2 GALANES DORADOS EN LA MANGA DE LA CAMISA, CUBRE DESCANSOS, PERMISOS Y VACACIONES DE LOS OFICIALES. ES RESPONSABLE DEL SERVICIO DE BARANDILLA Y SEPAROS.

ES RESPONSABLE DE INSTRUCCIÓN A LOS AGENTES. ESTA PENDIENTE DEL BUEN CURSO DE LA DOCUMENTACIÓN Y PAPELERÍA A SU CARGO, ASIMISMO DEL TRÁMITE QUE DEBE DÁRSELE A LOS DETENIDOS, ETC. ESTA A CARGO DE LA BANDA DE GUERRA, ESCOLTA, RONDALLA, SAEA, ANTIPANDILLERO Y EN GENERAL DE TODOS LOS SERVICIOS ESPECIALES Y DE VIGILANCIA EXTREMA EN ZONAS DE CONFLICTO.

CABO: 1 GALÓN DORADO EN LA MANGA DE LA CAMISA, LLEVA EL CONTROL Y ES RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE MEMORÁNDUMS DENTRO DE SEPAROS. RECIBE A LOS DETENIDOS QUE REMITEN. ESTA PENDIENTE DE LA LIMPIEZA GENERAL DE OFICINAS Y DE LA ALIMENTACIÓN DE DETENIDOS. ES PARTE INTEGRANTE DE LOS GRUPOS DE SERVICIOS ESPECIALES COMO: SAEA, ATIPANDILLERO, ANTI MOTÍN, FORMA PARTE (SIN MANDO) DE RONDALLA, MECÁNICOS, ADMINISTRATIVOS, CONDUCTORES DE REOS.

AGENTE "A". ES AQUEL ELEMENTO QUE REALIZA FUNCIONES DE PREVENCIÓN Y VIGILANCIA; TIENE CERTIFICADO DE LA ESCUELA DE POLICÍA SOBRE CURSO BÁSICO DE CARRERA POLICÍACA PREVENTIVA O SU EQUIVALENTE Y; TIENE MAS DE UN AÑO DE SERVICIO EN LA CORPORACIÓN.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se abroga el anterior Reglamento DE ASCENSOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA de Ocosingo, Chiapas y demás disposiciones anteriores, así como ordenamientos jurídicos que se opongan a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Asimismo y con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se ordena hacer las publicaciones correspondientes en los estrados del Palacio Municipal, así como en cinco lugares de mayor afluencia vecinal de las cabeceras, agencias y subagencias municipales del Municipio de Ocosingo; Chiapas.

Y como está ordenado en el referido acuerdo del H. Ayuntamiento y debida observancia de sus disposiciones.

Dado en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Ocosingo, Chiapas; a los nueve días del mes de junio del año 2010, en cumplimiento al acuerdo de sesión de Cabildo Extraordinarias No. Diez, Punto número cuatro, de esta misma fecha, siendo Presidente Municipal Interino, el C Ing. Luis Beltrán Argüello Trejo, Síndico Municipal C. David Gómez Pérez regidores y Secretario Municipal.

ING. LUIS BELTRAN ARGUELLO TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.- C. DAVID GOMEZ PEREZ, SINDICO MUNICIPAL.- REGIDORES UNINOMINALES: C. NICOLAS HERNANDEZ NUÑEZ, PRIMER REGIDOR.- C. EDISELIA GUTIERREZ MARTINEZ, SEGUNDO REGIDOR.- C. MARIO ALFREDO DIAZ GALLEGOS, TERCER REGIDOR.- C. ALFONZO BULNEZ CRUZ, CUARTO REGIDOR.- C. FIDELIA MARTINEZ HERRERA, QUINTO REGIDOR.- C. FERNANDO JUAREZ CRUZ, SEXTO REGIDOR.- C. ESTEBAN JIMENEZ DE ARA, SEPTIMO REGIDOR.- LIC. MAGALI DEL R. BERMUDEZ CASTELLANOS, OCTAVO REGIDOR **REGIDORES PLURINOMINALES:** C. ANTONIO MENDEZ HERNANDEZ (PRI/PVEM).- LIC. YERAT IYAN TRUJILLO RODRIGUEZ (PRI/PVEM).- C. JERONIMO ALVARO ZARAGOS, (PRI/PVEM).- C. NICOLAS LOPEZ GOMEZ, (PRD).- C.P. ODILIA FRANCISCA OROPEZA NAJERA (PRD).- BIOL. JUAN FELIX VILLAFUERTE MONTERROZA, (NVA. ALIANZA).- T.P. FRANCISCO ARGUELLO MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.- RUBRICAS.

Publicación No. 1853-A-2010

Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas
Subsecretaría Técnica

Convocatoria: 009

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación y de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para recibir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de contratación	Presencia de propuestas
37096001-013-10	\$ 2,500.00	24/08/2010	24/08/2010 13:00 horas	23/08/2010 09:00 horas	07/09/2010 09:00 horas
<p>Carrito</p> <p>0 Camino: Ocoatepec - Chapultenango. Tramo: Km. 04+000 - Km. 20+000, en el Municipio de Ocoatepec, Chiapas.</p>					

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación I - Centro Ubicada en: Unidad Administrativa (anexo), Colonia Maya C.P. 29010 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en Delegación I - Centro Ubicada en: Unidad Administrativa (anexo), Colonia Maya C.P. 29010 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- Ubicación de la obra: En el municipio de Ocoatepec, Chiapas.
- Requerirédose contar con las siguientes especialidades: **0101, 102, 103, 202, 903, 906, 1302** del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Requisitos para las Licitaciones:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Unidad Administrativa, Edificio A, Primer Piso Número s/n, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 961 61 28096, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas, los interesados en adquirir las bases deberán de generar el comprobante de inscripción que expide el sistema Compranet y realizar el pago en el Banco Banamex, Cuenta 01790117405, Clave Interbancaria No. 002100017901174052.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnica-económica se efectuará en la Sala de Concursos de la Dirección de Concursos y Contratos, Unidad Administrativa, Edificio A, Primer Piso, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo: 30% de lo programado para este ejercicio y 30% para el ejercicio 2011.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica se comprobará con documentación oficial en obras similares a las que se licitan en esta Convocatoria y la Capacidad Financiera se comprobará con el certificado de Registro de la **Secretaría de la Función Pública del Estado 2010** y a lo dispuesto en las bases de la licitación.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

- 1.- Solicitud por escrito manifestando su deseo de participar en la Licitación.
 - 2.- Presentar copia y original para cotejar del registro de contratista y la especialidad de la persona o de su representante técnico actualizado según sea el caso, expedido por la Secretaría de la Función Pública).
 - 3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse dentro de los supuestos del Art. 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas
 - 4.- Acreditar la Capacidad Financiera con el Capital Contable mínimo indicado para la licitación.
 - 5.- Acreditar la experiencia técnica comprobándola con el Certificado de Registro de la Secretaría de la Función Pública 2010, contando con las especialidades solicitadas en esta Licitación
 - 6.- Escrito por el que el proponente manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en sus impuestos estatales y federales.
 - 7.- La falta de algunos de estos requisitos es motivo para no aceptar la inscripción, para esta convocatoria los planos serán entregados por la convocante en forma directa (Unidad Administrativa, Edificio A, 1er. Piso, en el Departamento de Convocatorias y Bases de la Dirección de Concursos y Contratos, de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Infraestructura).
- Para efectos de aclaración de carácter técnico del sistema Compranet, deberán comunicarse al centro de atención telefónica 01-800-00-148-00 de la Secretaría de la Función Pública.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Artículo 39 Fracción I; Sección Primera Apartado "A" Artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55; Apartado "B" Artículos 56, 57 y 58, Apartado "C" Artículos 59, 60, 61, 62 y 63; Apartado "D" Artículo 64; Apartado "E" Artículos 65 y 66, y Apartado "F" Artículos 67, 68 y 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, La Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, si resultare que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.
 - Con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 51, Fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- Las condiciones de pago son: Mediante la Formulación de Estimaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 17 de agosto de 2010

Ing. José Cuauhtémoc Ordaz Gordillo, Secretario. - Rúbrica.

Publicación No. 1854-A-2010

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana"

**Procuraduría General de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada**

Edicto

**A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E**

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, que de los autos del Acta Administrativa Número **045/FECDO/2010**, con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, II; 3 fracción II; 36 y 90 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, notifico a usted que esta Representación Social acordó con fecha 28 veintiocho de Julio de 2010, dos mil diez, el **ASEGURAMIENTO PREGAUTORIO** del bien mueble: **1.-VEHICULO DE LA MARCA MAZDA**, tipo **CX-9**, color **AZUL REY**, **5 PUERTAS**, con placas del Estado de Chiapas (**DNT-6286**) **CON NÚMERO DE SERIE JM3TB28Y470104439**. Lo que se notifica a efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, Sito en 4ª. Oriente Sur número 1597, Colonia Obrera, de esta ciudad capital, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes del Acta Administrativa, y se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo los bienes asegurados, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo a que se refiere el artículo 50 y 51 del Código Penal vigente en el Estado de Chiapas, se procederá en términos de Ley.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 28 de Julio del 2010

ATENTAMENTE

C. FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. - Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 1855-A-2010

“2010, Año del Bicentenario de la Revolución Mexicana y Centenario de la Revolución Mexicana”

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO

EDICTO

Al interesado, propietario ó representante legal del bien mueble consistente En: **UNO.-** Se trata de un vehículo marca Chevrolet, tipo Suburban, año modelo 2005, de color negro, sin placas de circulación; **DOS.-** Se trata de un vehículo marca mercedes Benz, tipo elegansa a 190, año modelo 2003, de color gris con placas de circulación número XZY-1766 del Estado de Veracruz.

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, Fiscalía Especial de Investigación del Delito de Homicidio, que de los autos de la averiguación Previa número 266/CPJA1A/06, con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 de la particular del Estado; 2 fracción II, 3 fracción II, 15, y 101 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas; 6 inciso a) fracción IV y VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 25, 26, 27, 28 fracción II, 90, 91 fracción I de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas;; notifico a Usted que esta Representación Social, acordó con fecha 02 dos de Agosto del 2006 dos mil seis, el **ASEGURAMIENTO** de los bienes muebles consistentes en: **UNO.- Vehículo marca Chevrolet, tipo Suburban, año modelo 2005, de color negro, sin placas de circulación; DOS.- Vehículo marca mercedes Benz, tipo elegansa a 190, año modelo 2003, de color gris con placas de circulación número XZY-1766 del Estado de Veracruz;** lo que se notifica a efecto de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Fiscalía Especial de Investigación del Delito de Homicidio, ubicadas en Libramiento Norte Oriente número 2010 Col. El Bosque, de esta Ciudad Capital, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes de la Averiguación Previa número 266/CPJA1A/06, y se apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo los bienes asegurados, en el entendido que de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo a que se refiere el artículo 51 del Código Penal vigente en el Estado de Chiapas, se procederá en términos de ley.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 03 de Agosto del 2010

EL C. FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FEIDH, LIC. EXAR LEIVI PÉREZ HERNÁNDEZ. - Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 1856-A-2010

**"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
Centenario de la Revolución Mexicana"**

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
FISCALIA ESPECIALIZADA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA CONTRA EL DELITO DE SECUESTRO**

EDICTO

AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL VEHICULO: MARCA CHEVROLET, TIPO VECTRA, COLOR GRIS, MODELO 2004, NUMERO DE SERIE WOLZC54N141045867, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPN 16 15 DEL SERVICIO PARTICULAR DEL ESTADO DE CHIAPAS.

SE LE NOTIFICA QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 12 DE JULIO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DEL VEHICULO: MARCA CHEVROLET, TIPO VECTRA, COLOR GRIS, MODELO 2004, NUMERO DE SERIE WOLZC54N141045867, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPN 16 15 DEL SERVICIO PARTICULAR DEL ESTADO DE CHIAPAS; AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO **035/FECD0/2010-06**, POR EL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, PORTACION DE ARMA PROHIBIDA, COMETIDO EN AGRAVIO DE LA SOCIEDAD; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, 47 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, 2ª FRACCIÓN II, 3ª FRACCIÓN II, 90, 101 Y 550 BIS 15 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN LA ENTIDAD, 6ª. FRACCIÓN I INCISO A) PUNTO NUMERO 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; 28ª FRACCIÓN II INCISO A), 90 Y 91 FRACCIÓN I DE LA LEY DE BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS Y DECOMISADOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS; APERCIBIENDO PARA QUE NO SE ENAJENE O GRAVE EL BIEN ASEGURADO; DE IGUAL MANERA CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN; EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO, O EN SU CASO SE APLICARA SU PRODUCTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

LIC. RODOLFO HERNANDEZ PEREZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA U.E.C.D.S. - Rúbrica.

Primera Publicación

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 931-C-2010

**Poder Judicial del Estado de Chiapas
Juzgado Tercero del Ramo Civil
del Distrito Judicial de Tapachula
Expediente número: 417/2009**

E d i c t o

Guadalupe Ruiz Cruz, donde se encuentre:

El Ciudadano Licenciado Roberto Antonio Alfaro Alfaro, Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Tapachula, dictó en el auto del expediente arriba anotado, **Relativo Al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado José Manuel Garza Dávila y Licenciada Marcela Pérez Castrejón, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de David Hidalgo Molina, en contra de Guadalupe Cortés Rueda, Elen Marina Guerra Gómez, Jesús Ruiz Cruz y Guadalupe Ruiz Cruz**, por auto de fecha 23 veintitrés de junio del año 2010 dos mil diez, se ordenó publicar edictos para emplazar a la demandada **Guadalupe Ruiz Cruz**.

Cuenta.- La suscrita Secretaría de Acuerdos, con fundamento en el artículo 66, del Código de Procedimientos Civiles, doy cuenta al Titular del Juzgado, del escrito registrado en el Libro de Correspondencia bajo el número de folio 4118, recibido el 9 nueve de junio del año en curso, y anexos que exhibe consistente en un poder general para pleitos y cobranzas número 14,618 catorce mil seiscientos dieciocho; copia certificadas de las escrituras números 7,026 siete mil veintiséis, de fecha 6 seis de enero de 2003 dos mil tres; 483 cuatrocientos ochenta y tres de 4 cuatro de octubre de 1971 mil novecientos setenta y uno; 248 doscientos cuarenta y ocho de 11 once de mayo de 1971 mil novecientos setenta y uno; 773 setecientos setenta y tres de 1969 mil novecientos sesenta y nueve; 114 ciento catorce

de 1972 mil novecientos setenta y dos; 575 quinientos setenta y cinco, de 8 ocho de diciembre de 1971 mil novecientos setenta y cinco; 490 cuatrocientos noventa de 8 ocho de octubre de 1971 mil novecientos setenta y uno; 446 cuatrocientos cuarenta y seis de 9 nueve de septiembre de 1971 mil novecientos setenta y uno; 27 veintisiete de 20 veinte de enero de 1973 mil novecientos setenta y tres; 7,845 siete mil ochocientos cuarenta y cinco de 22 veintidós de octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis; 4,789 de 30 treinta de octubre de 1992 mil novecientos noventa y dos; 2793 dos mil setecientos noventa y tres de 17 diecisiete de abril de 1996 mil novecientos noventa y seis; un dictamen contable de 15 quince de mayo de 2009 dos mil nueve; un dictamen de localización de predio urbano, oficio ICJ y AL/SCJSAL/RPP y C/DELTP/504/009, 5 cinco historias traslativas de dominio suscritas por el Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, un plano, copia certificada del expediente número 487/2008 y 7 siete juegos de copias de traslado.- Conste.

La Primer Secretaria de Acuerdos.

Lic. María del Rosario Solís López.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez,
Chiapas, junio 11 once del año 2009 dos mil nueve.

Acuerdo.- Juzgado Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula.- Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, junio 11 once del año 2009 dos mil nueve.

Por presentados los licenciados José Manuel Garza Davila y Marcela Pérez Castrejón, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de **David Hidalgo Molina** con su escrito recibido el 9 nueve de junio del año en curso, por medio del cual demanda en la vía Ordinaria Civil en ejercicio de la Acción Publiciana, Derivada del Derecho Personal Indeminatorio, a **Guadalupe Cortés Rueda** con domicilio en 27 veintisiete Calle Oriente número 6 seis de esta ciudad; a **Elen**

Marina Guerra Gómez con domicilio ubicado en Calle Río Coatán número 116 ciento dieciséis del Fraccionamiento Las Hortencias de esta ciudad; **Jesús Ruiz Cruz** con domicilio ubicado en Avenida Central Norte número 135 ciento treinta y cinco de esta ciudad; a **Guadalupe Ruiz Cruz**, con domicilio desconocido; Licenciado Norberto Antonio de Gyves Córdova Notario Público número 24 veinticuatro en el Estado, con domicilio en Avenida Central Sur número 29 veintinueve Colonia Centro de esta ciudad; al Licenciado Rafael Santizo López, en su carácter de Notario Público número 70 setenta del Estado con domicilio ubicado en Avenida Tabachines número 32-12 Treinta y dos guión doce del Fraccionamiento Los Laureles de esta Ciudad; y al Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, con domicilio conocido en esta ciudad; de quienes reclama las prestaciones establecidas en el escrito de cuenta; al efecto, se Acuerda:

Con el escrito de cuenta y anexos que acompaña, fórmese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de inicio a la superioridad mediante el informe estadístico mensual que se remite.

Guárdense en el secreto del Juzgado, los documentos base de acción que se exhiben para su protección y resguardo.

Con fundamento en los Artículos 268, 269, y demás relativos aplicables del Código Reformado de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, por conducto de la Actuaría Adscrita, con la entrega de las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del término de 9 nueve días siguientes a la notificación conteste la demanda interpuesta en su contra, y ofrezcan las pruebas que les correspondan, apercibiéndole en dicho acto que de no hacerlo dentro del término concedido para tales fines, se tendrán por ciertos

los hechos propios que dejen de contestar, con las consecuencias procesales inherentes, asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio en ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal les surtirán efectos mediante lista de acuerdos que se publican en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 111, 279 y 615, del Código Adjetivo antes invocado.

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en el presente asunto el que señala en su escrito y por autorizados para tales efectos, así como para recibir documentos bajo su responsabilidad, a las personas que indica.

Con relación a las pruebas que ofrece, se le tienen por anunciadas, mismas que serán admitidas o desechadas en su momento procesal correspondiente.

Se hace constar que la parte actora no solicita expresamente que se lleve a cabo la audiencia de conciliación a que se refiere el Artículo 280 Bis del Código Adjetivo Civil que rige este asunto.

Se tiene como representante común de la parte actora a la Licenciada Marcela Pérez Castrejón.

Ahora bien por cuanto la ocursoante manifiesta desconocer el domicilio de **Guadalupe Ruiz Cruz**, gírense los oficios que solicita, en los términos establecidos en su escrito de demanda, quedando obligada la parte actora de hacerlos llegar a su destino.

Ahora bien y toda vez, que los documentos base de la acción exhibidos exceden de 24 veinticuatro fojas, en términos de lo dispuesto por el Artículo 94 parte in fine, se ordena que queden en la Secretaría del conocimiento a disposición de las partes para que se instruyan de ellos.

Túrnese las copias para traslado que se exhibe a la Actuaría Adscrita.

Notifíquese y cúmplase.

Proveído y firmada por el Licenciado Luis Arturo Gutiérrez Beltrán, Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Licenciada María del Rosario Solís López, con quien actúa y da fe.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 8 ocho de julio del año 2010 dos mil diez.

La Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Gloria Delma Albores Roblero.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 932-C-2010

**Poder Judicial del Estado de Chiapas
Juzgado Tercero del Ramo Civil del
Distrito Judicial de Tapachula
Expediente número: 3/2008.**

**Juzgado Tercero del Ramo Civil del Distrito
Judicial de Tapachula, Chiapas**

Dentro del expediente número 3/2008 del Índice del éste Juzgado, relativo al **Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva**, promovido por **Petrona Osorio Pérez**, en contra de la persona moral denominada **Inmobiliaria Mactumactzá, Sociedad Anónima**, por conducto de su representante legal, como al Director General de la misma, al **C. Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad**; y al **C. Bersaín Ordóñez Osorio** el Juez del conocimiento, en cumplimiento al auto de fecha 1 uno de junio de 2010 dos mil diez, se procede a notificarles por este medio a todos aquellos que

les resulte interés en este asunto el contenido de la sentencia definitiva de fecha 20 veinte de mayo de 2010 dos mil diez, que a continuación se describe, como lo preceptúa el numeral 617 del Código Adjetivo Civil en la Entidad que rige la materia, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado mediante edictos:

Sentencia Definitiva.- Juzgado Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, Chiapas.- Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas.- A 20 veinte de mayo de 2010 dos mil diez.

Vistos para resolver los autos del expediente número 3/2008, relativos al **Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva**, promovido por **Petrona Osorio Pérez**, en contra de la persona moral denominada **Inmobiliaria Mactumactzá, Sociedad Anónima**, por conducto de su Representante Legal, como al Director General de la misma, al **C. Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad**; y al **C. Bersaín Ordóñez Osorio**; y,

Por lo antes expuesto y fundado, este Juzgado.

Resuelve

Primero.- Se ha tramitado legalmente el Juicio Ordinario Civil de **Prescripción Positiva**, por **Petrona Osorio Pérez**, en contra de los demandados persona moral denominada **Inmobiliaria Mactumactzá, Sociedad Anónima**, por conducto de su Representante Legal, así como al Director General de la misma; y el **Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad**; en donde la parte actora acredita los elementos y hechos constitutivos de su acción, y los demandados no comparecieron a juicio en defensa de sus derechos.

Segundo.- Se declara que la actora **Petrona Osorio Pérez**, se ha convertido de simple poseedora en propietaria respecto del bien inmueble consistente en Predio Urbano ubicado en la Novena Avenida Sur sin número, identificada actualmente dicha fracción que se reclama como Novena Avenida Sur número 97, o Lote 17^a, del Fraccionamiento Joaquín del Pino Trujillo, de esta ciudad; con una superficie de 77.00 metros cuadrados y dicha fracción actualmente tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte:** 7.80 metros con Andador de la Colonia, con salida a la 9a. Avenida Sur (Par Vial); **Al Sur:** 7.85 metros con Fulvia Ordóñez Osorio; **Al Este:** 9.56 metros con Rafael Mota Ordóñez; y **Al Oeste:** 10.75 metros, con José Guadalupe Orantes Aburto; por haber prescrito a su favor el bien inmueble con todas las exigencias de ley.

Tercero.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, inscribbase en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, para que sirva de título de propiedad a la actora, y si así lo quisiera, protocolícese esta resolución ante Notario Público que designare, por último, gírese atento oficio al Delegado de Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, para que proceda a hacer la cancelación de la inscripción número 271, Libro 1, Volumen II, Sección Primera, de fecha 18 dieciocho de abril de 1978 mil novecientos setenta y ocho; que aparece a favor de la persona moral **Inmobiliaria Mactumaetzá, Sociedad Anónima**, representada en aquel entonces por **José María Baldor Roldán**.

Cuarto.- En términos del Considerando respectivo y advirtiéndose de autos, que la empresa demandada del presente juicio, fue emplazada por Edictos, en virtud de ignorarse su domicilio, por lo que se deberá notificar al demandado los puntos resolutivos de esta Sentencia por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, en términos del artículo 617, del Código de Procedimientos Civiles.

Quinto.- No ha lugar a condenar a costas en esta instancia por no encontrarse ninguna de las partes en alguna de las hipótesis a que se refiere el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Sexto.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así definitivamente resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado **Roberto Antonio Alfaro Alfaro**, Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Licenciada **Gloria Alborez Roblero**, Primer Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Dos firmas ilegibles.- Un sello de publicación.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 8 ocho de junio de 2010 dos mil diez.

La Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Gloria Delma Alborez Roblero.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 933-C-2010

Juzgado Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula

Edicto de Notificación

Banco Nacional de Comercio Interior, Sociedad Nacional de Crédito.

Donde quiera que se encuentre:

En los autos del expediente número 39/2009 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por **Martha Elena Zelaya Argueta** en contra de **Banco Nacional de Comercio Interior, Sociedad Nacional de Crédito** y/o quien

legalmente lo represente, el Juez del conocimiento mediante auto de fecha 12 doce de julio del año 2010 dos mil diez, ordenó que de nueva cuenta se le expidieran a la parte actora los edictos respectivos en los términos del proveído de fecha 26 veintiséis de marzo del año en curso en el cual procedió a admitir las pruebas en el presente juicio, y toda vez que el citado demandado fue emplazado por medio de edictos, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles del Estado se ordena notificar el presente acuerdo, citándosele por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en uno de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, lo siguiente:

Juzgado Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula.- Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 26 veintiséis de marzo del año 2010 dos mil diez.

A sus antecedentes el escrito signado por el Licenciado José Cruz Mendoza Castellanos, fechado y recibido el 23 veintitres de marzo del presente año, en atención a su contenido, y por cuanto la parte demandada **Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C.**, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término que para ello se le concedió, según cómputo secretarial que antecede; en consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le tiene por acusada la correspondiente rebeldía en que ha incurrido; asimismo, por confesa presuntivamente de los puntos de hechos de la demanda que dejó de contestar por lo que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará y surtirá sus efectos por medio de la lista de acuerdos que se publican en los estrados de éste Juzgado, no volviéndose a practicar diligencia alguna en su búsqueda ésto de conformidad con el artículo 615 del Ordenamiento Legal antes invocado.

Ahora bien y de conformidad con lo establecido en el artículo 463 primer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señala para que tenga verificativo la Audiencia a que se refiere el precepto legal antes invocado las 10:00 diez horas del día 11 once de mayo del año 2010 dos mil diez quedando citadas las partes por medio del presente proveído para efectos de que comparezcan en la hora y fecha señalada.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 de la Ley Adjetiva Civil, se admiten por no ser contrarias al derecho ni a la moral, de parte de la actora **Martha Elena Zelaya Argueta**, todas y cada una de sus pruebas que ofreció con su escrito inicial de demanda, a excepción de la documental pública consistente en el certificado de adeudo de fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2008 dos mil ocho, misma que se desecha toda vez que no fue exhibida dicha documental; asimismo, se desecha la instrumental pública consistente en el oficio que solicita se gire al Delegado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para efectos de que el citado funcionario rinda informe a esta autoridad sobre la inscripción de la hipoteca, en virtud de que no acredita con documento alguno, haber solicitado dicho informe y éste se lo haya negado el Registrador Público, motivo por el cual se desecha dicha probanza. Sirve de apoyo por identidad Jurídica sustancial el criterio sostenido por los Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, consultable en la página 244, XI, Febrero de 1993, Octava Epoca, del Semanario Judicial de la Federación, cuya doctrina establece: "Documentos públicos en archivos o en poder de terceros. Para que el juzgador los solicite debe acreditarse causa fundada. La exigencia contenida en los artículos 96 y 295 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el sentido de que la parte que pretenda ofrecer una prueba documental que no tiene en su poder, está obligada a expresar el archivo en que se encuentre, o si se encuentra en poder de terceros, y si los documentos son propios o ajenos, tiene como finalidad que la autoridad jurisdiccional esté

en condiciones de ordenar la expedición de ese documento o copia certificada, a la oficina o archivo público correspondiente o de requerir al particular que lo tiene, para que lo exhiba en juicio. Pero para que la solicitud o el requerimiento mencionados procedan, es menester demostrar la existencia de causa fundada para pedirlos de ese modo, sin que baste la simple aseveración de no contar con el documento, o de que existe la posibilidad de que no se expida. Por ello, si el oferente de una documental pública no acredita haber solicitado el documento o la copia que considera indispensable para su defensa, y que le hubiese sido negado, ni existe prohibición legal para que se le otorgue, es correcto que el juzgador deseche la solicitud de girar oficio a la autoridad que lo tenga en su poder, a efecto de que lo alegue en juicio".

Por parte del demandado **Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C.**, no hay prueba que admitir, en virtud de que no contestó la demanda instaurada en su contra.

Medios de pruebas ofrecidos de la parte actora.

Documental.- Consistente en el Contrato original de fecha 22 veintidós de febrero de 1993 mil novecientos noventa y tres, de apertura de contrato de mutuo con interés y garantías hipotecarias por un monto de \$70,130.00 (Setenta mil, ciento treinta pesos 00/100 Moneda Nacional), e inscrito con fecha 29 veintinueve de junio de 1993 mil novecientos noventa y tres, la cual se encuentra amparado en el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 5,418 cinco mil cuatrocientos dieciocho, volumen número 98 noventa y ocho, exhibido por la parte actora y se encuentra en el secreto del Juzgado. Probanza que será desahogada en la Audiencia señalada en las líneas que anteceden.

Documental Pública.- Consistente en el Certificado de Libertad o Gravamen de folio A 248064, de fecha 30 treinta de enero de 2009 dos

mil nueve, el cual corre agregado en los presentes autos. Probanza que será desahogada en la Audiencia señalada en las líneas que anteceden.

Instrumental de Actuaciones.- En los términos ofrecidos por la parte actora. Medios de pruebas que será desahogada en la Audiencia señalada en las líneas que anteceden del presente proveído.

Presuncional Legal y Homología.- En los términos ofrecidos por la parte actora. Medios de pruebas que será desahogada en la Audiencia señaladas en las líneas que anteceden del presente proveído.

Documental Pública.- Consistente en el Primer testimonio de la Escritura Pública número 5,418 cinco mil cuatrocientos dieciocho, volumen número 98 noventa y ocho, de fecha 22 veintidos de febrero de 1993 mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Sumuano Ramírez, Notario Público número 1 uno del Estado de Chiapas, que contiene contrato de compraventa de inmueble y contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, documento exhibido por la parte actora, mismo que se encuentra en el secreto del Juzgado. Probanza que será desahogada en la Audiencia señalada en las líneas que anteceden.

Documental Privada.- Consistente en un plano original. Probanza que será desahogada en la Audiencia señalada en las líneas que antecede.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 05 cinco de agosto de 2010 dos mil diez.

Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Maritza Castellanos Juárez.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 934-C-2010

**Tribunal Superior de Justicia del Estado
Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial de Tapachula**

E d i c t o

C. Bilma Ojeda Simón.
Donde se encuentre:

C. Juez del conocimiento por sentencia de 16 dieciséis de junio de 2010, dictado en el expediente 815/2007, Juicio Controversia del Orden Familiar (Custodia del Menor) promovido por **Román Villagrán Castillo**, en contra de **Bilma Ojeda Simón**, ordenó notificar la misma mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas, siendo los puntos resolutiveos los siguientes:

Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula. Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 16 dieciséis de junio de 2010 dos mil diez.

Vistos

Resultando

Considerando

Resuelve

Primero.- Se ha tramitado Legalmente la Vía de Controversia del Orden Familiar (guarda y custodia) promovida por **Román Villagrán Castillo**, en contra de **Bilma Ojeda Simón**, en la que el actor acreditó su acción.

Segundo.- En consecuencia se declara que **Román Villagrán Castillo**, tiene derecho a conservar la guarda y custodia de sus menores nietos **Mario Iván, Víctor René y Alan Fabricio** de apellidos **Villagrán Ojeda**.

Tercero.- De conformidad con el artículo 617, del Código de Procedimientos Civiles publíquense los puntos resolutiveos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado.

Cuarto.- Se omite hacer condena en costas en esta instancia.

Quinto.- Notifíquese y cúmplase.

Nombre, dos firmas ilegibles, sello de publicacion y firma ilegible.

Tapachulá de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 01 de julio del año 2010 dos mil diez.

Atentamente

Lic. José Antonio Villatoro Martínez, Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Primero de lo Familiar Distrito Judicial de Tapachula.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 935-C-2010

Juzgado Cuarto del Ramo Civil, Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

E d i c t o

Financiera de Proccución de Comercio S.A.
Donde se encuentre:

En el expediente número 437/2009 relativo a Juicio Especial Hipotecario promovido por **María Guadalupe Farías López** en contra de **Financiera de Producción de Comercio S.A.**, y en virtud de ignorarse el domicilio del demandado **Financiera de Producción de Comercio S.A.**, El Juez del conocimiento en auto de 17 de junio

Periódico Oficial No. 248

Miércoles 18 de Agosto de 2010

del año en curso, se ordenó publicar edictos por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en esta Ciudad, de preferencia aquel que se publica semanalmente en esta Localidad, para hacerle saber que se encuentra radicado el presente **Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario**, y por este medio la emplazo a Usted en los términos antes ordenados, quedando en la Secretaría del conocimiento las copias simples de traslado respectivo, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado concediéndole un término de nueve días contados a partir del siguiente de la última publicación de los edictos conteste la demanda instaurada en su contra, promovido por **Jose Luis Torres Lopez**, caso contrario se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán y surtirán sus efectos por medio de listas de acuerdos que se publican en los Estrados de este Juzgado.

Huixtla, Chiapas, 02 de agosto del 2010.

La Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Anali Rosaldo Canel.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 938-C-2010

Juzgado Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula.

Edicto

Rafaela López Pérez y Octavio Granado Molina.
Donde se encuentren.

En los autos del expediente número 204/2009 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido

por **Isidro Fernando Hernandez Madrid**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Automóviles de la Costa S.A. de C.V., en contra de **Rafaela Lopez Pérez y Octavio Granado Molina**; el Licenciado **Edmar Ángel Juárez**, Juez del conocimiento mediante auto de fecha 28 veintiocho de junio del año 2010 dos mil diez, y en virtud de que ya se agotaron todos los medios para localizar el domicilio de los demandados **Rafaela López Pérez y Octavio Granado Molina**, sin que se pudiera localizar a los mismo; en consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 1070 párrafo primero y segundo del Código de Comercio, emplácese al mismo por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de mayor circulación que se edite en esta Ciudad; y como está ordenado en el proveído de fecha 13 trece de Marzo del año 2009 dos mil nueve, en donde se dio entrada a la demanda de acuerdo a lo que instituye el artículo 1070 párrafo primero y segundo del Ordenamiento Legal antes invocado, por ése medio córrasele traslado y emplácese a los demandados **Rafaela López Pérez y Octavio Granado Molina**; para que dentro del término de 8 ocho días ocurra ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra y opongán las excepciones que tuvieran que hacer valer, apercibiéndoles que de no contestar dentro del término concedido, se les tendrán por confesos presuntivamente de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar. Término que empezará a correr el día siguiente a aquel en que se publique el último edicto. Queda a disposición de los demandados en la Secretaría de Acuerdos las copias del traslado para que se les entregue.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 5 cinco de Agosto del año 2010 dos mil diez.

Lic. Ilyana Magally Zambrano Gómez, La Segunda Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

Primera Publicación